

2022-00040 CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS DTE: JHENNY PATRICIA JARAMILLO

Lorenza Velásquez Cardona. <loveca66@hotmail.com>

Mié 23/03/2022 11:08

Para: Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Cartago <j03admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com <notificacionescartago@lopezquinteroabogados.com>

 [31498266_compressed.pdf](#)

Cartago 23 de MARZO de 2022

Honorable

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUEZ TERCERO (03) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO.

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:

Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

DEMANDANTE:

JHENNY PATRICIA JARAMILLO

DEMANDADO:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

ASUNTO:

Contestación de Demanda.

RADICACIÓN:

2022-00040

Buen día, encontrándome dentro del término de ley, contesto la demanda de la referencia, cualquier información adicional con gusto será suministrada

LORENZA VELASQUEZ CARDONA

Abogada Especialista

DERECHO ADMINISTRATIVO

ADMINISTRACION PUBLICA CONTEMPORANEA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 1 de 15

Cartago 23 de MARZO de 2022

Honorable
JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR
JUEZ TERCERO (03) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGO.
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
DEMANDANTE:	JHENNY PATRICIA JARAMILLO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.
ASUNTO:	Contestación de Demanda.
RADICACIÓN:	2022-00040

PARTE DEMANDADA:

El Departamento del Valle del Cauca, entidad territorial, representada legalmente por la Doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ**, en su condición de Gobernadora del Departamento, de acuerdo a la Credencial que le fue expedida el día 14 de Noviembre de 2019, por los Miembros de la Comisión Escrutadora Departamental, y según acta de posesión No. 001 del 1 de Enero de 2020, o quien lo represente, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDADO:

LORENZA VELASQUEZ CARDONA , mayor de edad y vecina de Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.409.265 expedida en Cartago - Valle del Cauca, Abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional N° 101.163 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme con el poder que le confirió la Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, a la Directora del Departamento Administrativo Jurídico Doctora **LIA PATRICIA PEREZ CARMONA**, el cual me sustituyó, respetuosamente manifiesto a ese Honorable Despacho Judicial, que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. LO QUE SE DEMANDA

PETICIONES

1. Declarar la nulidad del acto administrativo ficto configurado el día 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, frente a la petición presentada ante la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el día 03 DE AGOSTO DE 2021, mediante la cual se niega el reconocimiento y pago de la SANCIÓN POR MORA por la no consignación oportuna de las cesantías establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero de 2021 fecha en que debió efectuarse el pago de las cesantías del año 2020, en el respectivo Fondo Prestacional y hasta el momento en que se acredite el pago de los valores correspondientes en la cuenta individual del docente, así como también niegan el derecho a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 2 de 15

causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 31 de enero de 2021.

2. Declarar que mi representado (a) tiene derecho a que la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de manera solidaria, le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99 y a la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991.

CONDENAS

1. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a que se le reconozca y pague la SANCIÓN POR MORA establecida en la Ley 50 de 1990, artículo 99, equivalente a un (1) día de su salario por cada día de retardo, contados desde el 15 de febrero del año 2021, fecha en que debió consignarse el valor correspondiente a las cesantías del año 2020, en el respectivo fondo prestacional y hasta el día en que se efectúe el pago de la prestación.

2. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a que se le reconozca y pague la INDEMNIZACIÓN, por el pago tardío de los intereses a las cesantías, que se encuentra establecida en el artículo 1 de la Ley 52 de 1975, la Ley 50 de 1990 y el Decreto Nacional 1176 de 1991, indemnización que es equivalente al valor cancelado de los intereses causados durante el año 2020, los cuales fueron cancelados superado el término legal, esto es, después del 1 de enero de 2021.

3. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al reconocimiento y pago de los ajustes de valor a que haya lugar con motivo de la disminución del poder adquisitivo de la SANCIÓN MORATORIA E INDEMNIZACIÓN POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE LOS INTERESES, referidas en los numerales anteriores, tomando como base la variación del índice de precios al consumidor desde la fecha en que debió efectuarse el pago de cada una las anualidades respectivas y de manera independiente conforme hayan sido las cancelaciones y hasta el momento de la ejecutoria de la sentencia que ponga fin al presente proceso, de conformidad con lo estipulado en el artículo 187 del C.P.A.C.A.

4. Condenar a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, al reconocimiento y pago de intereses moratorios a partir del día siguiente de la fecha de la ejecutoria de la sentencia y por el tiempo siguiente hasta que se efectúe el pago de las SANCIONES MORATORIAS reconocidas en esta sentencia, art 192 del C.P.A.C.A.

5. Que se ordene a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, dar cumplimiento al fallo que se dicte dentro de este proceso en el término de 30 días contados desde la comunicación de este tal como lo dispone el artículo 192 y siguientes del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (C.P.A.C.A).

6. Condenar en costas a la NACIÓN -MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y a la entidad territorial del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA de conformidad con lo estipulado en el Artículo 188 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 3 de 15

Contencioso Administrativo, el cual se rige por lo dispuesto en el Artículo 392 del Código de Procedimiento Civil modificado por el artículo 19 de la Ley 1395 de 2010.

II A LOS HECHOS

A los hechos PRIMERO, SEGUNDO y TECERO: No son hechos del proceso, es la narración del contenido de los artículos 3 y 15 de la ley 91 de 1989, y del artículo 57 de la ley 1955 de 2019,

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEXTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso

SÉPTIMO: Es cierto conforme a la documentación presentada.

OCTAVO: No es un hecho son argumentos jurisprudenciales.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Solicito respetuosamente **DENEGAR** todas y cada una de las Pretensiones de la demanda, igualmente reconocerme personería jurídica para actuar dentro del proceso.

III. ARGUMENTOS JURIDICOS

La Administración Departamental – Secretaría de Educación, no puede reconocer y pagar la sanción moratoria solicitada y demás, teniendo en cuenta que en el caso de los docentes oficiales afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, es la Nación – Ministerio de Educación Nacional, con cargo a los recursos del citado fondo, la entidad obligada del reconocimiento y pago de la sanción moratoria por el desembolso tardío de las cesantías. Por lo tanto, es con cargo al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio que se cubren tanto las cesantías de los docentes afiliados a este, como la sanción moratoria que se cause por su no pago oportuno, sin que tenga responsabilidad alguna el ente territorial, quien solo actúa a nombre del fondo, Respecto a la aplicación de la Ley 1955 del año 2019 y el Artículo 54 de la Ley 1071 de 2006, es importante resaltar que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, no ha infringido con los términos para la expedición de la Resoluciones respectiva, toda vez que una vez realizada la solicitud de reclamación de las cesantías por parte de la convocante, se ha solicitado documentación faltante a los solicitantes y proferido dentro del término legal la Resolución de reconocimiento de la misma, una vez sea aprobado por la FIDUPREVISORA.

El Departamento del Valle, no está llamado a responder por los conceptos de reconocimiento y pago de sanción moratoria generada por el no pago de Cesantías Parciales de manera retroactiva. Ya que dicha atribución corresponde al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

Ahora bien, en lo que respecta al ámbito de aplicación de la ley 244 de 1995. Tenemos las siguientes condiciones para la procedencia de la indemnización moratoria:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 4 de 15

Sea lo primero definir que el auxilio de cesantías corresponde a una prestación social que se encuentra a cargo del empleador, por medio de la cual se pretende cubrir el riesgo de que el trabajador pueda quedar cesante, es decir, sin un empleo que le retribuya económicamente por la prestación de su fuerza laboral, con el fin de cubrir dicho periodo.

Mediante la ley 244 de 1995, por medio de la cual se fijan términos para el pago oportuno de cesantías para los servidores públicos, se estableció la denominada sanción moratoria por el no pago oportuno de dicha prestación social, en sus artículos 1º y 2º, en los siguientes términos:

ARTICULO 1º. Dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la prestación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas, por parte de los servidores públicos de todos los órdenes, la entidad patronal deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARAGRAFO. En caso que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informárselo al peticionario dentro los primeros diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente que requisitos le hacen falta anexar.

Una vez aportados los requisitos faltantes la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo.

ARTICULO 2º. La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta cinco (45) días hábiles, a partir de la fecha de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas del servidor público, para cancelar esta prestación social.

PARAGRAFO. En caso de mora en el pago de las cesantías de los servidores públicos, la entidad obligada reconocerá y cancelará de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo basta acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo. Sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable de este.

De manera que son propuestos que necesariamente deben estar satisfechos para que se configure el supuesto de hecho de la norma invocada, los siguientes:

- La norma opera únicamente en tratándose del pago de las cesantías definitivas, luego supone la desvinculación del servicio de su beneficiario.
- Beneficiarios de la referida sanción moratoria son tan solo los ex –servidores públicos, de todos los órdenes.
- Aplica cuando el reconocimiento y pago de la prestación social le corresponde a la propia entidad empleadora.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 5 de 15

- Se prevé un término de 15 días hábiles, siguientes a la prestación de la respectiva solicitud en forma por parte del funcionario retirado, para la entidad emita el correspondiente acto de reconocimiento.
- Una vez ha quedado en firme el acto administrativo de reconocimiento de la prestación de social, bien porque no se interpusieron los recursos de ley, de ser procedentes, o porque los que se presentaron fueron resueltos, es que empieza a descontarse el término de 45 días hábiles para la cancelación efectiva de la suma que se hubiera liquidado.

Se ha de tener en cuenta que el primer caso se agrega al lapso de 15 días con los contaba la entidad para pronunciarse 5 días más, que es el termino de ejecutoria de la decisión de la administración, y en el segundo, el plazo de 45 días tan solo empieza a contabilizarse a partir de la notificación del acto de resolución de los recursos.

- La indemnización moratoria, como tan bien se le conoce, no es una prestación social, la prestación es la cesantía y equivale la primera a un día de salario, no de la asignación básica, por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago.
- No se pasará por alto que, si bien es cierto, el artículo 1º, como fuera duplicado, contempla que el beneficiario debe haber elevado una solicitud de liquidación de cesantías definitivas, la sanción moratoria también procede aun en el evento en que sin mediar solicitud del interesado la administración emite el acto de reconocimiento, pero luego deja transcurrir más de 45 días hábiles para su pago sin haberlo verificado. Esto es, que no admitirá la interpretación por la que se postule que en ni habiendo solicitud de parte interesada de por medio la sanción no aplica, como quiera que ello haría inoperante el sentido de la norma.
- La sanción prevista empezó a aplicarse a partir del 29 de diciembre 1996, esto es, un año después de haber sido promulgada la ley 244, como previo el parágrafo transitorio del artículo 3º de su texto, es decir, para lo empleados oficiales que se retiraran a partir de esa fecha.

De igual forma, en lo que respecta a la modificación de la ley 1071 de 2006 a la ley 244 de 1995, tenemos: La ley 1071 de 2006 por medio de la cual se subrogo la ley 244 de 1995, trajo algunas modificaciones en lo que respecta al procedimiento del pago de las cesantías, así como en lo que respeta al reconocimiento de la sanción moratoria, indicando en sus artículos 2º a 5º lo siguiente:

ARTICULO 2º AMBITO DE LA APLICACIÓN. Son destinatarios de la presente ley los miembros de las corporaciones públicas, empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios para los mismos efectos se aplicará a los miembros de la fuerza pública, los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, los funcionarios y trabajadores del banco del banco de la república y trabajadores particulares afiliados al fondo nacional del ahorro.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 6 de 15

ARTICULO 3º RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS. Todos los funcionarios a los que hace referencia el artículo 2º de la presente norma podrán solicitar el retiro de sus cesantías parciales en los siguientes casos:

1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente o sus hijos.

ARTICULO 4º TERMINOS. Dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud de liquidación de las cesantías definitivas o parciales, por parte de los petitionarios, la entidad empleadora o aquella que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías, deberá expedir la resolución correspondiente, si reúne todos los requisitos determinados en la ley.

PARAGRAFO. En caso de que la entidad observe que la solicitud está incompleta deberá informársele al peticionario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud, señalándole expresamente los documentos y/o requisitos pendientes.

Una vez aportados los documentos y/o requisitos pendientes, la solicitud deberá ser resuelta en los términos señalados en el inciso primero de este artículo

ARTICULO 5º. MORA EN EL PAGO La entidad pública pagadora tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la cual quede en firme el acto administrativo que ordena la liquidación de las cesantías definitivas o parciales del servidor público para cancelar esta prestación social, sin perjuicio de lo establecido para el fondo nacional del ahorro.

PARAGRAFO En caso de mora en el pago de las cesantías definitivas o parciales de los servidores públicos la entidad obligada reconocerá y cancelara de sus propios recursos, al beneficiario, un día de salario por cada día de retardo hasta que se haga efectivo el pago de las mismas, para lo cual solo bastara acreditar la no cancelación dentro del término previsto en este artículo sin embargo, la entidad podrá repetir contra el funcionario, cuando se demuestre que la mora en el pago se produjo por culpa imputable a este

De las normas en cita se desprende que la reforma a la ley 244 de1995 se limitó básicamente a los siguientes aspectos:

- A partir del 31 de julio de 2006, la sanción moratoria aplica no solo respecto de las cesantías definitivas si no que cobija tan bien las parciales que solicite los servidores públicos. De donde, no hay lugar a exigir el retiro del servidor público.
- Se precisó el ámbito de aplicación de la sanción moratoria la cual tiene como sus destinatarios a los miembros de las corporaciones públicas, empleados y trabajadores del estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 7 de 15

servicios, a los miembros de la fuerza pública a los particulares que ejerzan funciones públicas en forma permanente o transitoria, a los funcionarios y trabajadores del banco de la república y a los trabajadores particulares afiliados en el Fondo Nacional de Ahorro.

- Remite el ámbito de aplicación de la norma no solo a las entidades empleadoras pagadoras de la prestación social, sino que también se refiere a la entidad que tenga a su cargo el reconocimiento y pago de las cesantías
- La sanción opera respecto de la entidad pública pagadora, sin perjuicio de lo que se establezca respecto del Fondo Nacional del Ahorro.

Por otro lado, en lo que respecta a los docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio. Aplicación de la ley 91 de 1989 y del decreto 2831 de 2005, tenemos:

Que, sobre el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes afiliados al Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio, se tiene que el artículo 4º de la ley 91 de 1989 creo el precitado fondo como una cuenta especial de la nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica y cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual tenga más del 90% del capital.

Así mismo, se estableció que en dicha cuenta se debían afiliar a los docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados al servicio educativo al momento de promulgación de dicha norma, así como a los que se vinculen con posterioridad a ella.

De igual manera, en dicha norma se estableció que prestaciones económicas y sociales de los docentes se encontraban a cargo del fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, siendo que en lo respecta al auxilio de cesantías, el numeral 3º del artículo 15 ajusten estableció lo siguiente:

ARTICULO 15º.- A partir de la vigencia de la presente ley el personal docente nacional y nacionalizado y el que se vincule con posterioridad al 1 de enero de 1990 sea regido por las siguientes disposiciones:

(...) (...)

3. – cesantías:

A. Para los docentes nacionalizados vinculados hasta el 31 de diciembre del 1989, el Fondo Nacional de prestaciones sociales de magisterio pagara un auxilio equivalente a un mes de salario por cada año de servicio o proporcionalmente por fracción de año laborado, sobre el último salario devengado, si no ha sido modificado en los últimos tres meses, o en caso contrario sobre el salario promedio del último año.

B. Para los docentes que se vinculen a partir del 1 de enero de 1990 y para los docentes nacionales vinculados con anterioridad a dicha fecha, pero solo con respecto a las cesantías generadas a partir del 1 enero de 1990, el Fondo Nacional de prestacionales sociales del

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 8 de 15

magisterio reconocerá y pagara un interés anual sobre saldo de estas cesantías existentes al 31 de diciembre de cada año, liquidadas anualmente y sin retroactividad, equivalente a la suma que resulte aplicar la tasa de interés, que de acuerdo con certificación de la superintendencia bancaria, haya sido la comercial promedio de captación del sistema financiero durante el mismo periodo. Las cesantías del personal docente, acumulados hasta el 31 de diciembre de 1989, que pasan al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, continuaran sometidas a las normas generales vigentes para los empleados públicos del orden nacional.

Ahora, sobre el procedimiento para el trámite de las solicitudes de recomendación de las prestaciones sociales y económicas de los docentes que se encuentran afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, lo cual incluye el reconocimiento y pago de auxilio de cesantías, el gobierno nacional, a través del decreto No. 2831 del 16 de agosto de 2005, estableció un procedimiento especial en el cual se fijaron las pautas, términos y entidades participantes en la expedición de los actos de reconocimiento, en donde se estableció lo siguiente:

En este punto, a criterio de la sala, la ley 91 de 1989 constituye el régimen legal especial en lo que respecta al reconocimiento y pago de todas las prestaciones sociales de los docentes con cargo al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, sin distinción alguna, por lo tanto en lo que respecta a los términos y el procedimiento para el reconocimiento del auxilio de cesantías de los docentes afiliados a dicho fondo, corresponde acudir a dicho canon y a las normas que lo reglamentan para determinar las etapas, condiciones, términos y formalidades propias del trámite de reconocimiento.

Se debe tener en cuenta que, de conformidad con el numeral 3º del artículo 15 de la ley 91 de 1989, por medio del cual se estableció el régimen de liquidación del auxilio de cesantías de los docentes oficiales, se determinó que el Fondo Nacional de Prestaciones sociales del magisterio es el único habilitado para la liquidación y pago del auxilio de cesantías, lo cual excluye a este sector del régimen de liquidación de cesantías previstas en normas generales, tales como la ley 50 de 1990, la ley 344 de 1996, así como a las citadas leyes 244 de 1995 y 1071 de 2006.

En efecto, en materia de cesantías la ley 91 de 1989 establece que los docentes nacionalizados vinculados con anterioridad al 31 de diciembre de 1989 recibirían un auxilio de cesantía consistente en un mes de salario por cada año de servicio sobre el último salario devengado, es decir, que tales docentes conserven el régimen retroactivo, mientras que los docentes del orden nacional y a los vinculados con posterioridad al 1º de enero de 1990, se les liquida el auxilio de cesantías anualmente sin retroactividad, a la vez que se les cancela un interés anual sobre el saldo de las cesantías existente al 31 de diciembre de cada año equivalente a la tasa comercial promedio de captación del sistema financiero durante la misma anualidad.

De lo anterior resulta claro que, sea que se esté ante el régimen retroactivo de cesantías aplicable a los docentes nacionalizados o ante el régimen de liquidación anual aplicable para los docentes nacionales y para los vinculados a partir del 1º de enero 1990, siempre será el Fondo Nacional de prestaciones sociales del magisterio la entidad encargada de la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 9 de 15

liquidación y pago del auxilio de cesantía, motivo por el cual los docentes afiliados al citado fondo se encuentran exceptuados del régimen fijado en el artículo 99 de la ley 50 de 1990, aplicable al sector público en virtud de la ley 344 de 1996 , norma esta que le impone al empleador la obligación de liquidar definitivamente dicha prestación al 31 de diciembre de cada anualidad, sin perjuicio de la que deba realizarse en fecha anterior por terminación de la relación laboral, de reconocer los intereses legales a que haya lugar, y a consignar antes del 15 de febrero de cada anualidad, en el fondo en el que empleado elija.

El valor de la cesantía, siendo que el empleador incumpla dicho plazo deberá pagar un día de salario por cada día de retardo; pues como ya se dijo, conforme se estipula en la ley 91 de 1989, el citado Fondo no tiene la obligación legal de consignar el auxilio de cesantía del docente afiliado a un determinado fondo en un periodo determinado.

Al respecto, sobre el régimen especial al de liquidación de cesantías de los docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, la H. corte constitucional ha expresado lo siguiente:

(...) en suma, los docentes cuentan con un régimen especial en materia de cesantías, pensiones y salud sistema en que debe ser entendido como un todo, sin que sea dable examinar aisladamente cada de una de ellas, y en tal sentido, prima facie, no resultan comparables la manera como se administran, liquidan y cancelan las cesantías de los docentes con aquellas de los trabajadores sometidos a la ley 50 de 1990.

De igual forma, teniendo en cuenta la especialidad del régimen de liquidación de cesantías de los docentes afiliados al Fondo Nacional de prestaciones sociales del Magisterio, tampoco se puede predicar que a este sector le sea aplicable la sanción, moratoria de la ley 244 de 1995, modificada por la ley 1071 de 2006, por los motivos que pasan a verse.

En primer lugar, conforme se estipula en el decreto 2831 de 2005, para el reconocimiento de cualquier prestación social docente, el interesado deberá radicar su solicitud ante la secretaria de educación del ente territorial certificado, quien a partir de ese momento cuenta con quince (15) días hábiles para elaborar el proyecto de acto administrativo de reconocimiento de la prestación y para remitirlo a la sociedad fiduciaria que se encuentre encargada del manejo y administración de los recursos del fondo, quien para el caso concreto es la fiduciaria la previsora S.A., por su parte, una vez la sociedad fiduciaria recibe el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, está igualmente cuenta con otros quince (15) días hábiles para impartir su aprobación al proyecto o para indicar las razones por las cuales lo desapruueba, siendo que, una vez aprobado, el proyecto de resolución deberá ser nuevamente remitido a la secretaria de educación territorial para que el encargado de dicha dependencia lo suscriba y notifique al interesado en los términos previstos en la ley, finalmente dentro los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo de reconocimiento, la secretaria de educación territorial deberá enviar copia del mismo junto con la constancia de ejecutoria a la sociedad fiduciaria para efectos de realizar el respectivo pago.

De conformidad con lo visto, se puede concluir sin lugar a hesitación que el procedimiento fijado por la ley 91 de 1989 y el decreto 2831 de 2005 es el procedimiento especial aplicable

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 10 de 15

al caso de las reclamaciones del auxilio de cesantía del personal docente afiliado al fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, siendo que dicho procedimiento en lo que respecta a los términos y formalidades para acceder a la solicitud, difiere sustancialmente de lo estipulado por la ley 244 de 1995 modificada por la 1071 de 2006, por tanto no se puede pretender hacer extensiva una sanción establecida en una norma general para un procedimiento que se encuentre regulado en una norma especial que no la contempla, como sucede con la sanción moratoria por el supuesto no pago oportuno del auxilio de cesantías.

En efecto, a pesar que la ley 244 de 1995, modificada por la ley 1071 de 2006, se erige como una norma posterior a la 91 de 1998, se tiene esta norma, a pesar de ser anterior en el tiempo, constituye la norma especial en lo que respecta al procedimiento para el reconocimiento de las prestaciones sociales del personal docente afiliado al Fondo Nacional de prestaciones Sociales del magisterio.

Sobre este aspecto, los artículos 1º y 2º de la ley 153 de 1887 establecen como principios generales de interpretación de la ley, que siempre que se advierta una contradicción entre una ley anterior y una ley posterior, deberá prevalecer la última sobre la primera, por su parte, el numeral 1º del artículo 5º de la ley, 57 de 1987 establece a su vez que las disposiciones normativas especiales tienen prevalencia sobre las disposiciones de carácter general. Ahora, para el caso donde una norma anterior especial pueda entrar en colisión con una norma posterior general, la doctrina y la jurisprudencia han decantado que el criterio prevalente es el de la especialidad les posterior generales, non deroga priori especial-. Al respecto, sobre los criterios de solución de antinomias normativas en lo que respecta a la prevalencia de la ley especial, ha indicado la sala de consulta y servicio civil del H. consejo de estado lo siguiente:

(...) Así las cosas, la ley posterior no deroga de manera automática las leyes especiales anteriores, salvo los casos de regulación integral de la materia o cuando, a pesar de no haber derogatoria expresa, existe en todo caso una inequívoca decisión del legislador de dejar sin vigencia normas específicas que regulan una determinada materia. Esta regla de interpretación no es una nueva y de hecho se encuentra planteada desde el tiempo atrás por la corte suprema de justicia y por el consejo de estado.

Por otra parte, no se debe pasar por alto que la ley 244 de 1995, modificada por la ley 1071 de 2006, tal como se estableció líneas arriba, es una norma de carácter general que aplica a la mayoría de servidores públicos, la cual establece unos términos precisos para el reconocimiento y pago del auxilio de cesantías de tales servidores, así como una sanción para la entidad encargada del pago que no cumpla con los mismos, sin embargo, se debe tener en cuenta que la sanción precisada en dicha norma se presenta ante la mora en el pago del auxilio de cesantías, tomando como parámetro los términos que esa norma fija y no los términos establecidos en otros cuerpos normativos especiales.

Se debe tener en cuenta que en, materia sancionatoria, al igual que en el derecho penal, opera el principio de interpretación restrictiva de la norma, es decir, que las normas que establecen sanciones o que fijan limites a los derechos se deben interpretar a la

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 11 de 15

determinación literal de la conducta que se sanciona, quedando proscrita todo tipo de interpretación extensiva, analógica o educativa.

Al respecto, la H. corte constitucional ha señalado como uno de los principios del derecho sancionador la prohibición de la interpretación extensiva de las normas que imponen sanciones, por cuanto el intérprete de la norma debe estar sujeto al principio de legalidad, en tanto dicho principio constituye una garantía esencial del derecho al debido proceso, argumentos que mutatis mutandis son de plena aplicación para el caso concreto:

(...) En efecto, en retiradas ocasiones esta corporación ha sometido que el ámbito del derecho sancionador – del cual como antes se sostuvo hace parte el derecho disciplinario- no cabe la interpretación y aplicación extensiva de las disposiciones que consagran las faltas. Así, por ejemplo, en la sanción T-1285 de 2005, con ocasión de una tutela interpuesta por un congresista en contra de la interpretación extensiva de una causal de paridad de investidura sostuvo esta corporación:

De acuerdo con los principios que rigen el debido proceso, de legalidad y tipicidad solo es posible derivar la falta y la sanción de conformidad con las leyes preexistentes al acto que se imputa, siendo importante resaltar que las causales de pérdida de investidura no pueden ser de creación jurisprudencial pues en materia sancionadora se impone una interpretación restrictiva, lo que excluye aplicar una interpretación extensiva o analógica (negrillas añadidas).

Precisamente este es uno de los principios punto de contacto entre el derecho penal y de las diversas modalidades de derecho sancionador, pues como bien es sabido la prohibición de la interpretación extensiva en el derecho penal ha sido concebida como un límite infranqueable por la actividad judicial, pues la sujeción estricta al principio de legalidad se considera una garantía esencial integrante del derecho al debido proceso.

Entonces, a pesar que el fallador en materia disciplinaria goza de amplitud para la educación típica de la conducta investigada, dicho margen encuentra un límite en principios tales como la prohibición de la interpretación extensiva de las disposiciones legales contentivas de las faltas disciplinarias, limite que su vez se convierte en una garantía del derecho al debido proceso de los sujetos disciplinables.

Ahora, tal como se ha venido argumentando, para el caso de la demandante, teniendo en cuenta su calidad de docente, afiliada al Fondo Nacional de prestaciones sociales de magisterio, las normas especiales, y por tanto prevalentes, que regulan el procedimiento para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes que se encuentran a cargo de dicho fondo, son las establecidas en la ley 91 de 1989 y en el decreto 2831 de 2005 siendo que en dichas disposiciones no se contempla la indemnización moratoria por el no pago oportuno del auxilio de cesantías, de lo cual se concluye que a la demandante no le asiste derecho al reconocimiento deprecado.

De igual manera, como ya se explicó, el procedimiento estipulado en las normas precitadas no depende únicamente de la entidad demandada NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 12 de 15

Pues en dicho procedimiento concurre igualmente la secretaria de educación del ente territorial certificado a cuya planta pertenece el docente, en cuanto es a quien le corresponde elaborar el proyecto de acto administrativo definitivo, y por otra parte, le corresponde a la sociedad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del fondo, emitir aprobación del proyecto de acto administrativo y efectuar el pago respectivo de la prestación una vez reciba la copia del acto administrativo definitivo de reconocimiento, siendo que para el caso concreto, ni siquiera es posible determinar, en gracia de discusión, cuál de las entidades involucradas en el procedimiento referenciado fue la que incurrió en mora respecto a los términos fijados en el decreto 2831 de 2005, siendo este un argumento adicional para fundamentar la inaplicabilidad de la ley 244 de 1995 para el caso de los docentes afiliados al fondo nacional de prestaciones sociales magisterio.

Finalmente, resulta claro entonces que la Administración Departamental – Secretaría de Educación, no puede reconocer y pagar la sanción moratoria solicitada y demás, teniendo en cuenta las razones de hecho y de derecho que le asisten para demostrar que, a la Accionante, no le asiste derecho alguno en cuanto a dichos emolumentos.

Respecto a la aplicación de la Ley 1955 del año 2019 y el Artículo 54 de la Ley 1071 de 2006, es importante resaltar que la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, no ha infringido con los términos para la expedición de las Resoluciones respectivas, toda vez que una vez realizadas la solicitud de reclamación de las cesantías por parte de la convocante, se ha proferido dentro del término legal la Resolución de reconocimiento de la misma, una vez esta sea aprobado por la FIDUPREVISORA.

IV. EXCEPCIONES

Me permito proponer las siguientes excepciones:

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

La legitimación en la causa, sea por pasiva, es un presupuesto procesal derivado de la capacidad para ser parte. Es una facultad que le asiste a una persona, sea natural o jurídica, para ostentar dicha calidad y, por ende, formular unas pretensiones atinentes a hacer valer un derecho subjetivo sustancial o contradecirlas y oponerse a ellas.

La cual se configura por la falta de conexión entre la parte demandada y la situación fáctica constitutiva del litigio

Hago valer esta excepción teniendo en cuenta que mi representado, Departamento del Valle, no está llamado a responder por los conceptos de reconocimiento y pago de sanción moratoria generados por pago de Cesantías Parciales de manera retroactiva. Ya que dicha atribución corresponde Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

COBRO DE LO NO DEBIDO

La excepción del cobro de lo no debido la propongo toda vez que la entidad que represento no está en la obligación de cancelar lo pretendido por el actor, toda vez que no está demostrado que la administración departamental haya infringido norma alguna u obrado de mala fe, según lo establecido en normas que regulan la materia, no corresponde al

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 13 de 15

Departamento del Valle el reconocimiento y pago de sanción moratoria generados por pago de Cesantías Parciales de manera retroactiva. Ya que dicha atribución corresponde al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través del Ministerio de Educación (Nación).

PRESCRIPCION

Esta excepción la propongo en virtud del Artículo 151 del C.P.L según el cual, “el termino para que prescriban las acciones laborales será de tres (3) años que se contarán a partir de que la respectiva obligación se haya hecho exigible

INNOMINADA

Esta excepción consiste en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, en virtud del cual se establezca que el Departamento del Valle del Cauca no tiene la obligación legal de indemnizar los perjuicios solicitados en la demanda.

V. SOBRE COSTAS

1. Solicito al Honorable Juez se condene en costas a la parte demandante, en la medida en que está facultado para ello en virtud de lo establecido en el artículo 188 del C.P.A. y de lo C.A. (Ley 1437 de 2011).

VI. PRUEBAS

Téngase en cuenta las siguientes pruebas las cuales se aportan como antecedentes administrativos dentro del proceso de la referencia:

Documentales:

- Las aportadas por parte del accionante al momento en que presento la demanda
- Copia de la solicitud de antecedentes por parte de la suscrita 1.140.20-49.01- SADE No 2022-009871 de fecha 24 de febrero 2022, dirigido a la Doctora: MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY Profesional Universitario Líder Área de Personal Funcionario Público Adscrito Secretaria De Educación Departamental.
- Respuesta a la solicitud presentada de los antecedentes en 224 folios.

ANEXOS

1. Poder de sustitución de la Directora del Departamento Administrativo Jurídico del Valle del Cauca, Doctora Lía Patricia Pérez Carmona a mi favor, y de acuerdo con el poder otorgado por la Señora Gobernadora del Departamento del Valle, con sus correspondientes anexos.
2. Documento con el cual se da Contestación a la demanda.

VII. NOTIFICACIONES

1. El demandante y su apoderado judicial en las direcciones que relaciona en el libelo de la demanda.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	CONTESTACION DEMANDA	Código: FO-M10-P1-04
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 15/08/2018
		Página 14 de 15

2. La parte demandada, Señora Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca, las recibirá la Directora del Departamento Administrativo Jurídico Doctora Lía Patricia Pérez Carmona en su Despacho ubicado en el Edificio de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, Palacio de San Francisco, Carrera 6ª Calle 9 y 10, Departamento Administrativo Jurídico, 2º piso, Santiago de Cali.
3. Las mías las recibiré en la Secretaría de su Honorable Despacho o en la Oficina del Edificio del CAD Calle 10 con carrera 6, ESQUINA. Correos electrónicos: njudiciales@valledelcauca.gov.co y nconciliaciones@valledelcauca.gov.co

De conformidad con los artículos 203 Y 205 del C.P.A.C.A, solicito se me sea notificado a mi Correo Electrónico: loveca66@hotmail.com

Del Honorable Juez Administrativo, con todo respeto.



LORENZA VELASQUEZ CARDONA

C. C. No. 31.409.265 de Cartago
T. P. No. 101.163 del Consejo Superior de la Judicatura.

1.140.20-49.01-SADE No. 2022-009871

Santiago de Cali, 24 de febrero 2022

**URGENTE – POR FAVOR DAR
TRÁMITE PERENTORIO**

Doctora

MARIA FERNANDA GARCIA ECHEVERRY

Líder Proceso – Talento Humano

Subsecretaria Administrativa y Financiera

Secretaria de Educación Departamental

E.S.D.

ASUNTO:	ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS. SANCION MORATORIA
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO NO:	76147-33-33-003-2022-00040-00
DEMANDANTE:	JHENY PATRICIA JARAMILLO
DEMANDADO:	- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FNPSM - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Cordial saludo,

Actualmente cursa Proceso de radicación número 2022-00042, DTE. JHENY PATRICIA JARAMILLO identificada con la cedula N°31.498.266, dicho proceso se encuentra en el Juzgado TERCERO Administrativo de Cartago- Valle. Proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, tal y cómo se detalla en el encabezado de este escrito.

Por medio del presente y de manera comedida, con carácter **Urgente** solicito lo siguiente:

- **Copia de la solicitud del dte. Del día 03 de AGOSTO de 2021 y Respuesta al requerimiento que se hiciera donde la demandante solicitó el reconocimiento y pago de la sanción moratoria por la no consignación de la cesantía y sus intereses a la entidad nominadora y esta resolvió negativamente en forma ficta las pretensiones**

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co @valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

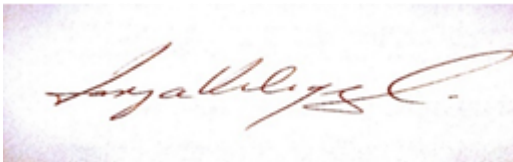
**invocadas, situación que conllevó de conformidad con el
procedimiento administrativo a adelantar el presente proceso.**

- **Sus antecedentes administrativos**

Recuerde que el 17 de septiembre del 2012, se envió un requerimiento (Circular) a cada uno de los Secretarios del Gabinete Departamental exhortándolos a cumplir con este precepto legal y recuerde también que, de la atención oportuna a esta solicitud, estaremos evitando que se inicien investigaciones disciplinarias o de otra índole, no solo al Secretario o Director Administrativo Jurídico, sino también al mismo Mandatario Regional.

Favor al contestar citar los números del proceso en mención.

Atentamente,



LORENZA VELASQUEZ CARDONA
Abogada Contratista Representación Judicial
Tel 3155669846
Email loveca66@hotmail.com

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co [@valledelcauca.gov.co](https://www.facebook.com/valledelcauca)
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	PODER ESPECIAL	Código:FO-M10-P1-01 Versión:01 Fecha de Aprobación: 15/08/2018 Página: 1 de 1
---	---------------------------	---

1.140-20-61.1

HONORABLE JUEZ

JUAN FERNANDO ARANGO BETANCUR

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CARTAGO

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE: JHENY PATRICIA JARAMILLO

DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.

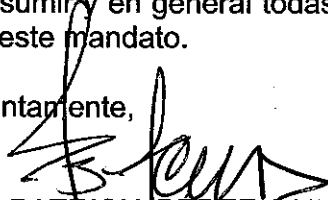
RADICACION: 76-147-33-33-003-2022-00040-00

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA, mayor de edad y vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.072.523.299, expedida en San Antero - Córdoba, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca, en mi condición de Directora Jurídica de acuerdo con el poder general que me otorgó la señora Gobernadora del Departamento, Doctora CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mediante Escritura Pública No.049 del 13 de enero de 2020 de la Notaria Sexta del Círculo de Cali, la cual se adjunta, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito otorgo poder especial a la Doctora LORENZA VELASQUEZ CARDONA, mayor de edad, vecino de Cartago, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.409.265 expedida en Cartago, abogada titulado con tarjeta profesional No. 101163 del Consejo Superior de la Judicatura para que asuma la defensa dentro del proceso de la referencia.

El presente poder se sustituye de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

La apoderada del Departamento del Valle del Cauca queda ampliamente facultada para presentar la solicitud, contestar, proponer excepciones e incidentes, interponer recursos, impugnar, conciliar, desistir, sustituir, transigir, recibir, reasumir y en general todas las acciones y recursos conducentes al cumplimiento de este mandato.

Atentamente,

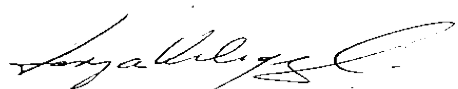

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA

C. C. No. 1.072.523.299, expedida en San Antero- Córdoba.

T.P. No.187.241 del Consejo Superior de la Judicatura

ELCA

Acepto y Solicito Personería Jurídica.


LORENZA VELASQUEZ CARDONA

C.C. No. 31.409.265 de Cartago

T.P. No. 101.163 del C. S. de la J.

Notificacion: loveca66@hotmail.com

Celular 3155669846

Dir. Carrera 3 # 10-33 Cartago V

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: njudiciales@valledelcauca.gov.co

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA SEDECA DE CALI

ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 28 FEB 2022

compareció ante el Notario Sede de esta Ciudad

Pa Patricia Perez Ramirez

a quien identifiqué con C.C. No. 1072523299

expedida en San Antonio manifestó que el

anterior documento es cierto y que la firma y

huella que aparecen en él, son suyas

COMPARESCIENTE:



ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON
Notario Sede de Cali



República de Colombia



A065257431

NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE CALI

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CERO CUARENTA Y NUEVE (049)

FECHA DE OTORGAMIENTO: TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)

ACTO O CONTRATO: *PQDER GENERAL.

PODERDANTE: GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA NIT. 890.399.029-5.

APODERADA: LIA PATRICIA PEREZ CARMONA C.C. 1.072.523.299

A los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), en la Ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, donde está ubicada la Notaria Sexta del Círculo de Cali, cuyo Notario titular es el doctor ADOLFO LEON OLIVEROS TASCON, se otorga la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECENCIA: Compareció con minuta escrita quien dijo llamarse CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.640.242 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de Gobernadora del Departamento de Valle del Cauca, según credencial que la acredita como Gobernadora del 14 de noviembre de 2019 expedida por la ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL y acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, y documentos que se adjuntan a este instrumento para su protocolización y para que formen parte integrante de él y se inserte en las copias que del mismo se expidan y hábil para contratar y obligarse, manifestó:

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Doctora LIA PATRICIA PEREZ CARMONA, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía 1.072.523.299 expedida en San Antero - Córdoba y la Tarjeta Profesional número 187.241 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ante las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia TCS
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

A065257431
PC014971506



18-09-19
22-06-21 PC014971506
KSVYB9MXT8
THOMAS GREG & BONE

autoridades Administrativa, Jurisdiccionales y Arbitrales del orden Nacional, Departamental y Municipal que reglamenta la presentación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. En desarrollo del presente poder la apoderada queda facultada para: 1) Representar al Departamento del Valle del Cauca en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial. 2) Actuar en nombre y representación del Departamento del Valle del Cauca ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, con las facultades antes citadas, para proponer derechos de petición. 3) intervenir ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas e interponer los recursos cuando a ello hubiere lugar. 4) Actuar como apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en calidad de demandante o demandado, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del CGP, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo a la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad Territorial. 5) intervención y defensa en todo tipo acciones constitucionales, tutela, populares, de grupo y de cumplimiento. 6) Notificarse de todo tipo de actuaciones administrativas de entidades del orden nacional departamental o municipal. 7) Sustituir total o parcialmente la representación judicial del Departamento del Valle del Cauca, otorgando poderes especiales. (HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EL OTORGANTE). ----- ADVERTENCIA DEL NOTARIO -----

EN CUMPLIMIENTO con el ARTICULO 37 DECRETO 960 DE 1970 – El (La) notario (a) (E) advierte a los otorgantes: A) El (La) suscrito (a) Notario (a) sexto (a) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 9º del Decreto 960 de 1.970 ADVIERTE al (la, los, las) compareciente (s), que no responde de la veracidad de las declaraciones del (la, los, las) compareciente (s), por consiguiente cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad del (la, los, las) comparecientes (s). -----

CONSTANCIA DEL NOTARIO -----



República de Colombia



Aa065257432



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El (La) suscrito (a) Notario (a) Sexto (a) (6) (E) del Circulo de Santiago de Cali de conformidad con el Artículo 35 del Decreto 960 de 1970, el cual señala que la escritura extendida sera leida en su totalidad por los otorgantes, deja expresa constancia que la presente escritura publica fue leida en su totalidad por el (la, los, las) otorgante (s), encontrándola conforme a su (s) pensamiento (s) y voluntad (es) por no observar error alguno en su contenido le imparte (n) su aprobación y declara (n) además el (la, los, las) compareciente (s), estar enterado (a, os, as) de que un error; especialmente en lo referente a nombre y apellido de el (la, los, las) compareciente (s), numero de identificación de el (la, los, las) compareciente (s), area, linderos del (los) inmueble (s), estado civil (es) de el (la, los, las) compareciente (s), no corregido en esta Escritura publica antes de ser firmada, da lugar a una ESCRITURA ACLARATORIA QUE CONLLEVA NUEVOS GASTOS PARA EL (LA, LOS, LAS) COMPARECIENTE (S), conforme el Artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se da (n) por enterado (a, os, as).

***LA DOCTORA CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ, OTORGO ESTE INSTRUMENTO EN SU DESPACHO (DECRETO 2148 DE 1983. ART. 12), DONDE LE FUE TOMADA SU FIRMA Y HUELLA.**

En cumplimiento del Artículo 5º del Decreto 397/84. El (la) Notario (a)(E) deja constancia del valor percibido por concepto de derechos notariales de la siguiente manera. DERECHOS \$59.400. PROTOCOLO: \$7.400,00. I.V.A \$21.565,00 ---

Superintendencia de Notariado y Registro: \$6.200 y Fondo Cuenta Especial del Notariado: \$6.200. RESOLUCIÓN 691 DE 2019. ---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LOS COMPARECIENTES LO APRUEBAN Y FIRMAN EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN JUNTO CON EL (LA) NOTARIO (A) (E) QUIEN DE TODO LO CUAL DA FE.

NUMEROS DISTINTIVOS DE LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

En cumplimiento del Art. 20 de Decreto 960/70 se indica a continuación el número distintivo de cada una de las hojas de papel notarial en las que se extendió el presente instrumentó público siendo estos: Aa 065257431/32/-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa065257432
PC014971505

COLOMBIA
AREA PEREZ
Encargada
DE CALI

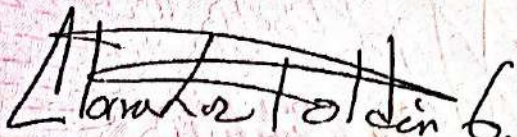
COLOMBIA
AREA PEREZ
Encargada
DE CALI

COLOMBIA
AREA PEREZ
Encargada
DE CALI

18-09-19
22-06-21
PC014971505
THOMAS GREG & SONS

HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 049 DEL 13 DE ENERO DE 2020 OTORGADA EN LA NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE CALI.

LA PODERDANTE



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ

C.C. 51.649.242 expedida en Bogotá

Dirección: Palacio de San Francisco – Edificio: Gobernación, piso 16

Teléfono: 620 0000 ext. 1183 -1182

GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL NOTARIO


ADOLFO LEON OLIVERO TASCON
NOTARIO SEXTO DE CALI

ANLU=2020/ 61

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EL NOTARIO SEXTO DE CALI
ADOLFO LEON OLIVERO TASCON

CERTIFICA

QUE EN LA FECHA EL PODER ANTERIOR SE PRESUME VIGENTE EN TODA SU EXTENSION POR CUANTO QUE EN SU ORIGINAL O ESCRITURA MATRIZ NO APARECE NOTA QUE INDIQUE HABER SIDO REFORMADO O REVOCADO PARCIAL O TOTALMENTE

CALI.

27 JUL 2021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEXTA DE CALI
ADOLFO LEON OLIVERO TASCON

Es DI II copia autentica tomada de su original y se exhibe para La Patricia Perez Carmona Comp. de (2) hojas

Fecha:

27 JUL 2021





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFÓN DOCENTE
VALLE DEL CAUCA

21 OCT. 1993

32022

CONSIDERANDO

Que Juanillo Millan Henry Patricia

C.C. 61031-06075 de La Victoria

Que para efectos de Inscripción en la Carrera Docente según lo dispuesto por el Decreto Extraordinario 2277 del 4 de Septiembre de 1979.

A. Formulario de Inscripción.

B. Certificado de Registro Civil de nacimiento expedido por Notario Arias
de La Victoria tomo folio
libro fecha 20-08-93.

C. Certificado de Registro de Diploma o Acta de Grado Maestro
Bachiller Especialidad
Expedido por Univ. Col. Industrial. Manuel Ay. Berrío
De La Victoria anotado al folio libro
Fecha Julio 10/92 Por Secretaría de Educación de

D. Certificado de Registro de Diploma o Acta de Grado
 Especialidad
Expedido por
De Anotado al folio libro
Fecha Por Secretaría de Educación de

PROYECTO DE CLASIFICACION DE INSCRIPCION DE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON.

GRADO PhD (1º)

Que Henry Patricia Juanillo Millan C.C. 6103-06075
de La Victoria Título Maestro Bachiller

Especialidad Radicación 32.366

Efectos fiscales a partir de Entrega de firma

Sustanciado por

Acta de Grado

Normal e Instituto Industrial
MANUEL ANTONIO BONILLA

Inscripción S.E. 07110009
DANE 17640300035

VOBO
Gda Cecilia Man Ho
29.142624
And.

En la Victoria Valle a los 10 días del mes de Julio de 1992 se reunieron,
con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado los suscritos

Rectora y Secretaria en la Rectoría de la:

Normal e Instituto Industrial MANUEL ANTONIO BONILLA
Institución aprobada en el nivel de Educación Media Vocacional y autorizada por
el Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de:

BACHILLER en la Modalidad PEDAGOGICA

Según Resolución No. 4345 del 13 de Abril de 1978 hasta nueva visita
Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron
y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional se
procedió a otorgar el título de

MAESTRO BACHILLER

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número del documento de identificación se
relacionan a continuación:

Jhenmy Patricia Jaramillo Millán

T.I. No. 761031 - 06075 de La Victoria Valle

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 028 de fecha 10 de Julio de 1992
que consta de 50 alumnos que comienza con el nombre de

GAICEDO ORDÓÑEZ MARTHA ISABEL

y se cierra con el nombre de:

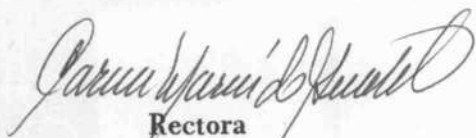
SALDARRIAGA YUSTI DORA MILENA

Firmado y Sellado por Mg. CARMEN MARIN DE GIRALDO (Rectora)

y ANA GISSELLE GORDILLO LEMOS (Secretaria)

Dada en La Victoria Valle a 10 de Julio de 1992

Firmado y Sellado


Rectora

C.C. No. 38 900 294 de Argelia (V.)


Secretaria

C.C. 31 496 391 de La Victoria

DIPLOMA No.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
SECCION DIPLOMAS

ANOTADO AL FOLIO No. _____

LIBRO DE REGISTRO No. _____

En Santiago de Cali a de de 19

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA:

Con los sellos y firmas que aparecen al final del certificado No. 010 corresponden a los registrados en esta Secretaría, por el Rector y Secretaria, respectivamente, de Normal Manuel A. Bonilla que funciona en la victoria

La resolución sobre aprobación de estudios que aparece en el presente 'certificado' es la concedida oficialmente.

En 14 de Septiembre 1993
Por el Secretario de Educación Departamental.

Jefe de Educación Media



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE HACIENDA
ESTAMPILLA
PRO-ELECTRIFICACION RURAL

DIA 14 MES 09 AÑO 93 VALOR \$ 760= No. 0111168

HE RECIBIDO DE:

LA SUMA DE:

POR CONCEPTO DE:

EMPLEADO RECAUDADOR





REPUBLICA DE COLOMBIA

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

TARJETA DE IDENTIDAD

761031-06075

NUMERO:

DE:

La Victoria

APELLIDOS:

JARAMILLO

NOMBRES:

Jenny Patricia

NACIDO:

31-Oct-19

FECHA DE EXP:

19

VALIDA HASTA EL:



[Handwritten signature]

Firma del Registro

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

EL NOTARIO UNICO DE LA VICTORIA

CERTIFICA:

Que el presente documento es fiel
copia de su original que tuvo a la vista.

La Victoria,

BERNARDO VARGAS TORO

Notario



[Handwritten signature of Bernardo Vargas Toro]

30 AGO. 1993

CERTIFICO

Que La Presente Fotocopia No
Sirve Como Documento de Identifi-
cación

El Notario

Bernardo Vargas



14 SET. 1993

CAPITULO I- DATOS PERSONALES

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombres			
Taramillo			Millán			Thenny Patricia ✓			
DATOS DEL NACIMIENTO						Documento de Identidad:		Estado Civil:	
FECHA			País:			c.c.		Soltero: ☒	
DIA	MES	AÑO	Depto.: valle del Cauca			t.i. ☒		Casado: ☐	
31	10	1996	Mcpio.: La victoria			c.e.		Otro: ☐	
Dirección Residencial: Cra 6 # 12-76						No. 761031-06075		de: La victoria ✓	
Ciudad: La victoria valle									
Sitio de trabajo:						Ciudad:		Oficial ☐	
								No. Oficial ☐	

CAPITULO II- BASE ACADEMICA

(Coloque en el espacio, el año en que obtuvo el título)

Bachiller _____	Experto en Educación _____
Bachiller Pedagógico ☒ 1992	Perito en Educación _____
Técnico en Educación _____	Tecnólogo en Educación _____
Profesional Universitario _____	Licenciado en Educación _____

CAPITULO III- DOCUMENTOS RECIBIDOS

(Para uso de la Oficina de Escalafón)

Certificado de Registro Civil de Nacimiento: _____ folio

- Certificado de Registro del título: _____ folios

- Acta original y reciente del título: _____ folios

- Certificado de curso de ingreso, si es Profesional Universitario: _____ folios

CAPITULO IV- DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICACION	FECHA DE RECIBO	
1	32.366	14 SET. 1993	
Declaro que NO estoy escalafonado en el Valle o en otro Depto. Los Datos por mí consignados los escribo bajo Juramento:			Firma del Funcionario Receptor
Thenny Patricia Taramillo Millán			
Firma del Solicitante			



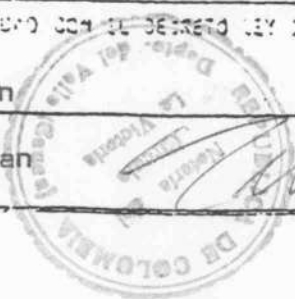
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE LA VICTORIA

REGISTRO CIVIL DE
NACIMIENTO

CARTIJO SERIAL	1845294	DEPARTAMENTO - MUNICIPIO DE INSCRIPCION		FECHA DE INSCRIPCION.	DIA	MESES	AÑO
SCRITO	APELLIDOS		NOMBRES		30	11	76
	JARAMILLO MILLAN		JHENNY PATRICIA				
FECHA DE NACIMIENTO	PAIS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MESES	AÑO
	Colombia	Valle del Cauca	La Victoria		31	10	76
FECHA DE EXPEDICION	DIA	MESES	AÑO	SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEY 1260 DE 1970			
	30	08	1993	Se expide para Escalafon			
NOMBRE: hija de Rodrigo Jaramillo y de Nubia Lesbi Millan							

Exonerado papei sellado y timbre Lay 2a de 1976

Bernardo Vargas Toro





MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 32022
DE OCTUBRE 21 DE 1993

Por la cual se hace una INSCRIPCION en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 18 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 de Febrero 6 de 1981, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para la INSCRIPCION en el Escalafón Nacional de las personas con título docente.

Que el peticionario mencionado a continuación, presentó los documentos exigidos por el artículo 2 del Decreto 259 de 1981, con la certificación del Título de: MAESTRO BACHILLER con especialidad en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Inscríbese en el Grado UNO (1o.) del Escalafón Nacional Docente a: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA con T.I. No. 761031-06075 de LA VICTORIA (VALLE)

ARTICULO SEGUNDO.-

La presente Resolución rige desde la fecha de expedición

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 1993

NORALBA GARCIA MORENO

PRESIDENTE

RAUL ARTAS MARIN

SECRETARIO EJECUTIVO

CALI.

24 ENE. 1994

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
NIT. 02 890 399 029

SEÑOR (a)
JARAMILLO JHENNY PATRICIA
CARRERA 6 Nro 12-76
LA VICTORIA VALLE.

PRESENTARSE NOTIFICACION RESOLUCION INSCRIPCION 32022
OFICINA 303 ACREDITAR CEDULA HORA 2 A 5 P.M

ATENTAMENTE,



RAUL ARIAS MARIN
Jefe Escalafón Valle.



8

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

X

El suscrito Secretario de la Junta Seccional de Escalafón del Valle del Cauca hace constar, que en virtud de haber sido citados telegráficamente sin hasta el momento hayan comparecido los Educadores que a continuación se relacionan y dando cumplimiento al Decreto 2621 de Octubre de 1979, Reglamentario del Decreto Extraordinario 2277 del 14 de Septiembre de 1979, Artículo 15 se procede a Notificar así:

E D I C T O

PEÑA CARABALI ELIANA	66.921.493	32002	1
MARULANDA ORTEGON CLAUDIA PATRICIA	66.948.462	32011	1
NARVAEZ CASANOVA HELMER GUILLERMO	10.483.008	32012	7
CAICEDO HOLGUIN MARTHA ISABEL	29.541.923	32017	1
GARCIA MENGOCHEA MARIA EUGENIA	66.736.555	32021	7
JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA	761031-06075	32022	1
MONTALEGRE VALDERRAMA LADY CONSTANZA	761020-50572	32023	1
MELO CORREA OMAR HUMBERTO	16.627.090	32024	7
PARRA GUTIERREZ LUZ ENEIDA	66.679.669	32026	1
PALACIOS RENTERIA RAMIRO	16.272.381	32027	1
REYES BARBOSA BORA LIBIA	66.679.930	32029	1
TORRES ALEGRIA LEDA HERMIDA	66.741.545	32031	1
PEREZ TROCHEZ LUZ DARY	25.334.887	32038	1
VELEZ BERRIO RICARDO DE JESUS	16.726.030	32042	7
VELEZ RAMIREZ MARGARITA SOFIA	751231-00751	32043	1
ALDERETE ESPINOSA ORLANDO	751004-00561	32045	1
CONCHA LOPEZ TANIA ANDREA	760611-01019	32046	1
GRANOBLES BRAND MARIA DOLEIDA	29.539.463	32047	1
GONZALEZ GARCIA RUBEN DARIO	16.794.177	32048	1
OSORIO TORRES MIRYAM ASTRID	38.867.431	32051	7
OSORIO TORRES FRANCIA LILI	38.870.233	32052	7
ZUÑIGA ROJAS MARIA EUGENIA	760304-05079	32054	1
ANGULO REVELO JENNY DEL CARMEN	34.678.201	32055	1
MONTOYA VALENCIA EDUARDO	14.996.940	32060	7
OSPINA PEREZ JULIO CEFAR	16.450.576	32061	1
PALACIOS MOSQUERA MAGNOLIA	31.982.655	32062	7
JARAMILLO HERNANDEZ MARIA JANETH DEL PILAR	66.714.058	32066	7
PARADA AGUDELO YENNI DEL CARMEN	761102-53679	32067	1
ROJAS RUIZ ANA DEYDA	31.389.737	32068	7
LARA VEGA SANDRA PATRICIA	66.849.648	32074	7
MEDINA MINA MILNER	16.484.991	32075	7
VILLOTA ROMERO ADRIANA	66.816.542	32076	7
CIFUENTES NIETO ANA LUCIA	31.170.968	32077	7
GARCIA CAICEDO OLGA	34.507.377	32079	7
GRANOBLES BRAND CARLOS TULIO	6.318.744	32081	1
JARAMILLO VELASCO HERNAN ALONSO	6.445.387	32082	7
PÉÑALES SAAVEDRA ZOILA ROSA	750904-04854	32083	1
TAFUR MORA ALIX MARIA	66.832.498	32084	1
CARDONA MONTEHERMOSO JAIRO	16.624.886	32089	7
GRUESO OROBIO MARIA ANGELA	66.749.186	32091	1
IZQUIERDO HENAO MARIA ANGELICA	66.824.043	32093	4
ALVAREZ HERNANDEZ SANDRA MILENA	760219-50552	32106	1
ANACONA ALVAREZ EOVAR	4.695.745	32107	1
DURAN GARRIDO PAULA ANDREA	760202-06272	32117	1
ESCOBAR LUIS HERNANDO	6.319.671	32119	1
FORERO RODRIGUEZ OLGA AHIDE	38.870.682	32120	1
PATÍÑO GIRALDO CARMEN ELISA	66.679.069	32122	1

VIDAL CEPERO LUZ ENITH	761028-01632	32124	1
PAREDES ALVAREZ VALENTINA	38.864.792	32128	1
RIVAS SOLANO AIDA VIVIANA	38.869.045	32130	1
GARCIA TELLEZ KAREN EDILMA	38.871.451	32133	7
MARTINEZ ECHEVERRY CLAUDIA LORENA	31.978.188	32134	4
RAMIREZ RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	16.888.432	32139	4
CORDOBA MENA CARLOS HERNAN	82.361.233	32142	1
CRUZ ALBA ISABEL	31.203.449	32143	7
FORERO MARIN DORA INES	31.999.740	32145	4
MEDINA SULIET YAMILE	25.560.178	32148	1
MENDIVELSO TORRES ELIMA	66.708.796	32149	7
OBANDO BENAVIDEZ JOHNNLY	94.399.796	32150	1
PLAZA ARENAS ANGELICA MARIA	66.724.246	32151	1
PORRAS TIGREROS EDILMA	760703-02175	32152	1
MOLINA PEREZ LIDA	43.475.402	32158	4
BENAVIDES DAVILA MARTHA STELLA	27.276.326	32160	1
CHAVERRA HERNANDEZ GLORIA PATRICIA	31.497.980	32164	1
GUERRERO SANCHEZ SONIA FERNANDA	66.762.175	32165	7
MOLINA SALDAÑA NELLY	31.885.111	32167	7
MUÑOZ MONTAÑO LILIANA	24.576.007	32169	7
SANMIGUEL VARELA JANET	31.979.826	32171	7
BERNAL MELO MEISEN	29.703.299	32172	1
CARVAJAL AZCARATE PAULA ANDREA	29.288.556	32173	1
GRANADA ROMERO ANA MILENA	66.679.710	32175	1
LOPEZ ANDRADE LUZ MARINA	29.701.878	32176	1
MORALES PEREA BEATRIZ ELENA	760205-02890	32177	1
PATINO CENTENO ELVIRA ANAIS	31.981.802	32180	7
PEÑA OLIVADY	29.570.074	32182	1
RAMOS TAFUR RICARDO	16.708.637	32183	7
GALLARDO TRULLO JAHIR ARNULFO	16.782.302	32185	7
SAMBONI BENAVIDES MIRYAM	36.277.369	32187	1
SANCHEZ BONILLA ROS MERY	31.888.353	32189	7
FRANCO TELLEZ MARTHA CECILIA	31.950.719	32190	7
MARULANDA SERNA MARIA LILIANA	41.923.753	32191	7
MUESES MALES MARIA FARY	29.542.099	32192	1
BURBANO OLAYA VICTORIA EUGENIA	760419-08498	32195	1
CABRERA SUAREZ LISANDRO ALFONSO	6.265.817	32196	7
OLAYA MONSALVE NANACY DEL SOCORRO	43.045.722	32198	7

En el Paragrafo de las presentes Resoluciones objeto de la Notificación se expresa:

PARAGRAFO: Notifiquese haciendose saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía Gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o la desfijación del EDICTO correspondiente.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE FIJACION

Se fija el presente EDICTO en lugar público de la Oficina Seccional de Escalafón del Valle del Cauca por término de cinco (5) días hábiles

Fijado hoy 15 de Febrero de 1994 siendo las 8:00 AM.

RAUL ARIAS MARIN
Secretario Ejecutivo
Junta Escalafón Valle

DESFIJACION

Hoy 22 de Febrero de 1994 siendo las 8:00 AM se desfija el presente EDICTO después de haber permanecido por el término de cinco (5) días hábiles

RAUL ARIAS MARIN
Secretario Ejecutivo
Junta Escalafón Valle



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTA DE NOTIFICACION
Y CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIA

En la ciudad de Santiago de Cali, el día:

Septiembre 13-94

notifiqué al señor JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

identificado con la cédula de ciudadanía No. 761031-06075 de LA VICTORIA VALLE

el contenido de la Providencia No. 32022 de OCTUBRE 21-93

Se le hizo saber que la Resolución en mención queda ejecutoriada el día

Copia de la Resolución, le fue entregada el día

Septiembre 13-94

Para constancia se firma la presente Diligencia por quienes intervienen en ella

El Notificado

Jenny Patricia Jaramillo Millan

C.C. No. 761031-06075 de La Victoria (Valle)

El Notificador



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE
VALLE DEL CAUCA

P 10

CONSTANCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA A PETICION DE PARTE INTERESADA Y
CON BASE EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICINA.

H A C E C O N S T A R

Que JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA con C.C. N° T.I 761031-06075
de LA VICTORIA No ha sido sancionado Disciplinariamente
en el Escalafón del Departamento del Valle del Cauca y a la fecha No
cursa investigación alguna en su contra.

Que se encuentra INSCRITA en el Escalafón Nacional Docente
EN GRADO UNO (1) por Resolución 32022 del 21 de Octubre de 1993

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Abril
de 1995.

FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO
Representante Ministro Educación Nacional
Ante Valle del Cauca
Encargado Oficina Escalafón



18/04/95

6
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE OBANDO
ALCALDIA.

Decreto N° 021 de Noviembre 12 de 1.997 por el cual se hace un Nombramiento.

El Alcalde del Municipio de Obando Valle, en uso de sus facultades atribuidas por el artículo 130 del Decreto 1333 de 1.986, en calidad de autoridad nominadora, conforme al artículo 106 de la Ley 115 de 1.994 y

CONSIDERANDO

- a) Que en el Centro Docente N° 6 "Policarpa Salavarrieta" del Corregimiento de San Isidro se amplió la cobertura en el personal de alumnos.
- b) Que la Docente Blanca Yulieth Velez P. renunció a la planta de cargos Municipal porque pasó al Departamento quedando vacante la plaza Municipal.
- c) Que de acuerdo al hecho descrito en la literal b) y a la circunstancia del literal a) es procedente la vinculación de una educadora a la planta del personal Docente del Municipio.

RESUELVE

Artículo 1° Nombrase a JHENNY PATRICIA JARAMILLO M. Identificada con cédula de ciudadanía N° 31.498.266 expedida en la Victoria Valle, como Docente de Tiempo Completo en el Centro Docente N° 6 "POLICARPA SALAVARRIETA" del Corregimiento de San Isidro para cubrir dicha Plaza Municipal.

Artículo 2° El presente Decreto rige a partir del 15 de Noviembre de 1.997.

Dado en Obando a los 12 días del mes de Noviembre de 1.997.


GUSTAVO ANTONIO LEIVA
Alcalde Municipal.


BLANCA NUBIA MONTOYA
Secretaria de Educación Municipal.

GUSTAVO ANTONIO LEYVA
C.C. 8.380.381 OBANDO V.
ALCALDE POPULAR
OBANDO VALLE

ESP. 141514
Blanca Nubia Montoya
SECRETARIA DE EDUC. MUAL.
OBANDO : V.

7
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE OBANDO
ALCALDIA

ACTA DE POSESION

Ante el despacho de la Alcaldía Municipal de Obando Valle, compareció hoy Diez y ocho (18) de Noviembre de mil novecientos noventa y siete (1997) la señora JENNY PATRICIA JARAMILLO con el fin de tomar posesión del cargo de DOCENTE MUNICIPAL DEL CENTRO DOCENTE No. 06 POLICARPA SALAVARRIERA DEL CORREGIMIENTO DE SAN ISIDRO Para el cual fue nombrada mediante DECRETO 021 de Noviembre 12 de 1997 y originario de la Alcaldía Municipal

Para efectos legales establecidos en el Artículo 122 de la Constitución Nacional, en su paragrafo segundo, LA posesionada juro cumplir bien y fielmente con los deberes propios del cargo.

Presentó cédula de ciudadanía 31.498.266 de La Victoria Valle
Copia del Decreto 021 de Noviembre 12 de 1997 " Por el Cual se Hace Un Nombramiento"
Certificado medico expedido por Doctor de Hospital de La Victoria

NOTA: Reemplaza a la señora Blanca Yulieth Velez quien presento renuncia de su cargo

Esta posesión rige a partir del 15 de Noviembre de 1997

Obando Valle, Noviembre 18 de 1997

EL ALCALDE

GUSTAVO ANTONIO LEYVA CASTAÑEDA

LA POSESIONADA

JENNY PATRICIA JARAMILLO

LA SECRETARIA

MUNICIPIO OBANDO VALLE
SECRETARIA EJECUTIVA
ALCALDIA MUNICIPAL
MARIA GRACIELA PORRAS BELTRAN



DATOS PERSONALES

1. Apellidos Jaramillo Millón
2. Nombre Jhenny Patricia
3. Cédula de Ciudadanía 31.498.266 La Victoria (V)
4. Libreta militar No. _____ Distrito No. _____
5. Lugar de nacimiento La Victoria Dep to: Valle
6. Fecha de nacimiento, Día: 31 Mes: 10 año 1976 edad 21
7. Dirección personal Carrera 6 # 11-50
8. Estado civil Soltera Teléfono 2203256
9. Nombre del conyugo _____
10. Nombre de los padres Nubia Millón
11. No. de hijos 1
12. Filiación política P.L.C.
13. Sindicalizado en _____
14. Mi seguro de vida a mi mamá y a mi hijo

NIVEL ACADÉMICO

	ESTABLECIMIENTO	AÑO INIC.	AÑO FIN.	TÍTULO
PRIMARIA	Sagrado Corazón Jesús	1981	1986	Basica Primaria
SECUNDARIA	Normal Manos / A Bonilla	1986	1992	Maestra Bachiller
UNIVERSITARIA	Univ. Quindío			
POST-UNIVERSITARIA				
OTROS.	Cencop	1993	1994	Secretariado Ejecutivo
	Cifesistemas	1995	1996	Sistemas Windows 95

Actualmente labora en la Unidad Docente #06 Policarpa Salazarrieta
Cargo actual Docente Tiempo con. y tiempo pare. _____ Area _____
Decreto de nombramiento No. 021 día 12 mes XI año 1997
Primer decreto de nombramiento No. _____ día _____ mes _____ año _____
Fecha de posesión: Día 18 Mes XI año 1997 Municipio Obando
Si ha tenido traslados _____

Tiempo de servicio hasta la fecha. _____
Plantel oficial _____ años _____ meses _____ días
Resolución de escalafón No. 32022 grado No. 1 Fecha X-21-1993

OBSERVACIONES

FECHA DILIGENCIAMIENTO 24 de Noviembre de 1999

FIRMA Jhenny Patricia Jaramillo Millón

14

MODALIDAD ADSCRIPCION

SERIE V

No. 15826

**CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
O
LICENCIA POR MATERNIDAD**

CODIGO DEL C.A.A. O.I.P.S.									
7	6	4	0	3					

TIPO		
(A)	H	CA

FECHA EX	
AÑO	MES
00	3

1er. Apellido	2do. Apellido	Nombres
Wille	Wille	Yeni P

TIPO DOCUMENTO AFILIADO	N	C	T	E	P	TIPO DOCUMENTO EMPLEADOR	N	C	T	E
12539624										

COD. DIAGNOSTICO	CONTINGENCIAS				
	EG	M	AT	EP	PRV
	1	2	3	4	5

FECHA ACC. TRAB.		
AÑO	MES	DIA

FECHA DE INICIO			DIAS DE INCAPACIDAD O LICENCIA		
AÑO	MES	DIA	EN LETRAS	EN NUMERO	
00	3	19	6 (SEIS)	6	

PRORRO
SI

FIRMA DEL MED. U. O. DEL ESTADO	REGISTRO MINSALUD
SEÑOR DE LOS SANTOS Empresa del Estado La Victoria (V.)	7 16 12 8 16 7 GENERAL ESPECIALISTA 1 2
C E	

FIRMA DEL PROFESIONAL AUTORIZADO
SEÑOR DE LOS SANTOS del Estado La Victoria (V.)
C E

CLASE DE EXPEDICION	
SUSTITUCION	
REPRODUCCION	

DIAGNOSTICO EN LETRAS	JUSTIFICACION DE LA TRANSCRIPCION
Tru Primer trimestre de aborto	URGENCIAS 1 P.P.A. 2 OTRAS 3

FIRMA Y C.C. DEL COTIZANTE	FIRMA Y C.C. DEL PATRONO
Sherry faravilla	



DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA REGIONAL DE ESCALAFON DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO

83298 13 SET. 1999

CAPITULO I DATOS PERSONALES

Primer Apellido Jaramillo Segundo Apellido Millán
Nombres Thenny Patricia C.C. X T.I. N° 31.498.266
Direccion Carrera 13 N # 17-06 Teléfono 2106807
Ciudad Cartago (Valle)

CAPITULO II SITIO DE TRABAJO

Departamento Valle Municipio Obando
Nombre del Plantel Esc #6 Policarpa Salavarrieta
Oficial X No Oficial

CAPITULO III SECCION ESPECIFICA

ULTIMO TITULO ACADEMICO Licenciada en Español y Literatura
Grado Actual 1 Resolución N° 32022 Día 21 Mes 10 Año 93
Grado a que Aspira 7 Expedida por el Depto del Valle

CAPITULO IV DOCUMENTACION RECIBIDA

Certificado de Servicios Prestados	_____	Folios
Declaraciones Juramentadas	_____	Folios
Certificados de Capacitación	_____	Folios por _____ créditos
Certificado de Registro de Título	<u>1</u>	Folios
Certificado de Obra Convalidada	_____	Folios
Certificado de Idoneidad	_____	Folios
Certificado de No Exclusion	_____	Folios
Total:	<u>3</u>	Folios

Thenny Patricia Jaramillo
Firma del Solicitante

[Firma]
Firma del Funcionario Receptor

13 SET. 1999

13 SET. 1999

Acta de Grado

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA

Que en el libro de ACTAS DE GRADO de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. 029, en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (26) VEINTISEIS días del mes de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE 19 99, se cumplió el acto de Graduación de:

JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
31.498.266

Presidió el acto el Doctor HECTOR POLANIA RIVERA Rector de la Universidad y actuó como secretario el Doctor (a) GLORIA INES AGUDELO GÓMEZ quien informó que el aspirante terminó sus Estudios en el año de 19 99, y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No. 053 Diploma No 1132 del (26) de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE le confirió el Título de:

LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA

Se autorizó este acto por haberse cumplido todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la UNIVERSIDAD. El señor Presidente tomó el juramento al Graduado y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA

De la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO. Para constancia y validez se firma la presente Acta.

HECTOR POLANIA RIVERA

El Rector (Fdo)

LUIS EDUARDO TELLEZ CHIVATA

El Decano (Fdo)

GLORIA INES AGUDELO GÓMEZ

El Secretario General (Fdo)

Es copia de su original tomada a los VEINTISEIS (26) días del mes AGOSTO de Mil Novecientos NOVENTA Y NUEVE 19 99

GLORIA INES AGUDELO GÓMEZ

Secretario General



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. 32022

DE OCTUBRE 21 DE 1993

Por la cual se hace una INSCRIPCION en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 18 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 de Febrero 6 de 1981, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para la INSCRIPCION en el Escalafón Nacional de las personas con título docente.

Que el peticionario mencionado a continuación, presentó los documentos exigidos por el artículo 2 del Decreto 259 de 1981, con la certificación del Título de: MAESTRO BACHILLER

con especialidad en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Inscribese en el Grado UNO (1º.) del Escalafón Nacional

Docente a: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

con T.I. No. 761031-06075 de LA VICTORIA (VALLE)

ARTICULO SEGUNDO.-

La presente Resolución rige desde la fecha de expedición

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 21 días del mes de OCTUBRE de 1993

NORALIA GARCIA MORENO

PRESIDENTE

RAUL ABRAHAM MARIN

SECRETARIO EJECUTIVO

A-79328

18.

Grado total de servicio prestado según los cert. anteriores

Años Meses Días

		13
--	--	----

Servicio prestado a partir de su

--	--	--

Por se adiciona:

	00	00
--	----	----

TIEMPO UTILIZADO:

4a. de en 1.9 utilizó años a categoría de

3a. de en 1.9 utilizó años ☐ primaria ☐ secundaria

2a. de en 1.9 utilizó años

1a. de en 1.9 utilizó años

especial 1.9 utilizó años

En las anteriores categorías de acuerdo a la base académica respectiva utilizó años.

Para el grado de asimilación, con la base académica presentada hasta Dic. 31/79 utilizó años

Total
Tiempo
Utilizado

	00	00
--	----	----

Tiempo que puede utilizar en este primer ascenso

--	--	--

Tiempo que puede utilizar en el siguiente ascenso

--	--	--

Para su ascenso al grado necesita curso(s) para grado(s)

(A) Que deberá presentar al solicitar nuevo ascenso.

(B) Ya está a paz y salvo con el curso del grado presentando créditos.

Deptal. ☒ OTI. ☐ Nal. ☐ Mpal. ☐ Priv.

RADICACION: 83298

PROYECTO DE ASCENSO EN EL ESCALAFON - VALIDO SOLO CON LA APROBACION DE LA JUNTA

Nombre Jaramillo Yillán Jhenry Patricia

C.C. No. 31498.266 de

Base Académica: Licenciada

Especialidad: Español y Literatura

Experiencia docente ejercida en

Experiencia sobrante para el siguiente ascenso

La fecha de iniciación del siguiente ascenso 21/10/93

La fecha en que puede solicitar el otro ascenso 21/10/96

Grado de asimilación 1 por res. 32022 de 21/10/93 expe. por Valle

Fecha en que solicitó ascenso 13/09/99

Fecha para efectos fiscales 10/12/99

Tiempo posterior a la asimilación:

Tiempo anterior a la asimilación:

Sustanciador:

Fecha de Estudio: 11409 de 19 99

REVISADO POR:

EL EDUCADOR.

LABORA EN

POSEE TITULO (S) DE:

DE:

DE:

ESTUDIO

DE

d m a

EN

d m a

EN

d m a

EN

ESTA ASIMILADO AL GRADO 1 Y SU EXPERIENCIA SE CONTO HASTA

SOLICITA SU PRIMER ASCENSO UTILIZANDO:

☐ EXPERIENCIA EN SECUNDARIA ☐ EXPERIENCIA EN PRIMARIA

☒ SU NUEVO TITULO DE Licenciada 99

☐ TIEMPO DOBLE

LA EXPERIENCIA DOCENTE ESTA DISICRIMINADA ASI:

El certif. expedido por Licenciada

del 21.10.93 → 21.10.93 indica que laboró en COMPLETO PARCIAL con de 12 horas semanales

☒☒☒

folio A

El certif. expedido por

de en indica que laboró en COMPLETO PARCIAL con de 12 horas semanales

☐

folio A

El certif. expedido por

de en indica que laboró en COMPLETO PARCIAL, con de 12 horas semanales

☐

folio A

El certif. expedido por

de en indica que laboró en COMPLETO PARCIAL, con de 12 horas semanales

☐

folio -A

El certif. expedido por

de en indica que laboró en COMPLETO PARCIAL con de 12 horas semanales

☐

folio -A

☒

TOTAL.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NRO **A - 79328**
FEBRERO 24 DEL 2000

Por la cual se **ASCIENDE** a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

AL GRADO SIETE (07)

AL EDUCADOR **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** C.C. No. **31.498.266** de **BASE**
ACADÉMICA LICENCIADA
ESPECIALIDAD ESPAÑOL Y LITERATURA
ULTIMO GRADO 01 POR RESOLUCIÓN 32022 DE 21-OCTUBRE-1993 EXPED. POR VALLE
EXPERIENCIA DOCENTE EN TITULO AÑOS 00 MESES 00DIAS 00 SE CONTABILIZO
DESDE 21-OCTUBRE-1993 HASTA 21-OCTUBRE-1993

PARA GRADO (S) 00 PRESENTO 00 CRÉDITOS, SOBRÁNDOLE 00 PARA OTRO ASCENSO.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de **DICIEMBRE-10-1999**

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de FEBRERO del 2000.

Beatriz Gómez de Dussan
BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
Presidente

Olivia Escobar de Mazuera
OLIVIA ESCOBAR DE MAZUERA
Secretaria Ejecutiva

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NRO. A - 79328
FEBRERO 24 DEL 2000

Por la cual se ASCIENDE a un Educador en el Escalafon Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Decreto Externo No. 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE
CONSIDERANDO:

La anterior resoluci3n, fue justificada por el educador, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

de la anterior resoluci3n, al haber cumplido con los requisitos establecidos en el estudio de

DATOS PERSONALES

CAPITULO I

Primer Apellido

Jaramillo

Segundo Apellido

Millán

Nombres

Jenny Patricia

C.C. X T.I.

No. 31.998.266

Dirección

Cra 13N # 17-06

Teléfono No.

2106807

Ciudad

Cartago

SITIO DE TRABAJO.

CAPITULO II

Departamento

Valle

Municipio

Obando

Nombre del Plantel

Centro Docente Policarpo Salazarrieta

Oficial

No Oficial

SECCION ESPECIFICA.

CAPITULO III

ULTIMO TITULO ACADEMICO

Grado Actual

7

Resolución No. A-79328

Dia

24

Mes

02

Año

2000

Grado a que Aspira

8

Expedida por el Dpto del

Valle

DOCUMENTACION RECIBIDA.

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados

Folios

Declaraciones Juramentadas.....

Folios

Certificados de Capacitación.....

Folios

por

Créditos.

Certificado de registro de Título.

Folios

Certificado de obra convalidada ..

Folios

Certificado de idoneidad.....

Folios

Certificado de no Exclusión.....

Folios

Total.....

4

Folios

Jenny Patricia Jaramillo

Firma del Solicitante

[Firma]

Firma del Funcionario Receptor.

18 ABR. 2000

18 21

18 ABR. 2000
(2)

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 7187
DE OCTUBRE 28 DE 1999

"Por la cual se concede un MEJORAMIENTO ACADEMICO"

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Decretos 2277,
2621 de 1979 y 1059 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que el Educador JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 31.498.266 expedida en CARTAGO - VALLE solicitó concepto de MEJORAMIENTO ACADEMICO de que tratan los artículos 39 del Decreto Ley 2277 de 1979 y 13 del Decreto reglamentario 259 de 1981.

Que para este efecto, el peticionario aportó certificado de registro de títulos de: MAESTRA BACHILLER Y LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA.

Que los títulos de MAESTRA BACHILLER Y LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA aportados por el Educador JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA se encuentran dentro de los reconocidos por la normatividad vigente para conceder MEJORAMIENTO ACADEMICO.

Que en consecuencia, esta Junta

RESUELVE:

ARTICULO 1: Concédase MEJORAMIENTO ACADEMICO al Educador JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA con base a los títulos de MAESTRA BACHILLER Y LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA.

ARTICULO 2: Notificar la presente providencia al interesado haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del respectivo edicto.

ARTICULO 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve (1999).

Beatriz Gómez de Dussán
BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
Secretaria de Educación Departamental

Olivia Escobar de Mazuera
OLIVIA ESCOBAR DE MAZUERA
Secretaria Ejecutiva

22

17

18 ABR. 2000

[Signature]

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31.498.266
NUMERO

JARAMILLO MILLAN
APELLIDOS

JHENNY PATRICIA
NOMBRES

Jenny Patricia Jaramillo
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1976**

LA VICTORIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

F
SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*
Oficial Apolo Martinez Aguirre

Indice Derecho



P-3107300-31425680-F-31498266-950818

2162025.5

LA VICTORIA A LA VICTORIA A LA VICTORIA REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL LA VICTORIA A LA VICTORIA A LA VICTORIA

23
18
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION NRO A - 79328
FEBRERO 24 DEL 2000

18 ABR. 2000
④

Por la cual se ASCIENDE a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN.

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO SIETE (07)

AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA C.C. No. 31.498.266 de BASE
ACADÉMICA LICENCIADA
ESPECIALIDAD ESPAÑOL Y LITERATURA
ULTIMO GRADO 01 POR RESOLUCIÓN 32022 DE 21-OCTUBRE-1993 EXPED. POR VALLE
EXPERIENCIA DOCENTE EN TITULO AÑOS 00 MESES 00DIAS 00 SE CONTABILIZO
DESDE 21-OCTUBRE-1993 HASTA 21-OCTUBRE-1993

PARA GRADO (S) 00 PRESENTO 00 CREDITOS. SOBRANDOLE 00 PARA OTRO ASCENSO.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de DICIEMBRE-10-1999

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifiquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o designación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de FEBRERO del 2000

BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
Presidente

OLIVIA ESCOBAR DE MAZUERA
Secretaria Ejecutiva

tiempo valle
TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

TD	15	10	96	15-02-97	AÑOS	MESES	DÍAS
DESDE	15	11	97	A 24 01 2000	03	08	09
TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO	09				12		
LA FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO ES					200	03	24
					AÑOS	MESES	DÍAS

fu ESTA A PZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 09 CON 07 CREDITOS

SOBRAN 02
RAIDICACION 92076

DEPT _____ OFL _____ NAL _____ ☒ MPAL _____ PRIV _____

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCAL _____ Y DOCENTE DE EDUCADOR

GRADO Libre (09)
NOMBRE Guillermo Lilian Juey Patricia
C.C.# 31498266 DE Cartago DPTO Valle

BASE ACADEMICA Guillermo
ESPECIALIDAD Español / literatura

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN maestro TD 03 02 09

TIEMPO QUE PUEDE UTILIZAR PARA EL SIGUIENTE ASCENSO _____

FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO 24 03 200

GRADO DE ASCENSO 08: APA _____ POR RESOL 83011 DE 30 02 200

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 09 12 200 DPTO. Valle

FECHA DE EFECTOS FISCALES 16 02 201 (281)

GUSTANCIADOR 28/4

FECHA 23/04/200 REVISADO POR _____

C-87685

Locanto Paduano E-7187 tr (3) años
TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

20

	AÑOS	MESES	DIAS
DESDE <u>21 10 93</u> A <u>21 10 93</u> →	03		
TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO <u>08</u> →	03		
LA FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO ES →	93 AÑOS	10 MESES	21 DIAS

____ ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO ____ CON ____ CREDITOS
SOBRAN ____
RADICACION 87482

____ DEPT X OFL ____ NAL ____ MPAL ____ PRIV.

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCAL. ____ DOCENTE DE EDUCADOR

NOMBRE Juanillo Tillan Henry Patricia
C.C.# 31498266 DE Antago DPTO. Valle
BASE ACADEMICA Sumado-

ESPECIALIDAD Especial / Literatura
EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN Sumado →

03

-

-

TIEMPO QUE PUEDE UTILIZAR PARA EL SIGUIENTE ASCENSO ____
FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO 21 10 93
APA 96

GRADO DE ASCENSO 07º POR RESOL A-79327 DE 24 02 2000
FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 18 04 2000 DPTO. Valle
FECHA DE EFECTOS FISCALES 19 04 2000
SUSTANCIADOR Dr. E. Lat. J.
FECHA 17/08/2000 REVISADO POR ____

B-830 11

8
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO OBANDO
ALCALDIA

RESOLUCIÓN No.0185

Agosto 22 - 2000

"POR LA CUAL SE TRASLADA A UNA DOCENTE"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY 115 DE 1994 EN ARMONIA CON LOS ARTICULOS 61 Y 16 DE LA LEY 2277 DE 1979 Y LEY 60 DE 1993 RESPECTIVAMENTE Y

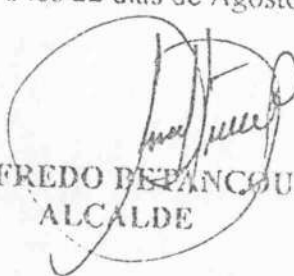
CONSIDERANDO:

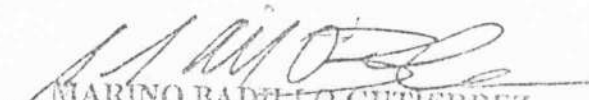
- A) Que en virtud de prescripción médica, solicitó personalmente su traslado, la docente: **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.498.266, actualmente en ejercicio de funciones en el Centro Docente "Policarpa Salavarrieta" del Corregimiento "San Isidro".
- B) Que ante las vacantes causadas por las renunciaciones de las docentes (FODE) **NORA LIGIA HOYOS** en el Colegio San José y **FABIOLA RÍOS** en el Centro Docente "Gran Colombia", esta última suplida por O.P.S. por **CARMENZA CUELLAR LÓPEZ** hasta el 30 de Junio último; el Alcalde solicitó a la Secretaría de Educación del Departamento dejarle la opción de trasladar a cualquiera de estas plazas a la docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO**.
- C) Que finalmente, la Secretaría de Educación del Departamento, le informó personalmente al Alcalde, que contrataría O.P.S. a cargo del situado Fiscal, para cubrir la vacante en el Colegio San José, ofreciéndole la disponibilidad de la O.P.S. en el Centro Docente "Gran Colombia", ante lo cual se le solicitó el traslado de esta O.P.S. al Centro Docente "Policarpa Salavarrieta" del Corregimiento San Isidro, para trasladar al Centro Docente "Gran Colombia" del área urbana a la docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO**; por lo cual

RESUELVE

Artículo Único: Trasladar a la docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO** del Centro Docente "Policarpa Salavarrieta" del Corregimiento San Isidro al Centro Docente "Gran Colombia" No.2 área urbana.

Dada a los 22 días de Agosto del año dos mil (2000).


SIGIFREDO DE LA CRUZ MONTROYA
ALCALDE


MARINO BADILLO GUTIERREZ
JEFE OFICINA DE PERSONAL

927

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO OBANDO
ALCALDIA

ACTA DE POSESION

Ante el despacho de la Alcaldía Municipal de Obando Valle, se presentó hoy ventidos (22) de Agosto del año dos mil (2000) la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, con el fin de tomar posesión del cargo de DOCENTE, para la cual fué trasladada al centro Docente " Policarpa Salavarrieta" del corregimiento san Isidro al centro Docente "Gran Colombia " No 2 área urbana, nombrada mediante Resolución 0185 de fecha Agosto 22 de 2000 y emanada del Despacho Municipal

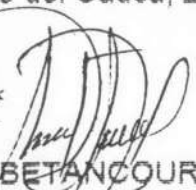
Para efectos legales establecidos en el Artículo 122 de la Constitución Nacional, en su Paragrafo Segundo, la posesionada juro cumplir bien y fielmente con los deberes propios de su cargo.

Presento Cédula de ciudadanía No 31.498.266

Esta Posesión rige a partir de la fecha.

Obando, Valle del Cauca, 22 de Agosto de 2000

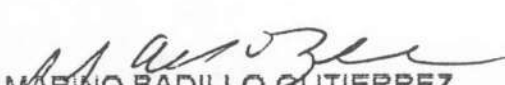
Republica de Colombia
Dpto. del Valle del Cauca
Municipio de Obando


SIGIFREDO BETANCOURT MONTOYA

ALCALDE MUNICIPAL


JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN

POSESIONADA


MARINO BADILLO GUTIERREZ

JEFE OFICINA DE PERSONAL

24

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

RESOLUCION N° B 83011
AGOSTO 30 DEL 2000

Por la cual se ASCIENDE a un Educador en el ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON VALLE DEL CAUCA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ASCENSO dentro del Escalafon Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado OCHO (8)

Al educador JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266, CARTAGO (V), base académica: LICENCIADO, especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA. Ultimo grado: 07 por resolución A 79328 de 24/02/2000, expedida por Valle. Para este ascenso, la experiencia docente en PRIMARIA, se contabilizó desde: 21/10/93 hasta: 21/10/93. Para grado 00, presentó 00 créditos, sobrándole 00 para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de JULIO 19 DEL 2000.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada, que contra esta Providencia procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de agosto del año dos mil (2000).

Beatriz Gómez de Dussan
BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
Presidente

Janeith

Mariam Estrella Ortega
MARIAM ESTRELLA ORTEGA LERMA
Secretaria Ejecutiva

GOVERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

La anterior resolución fue notificada personalmente a los señores

de Milán, Juan y María C.C.

de Antioquia el día 9 de marzo

Firma: [Signature]
[Signature]

GOVERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

Recibí copia auténtica de la resolución No. 83011

[Signature]
(Firma) John Jairo Cordona G

C.C. 6.267.996 Obando U.

Obando
[Signature]
[Signature]

29
H

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE OBANDO
OFICINA DE PERSONAL

CERTIFICACION DE TIEMPO DE SERVICIO

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE E.T

CERTIFICACION

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266 de la Victoria Valle, esta vinculada a esta Entidad desde el 15 de Octubre de 1996 como Docente Municipal, cargo que ha ejercido de acuerdo con el siguiente historial laboral:

CENTRO DOCENTE: " JORGE ELIECER GAITAN" VEREDA "SALEM"

De Octubre 15 de 1996 a Febrero 15 de 1997

Vinculada por contrato

Tiempo parcial 4 meses

CENTRO DOCENTE N° 6 " POLICARPA SALAVARRIETA" CORREGIMIENTO "SAN ISIDRO"

De Noviembre 15 de 1997 a Agosto 21 del 2000

Vinculada legalmente por Resolución N° 0185 de Noviembre 12 de 1997 a planta de cargos

Tiempo parcial 2 años, 9 meses 6 días

CENTRO DOCENTE N° 2 " GRAN COLOMBIA" URBANA

De Agosto 22 del 2000 a la fecha de esta certificación (Noviembre 24/2000)

Tiempo parcial 3 meses 2 días

Total tiempo de servicio

4 meses

2 años 9 meses 6 días

3 meses 2 días

Para un tiempo total 3 años, 4 meses, 8 días

Se expide para tramite de ascenso en escalafon docente

Obando Valle, Noviembre 24 del 2000


MARINO BADILO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Personal

RADICACION: _____

FECHA: _____

92076

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

DATOS PERSONALES

19 DIC. 2000

CAPITULO I

Primer Apellido: JaramilloSegundo Apellido: MillanNombres: Shenny PatriciaDirección Postal: Carrera 13N #17-06Ciudad: Cartago Vallec.de x N° 31.498.266DE la Victoria CoTeléfono: 2105739

Código de Pago: _____

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II

Departamento ValleMunicipio ObandoMiembro del Plantel Institucion Educ. Gran ColombiaOficial X

No Oficial _____

DE NA (No Juntos)OT KU

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III

Ultimo título Lice. Español y LiteraturaUltimo Grado de Escalafón: 8 Revol. _____Grado al que aspira: 9

de _____ día _____ mes _____ año _____ expedida por: _____

DOCUMENTACION RECIBIDA

(Para uso de la Oficina de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificados de servicios prestados 2 folios

Declaraciones juramentadas: 1..... folios

Certificados de Capacitación..... folios por 7 créditos

Certificado de registro de título... folios

Certificado de obra convalidada... folios

Total... 6 folios

Shenny P. Jaramillo
Firma del solicitante

[Firma]
Firma del Funcionario Receptor

19 DIC. 2000

31
19 DIC. 2000

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31.498.266
NUMERO

JARAMILLO MILLAN
APELLIDOS

JHENNY PATRICIA
NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo M
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976
LA VICTORIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

F
SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

FIRMA REGISTRADOR *[Signature]*
Orlando Alberto Martinez Aparicio

Indice Derecho



P-3107300-31425000-F-31400260-050010 2102025.5

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

19 DIC. 2000



**CORPORACION UNIVERSITARIA SANTA ROSA DE CABAL,
UNISARC**

NIT.891.409.768-8

PERSONERIA JURIDICA No. 6387 DE MAYO DE 1982

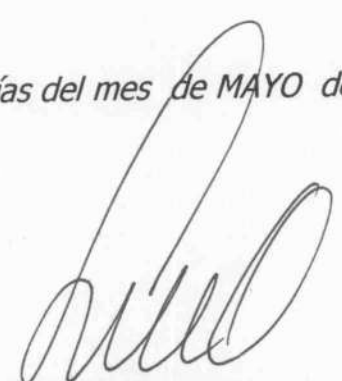
**LOS SUSCRITOS, RECTOR Y COORDINADORA DEL NODO DE REGISTRO
UNIVERSITARIO, DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE SANTA ROSA DE
CABAL, UNISARC**

CERTIFICAN:

Que, **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31,498,266 de La Victoria, cursó y aprobó el programa de formación permanente de Educadores **"RED DE GRUPOS DE AUTOFORMACION CON EDUCADORES RURALES DEL NORTE DEL VALLE DEL CAUCA"**, válido por siete (7) créditos para efectos de ascenso en el Escalafón Nacional Docente, aprobado mediante Resolución No. 4002 del 24 de noviembre de 1999, por el Comité de Capacitaciones de docentes del Valle del Cauca, con una intensidad de 315 horas, de Octubre de 1998 a Junio de 2000.

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los VEINTIDOS días del mes de MAYO de dos mil (22-05-2000).


BERNARDO MESA MEJIA
Rector


LILIANA MARIA OSPINA C.
Coordinadora Nodo Registro
Universitario

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE OBANDO
OFICINA DE PERSONAL

19 DIC. 2000

33
3

24

CERTIFICACION DE TIEMPO DE SERVICIO

EL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE E.T

CERTIFICA:

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266 de la Victoria Valle, está vinculada a esta Entidad desde el 15 de Octubre de 1996 como Docente Municipal, cargo que ha ejercido de acuerdo con el siguiente historial laboral:

CENTRO DOCENTE: " JORGE ELIECER GAITAN" VEREDA "SALEM"

De Octubre 15 de 1996 a Febrero 15 de 1997

Vinculada por contrato

Tiempo parcial 4 meses

$Si - 004 = 95.97$

CENTRO DOCENTE N° 6 " POLICARPA SALAVARRIETA" CORREGIMIENTO "SAN ISIDRO"

De Noviembre 15 de 1997 a Agosto 21 del 2000

Vinculada legalmente por Resolución N° 0185 de Noviembre 12 de 1997 a planta de cargos

Tiempo parcial 2 años, 9 meses 6 días

$Si = 0353 = 9$

CENTRO DOCENTE N° 2 " GRAN COLOMBIA" URBANA

De Agosto 22 del 2000 a la fecha de esta certificación (Noviembre 24/2000)

Tiempo parcial 3 meses 2 días

$No \ 0353 =$

Total tiempo de servicio

4 meses

2 años 9 meses 6 días

3 meses 2 días

Para un tiempo total 3 años, 4 meses, 8 días

Se expide a tramite de ascenso en escalafón docente

Obando Valle, Noviembre 24 del 2000

MARINO BADILLO GUTIERREZ
Jefe Oficina de Personal



45



[Signature]

[Faint signature]

19 DIC. 2000 34

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
COORDINACIÓN DE LOS GRUPOS DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL N° 07 ZARZAL

23

NUCLEO EDUCATIVO N° 114 "SAN ISIDRO" OBANDO

CERTIFICADO DE SERVICIOS DOCENTES N° 175

EL SUSCRITO DIRECTOR DE NÚCLEO EDUCATIVO, A PETICIÓN DE PARTE Y CON BASE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS:

HACE CONSTAR

Que, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con C.C. N° 31.498.266 de Obando(V)
ha prestado sus servicios docentes como DOCENTE (de la escuela) CENTRO DOCENTE
N° 27 "JORGE ELIECER GAITAN" localizada en LA VEREDA SALEM
Desde 15 OCTUBRE DE 1996
Hasta 2:15 DE FEBRERO DE 1997 Para un total : CERO (0) AÑOS CUATRO (4)
MESES CERO (0) DÍAS

OBSERVACIONES : PARA APLICAR DECRETO 2277 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1.979 EN RE
CONOCIMIENTO DE TIEMPO DOBLE. XXX
ESCUELA UNITARIA QUE TRABAJA CON EL PROGRAMA ESCUELA NUEVAXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XX
XX
XX

Para constancia se firma en OBANDO hoy SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL
-2000

DEPTO. DEL VALLE DEL CAUCA
DISTRITO EDUCATIVO
N° 07 ZARZAL
DIRECTOR(A) DE NÚCLEO
Villa Rodas - Obando
DIRECTOR

Vo.Bo.

Ji 04/95-97

Jamulops
JEFE DISTRITO EDUCATIVO



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° B 83011
AGOSTO 30 DEL 2000

19 DIC. 2000

22

Por la cual se ASCIENDE a un Educador en el ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON VALLE DEL CAUCA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ASCENSO dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado OCHO (8)

Al educador JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266, CARTAGO (V), base académica: LICENCIADO, especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA. Ultimo grado: 07 por resolución A 79328 de 24/02/2000, expedida por Valle. Para este ascenso, la experiencia docente en PRIMARIA, se contabilizó desde: 21/10/93 hasta: 21/10/93. Para grado 00, presentó 00 créditos, sobrándole 00 para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de JULIO 19 DEL 2000.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada, que contra esta Providencia procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de agosto del año dos mil (2000).

BEATRIZ GOMEZ DE DUSSAN
Presidente

MARIAM ESTRELLA ORTEGA JERMA
Secretaria Ejecutiva

Jarath

36
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE OBANDO
JEFATURA DE PERSONAL

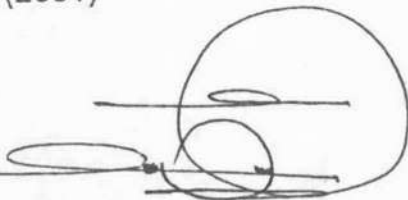
EL JEFE DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

H A C E C O N S T A R

Que la señora **JENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN**, identificada con cédula de ciudadanía número 31.498.266 expedida en la Victoria (V), está vinculada al servicio del Municipio, en el cargo de **DOCENTE MUNICIPAL** : Desde el 15 de Noviembre de 1997 hasta la fecha, actualmente labora en el centro Docente **GRAN COLOMBIA**, y de tiempo completo

Se expide para crédito en el ICETEX.

Para constancia se firma en Obando Valle, a los cuatro y un (04) días del mes de Mayo del año Dos Mil Uno (2001)



República de Colombia
Municipio de Obando (V)

JEFE DE PERSONAL

CARLOS ALBERTO ARANZAZU CASTRILLON
Jefe de Personal

CAAC / Doris

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

RESOLUCION N° C 87685
MAYO 16 DEL 2001

Por la cual se **ASCIENDE** a un Educador en el **ESCALAFON NACIONAL DOCENTE**.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON VALLE DEL CAUCA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1961, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el **ASCENSO** dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado **NUEVE (9)**

Al educador **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266, LA VICTORIA (V), base académica: **LICENCIADA**, especialidad: **ESPAÑOL Y LITERATURA**. Último grado: 08 por resolución B 83011 de 30/08/2000, expedida por Valle. Para este ascenso, la experiencia docente en PRIMARIA TD., se contabilizó desde: 15/10/96 hasta: 2000/03/24. Para grado 09, presentó 07 créditos, sobrándole 02 para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de **MARZO 16 DEL 2001**.

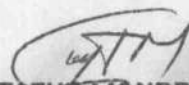
ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada, que contra esta Providencia procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días de mayo del año dos mil uno (2001).


VERA CIOCCA
Presidente


GREY IAFUR MONDRAGON
Secretaria Ejecutiva

31

38

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

RESOLUCION N° C 87685
MAYO 16 DEL 2001

Por la cual se ASCIENDE a un Educador en el ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON VALLE DEL CAUCA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ASCENSO dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado **NUEVE (9)**

Al educador **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266, LA VICTORIA (V), base académica: LICENCIADA, especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA. Último grado: 08 por resolución B 83011 de 30/03/2000, expedida por Valle. Para este ascenso, la experiencia docente en PRIMARIA TD., se contabilizó desde: 15/10/96 hasta: 2000/03/24. Para grado 09, presentó 07 créditos, sobrándole 02 para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de MARZO 16 DEL 2001.

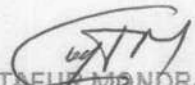
ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada, que contra esta Providencia procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días de mayo del año dos mil uno (2001).


VERA CIOCCA
Presidente


GREY TAEH MONDRAGON
Secretaría Ejecutiva



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

33 39

RESOLUCION N° C 87685
MAYO 16 DEL 2001

Por la cual se a un Educador en el ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON VALLE DEL CAUCA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ASCENSO dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado **NUEVE (9)**

Al educador **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.498.288, LA VICTORIA (V), base académica: LICENCIADA, especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA. Ultimo grado: 08 por resolución B 83011 de 30/08/2000, expedida por Valle. Para este ascenso, la experiencia docente en PRIMARIA TD., se contabilizó desde: 15/10/96 hasta: 2000/03/24. Para grado 09, presentó 07 créditos, sobrándole 02 para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de MARZO 16 DEL 2001.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada, que contra esta Providencia procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días de mayo del año dos mil uno (2001).


VERA CIOCCA
Presidente


GREY TAFUR MONDRAGON
Secretaría Ejecutiva

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

Recibi copia autentica de la resolución No. 87685
de 18 de Mayo de 2001
(Firmado) John Jairo Cardona
C.C. 6361.996 de Olando U.

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

La anterior resolución fué notificada personalmente al señor, Cardona
de 2001 con C.C. 6361.996 T.I. 16 NOV
de 2001, quedando ejecutoriada el día 16 NOV
Firma, Cardona

30 40

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE**

Santiago de Cali, Septiembre 18 del 2001

Señor (a)
JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA
CALLE 13 N #17-06
CARTAGO (V)

Favor presentarse con esta citación a la Oficina de Escalafón, ubicada en la Gobernación del Valle del Cauca, piso 1º, ventanilla 4, con el fin de notificarle la Resolución N° C 87685, Grado NUEVE (9), en el siguiente horario:

Jueves y Viernes de 8:30 a 11:30 A. M. Y de 2:30 a 5:30 P.M.

Atentamente,

CLAUDIA MILENA MUÑOZ MEJIA
Escalafón Docente Valle del Cauca

Janeth.

32 41

Señores
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
Santiago de Cali

PODER ESPECIAL

Yo Thenny Patricia Jaramillo M. mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Castago, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.498.266 de la Victoria Co., actuando en nombre y representación propia, por medio de este documento, confiero poder especial, amplio y suficiente, al señor **JOHN JAIRO CARDONA GRAJALES** también mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Obando, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.361.996** de **Obando Valle**, para que en mi nombre y representación se notifique y reciba la resolución de Escalafón No. C 87685 de _____.

Por lo anterior solicito se sirva atender a la persona anteriormente mencionada como mi apoderado para los efectos descritos en este material.

Atentamente,

Thenny Patricia Jaramillo M.
C.C No. 31.498.266 de la Victoria Co.

52

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante mí MARIA ALICIA CORDOBA DE GONZALEZ,

Notaria Unica del Circulo de Obando, comparecieron:

Jheny Patricia Jaramillo Milla

identificados respectivamente con las C.C. 31.498.266

Expedida(s) en La Victoria U.

y declaró(ron) que el contenido del anterior documento
es cierto y que la(s) firma(s) y la (-) huella(s) puesta(s);
es(son) suya(s) 16 OCT 2001

Jheny Patricia Jaramillo



Maria Alicia Cordoba de G.

Maria Alicia Cordoba de G.
Notaria Unica de Obando



REPUBLICA DE COLOMBIA



DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO

41
99.860

DATOS PERSONALES

521/4

CAPITULO I

Primer Apellido

Jaramillo

Segundo Apellido

Millan

Nombres

Jhenny Patricia

C.C. X T.I.

No. 31.498.266

Dirección

Cra 13 N #17-06

Teléfono No.

210-2203

Ciudad

Cartago X

CAPITULO II

SITIO DE TRABAJO.

Departamento

Valle

Municipio

Obando X

Nombre del Plantel

Institucion Educ. Gran Colombia

Oficial

No Oficial

SECCION ESPECIFICA.

CAPITULO III

ULTIMO TITULO ACADÉMICO

Especialización en Recreación Ecológica y Social

Grado Actual

9

Resolución No. C87685

Día

16

Mes

05

Año

2001

Grado a que Aspira

10

Expedida por el Dpto del

Valle

DOCUMENTACION RECIBIDA.

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados

Folios

Declaraciones Juramentadas.....

Folios

Certificados de Capacitación.....

Folios por Créditos.

Certificado de registro de Titulo.

1

Folios

Certificado de obra convalidada ..

Folios

Certificado de idoneidad.....

Folios

Certificado de no Exclusión.....

Folios

Total.....

04

Folios

Firma del Solicitante

Firma del Funcionario Receptor.

14 MAR. 2002

*
40

14 MAR. 2002

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



CONTRASEÑA

VALIDO POR OCHO MESES DELEGACION VALLE DE CAUCA

IMPRESION DACTILAR



FECHA DE PREPARACION		NUMERO DE IDENTIFICACION
18	DIC 2001	31.498.266
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION		
08	DUPLICADO	
APELLIDOS		
JARAMILLO MILLAN		
NOMBRES		
JHENNY PATRICIA		
LUGAR DE PREPARACION		
LA VICTORIA-VALLE		
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO		
LA VICTORIA (VALLE)		
31 OCT 1976		RH 0+



* 1 2 1 2 3 8 5 6 *

44

39 I

14 MAR. 2002

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE

RESOLUCION NUMERO 881
DE DICIEMBRE 11 DEL 2001

"Por la cual se concede un MEJORAMIENTO ACADEMICO"

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA,
en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los Decretos 2277,
259/81 y 1959 de 1989 y,

CONSIDERANDO:

Que el Educador **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No 31.498.266, solicitó mediante escrito concepto de MEJORAMIENTO ACADEMICO de que tratan los artículos 39 del Decreto Ley 2277 de 1979 y 13 del Decreto reglamentario 259/81 y acuerdo 00005 del 12 de mayo de 2000.

Que para este efecto, el docente acreditó certificado de registro de los títulos de **LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA** y **ESPECIALISTA EN RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL** que estudiada la documentación se constató que ésta reúne los requisitos exigidos por la normatividad vigente para tal fin.

Que en consecuencia esta Junta,

RESUELVE:

14 MAR. 2002

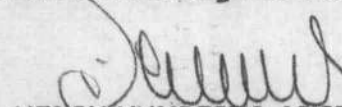
ARTICULO PRIMERO. RECONOCER el estímulo al MEJORAMIENTO ACADEMICO al Educador **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** entre los títulos de **LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA** y **ESPECIALISTA EN RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL** conforme a los considerando del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar el presente proveído haciéndole saber al interesado que contra el mismo procede el recurso de reposición para ante la misma Junta, del cual podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 11 días del mes de diciembre del 2001.


HENRY HUMBERTO ARCILA MONCADA
Presidente


GREY TAFUR MONDRAGÓN
Secretaría Ejecutiva

Ligia N/ Gloria Q.



30 NOV. 2001 45.

FUNDACION UNIVERSITARIA "LOS LIBERTADORES"

Personería Jurídica Resolución N° 7542 de Mayo de 1982 Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN: RECREACIÓN ECOLÓGICA SOCIAL

Aprobado por Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de Marzo 14 del 2000

ACTA DE GRADO No. 0195

En Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del 2001, se reunieron las directivas de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con el fin de formalizar la graduación del (la) alumno (a):

JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA
C.C. No. 31.498.266 DE LA VICTORIA VALLE

Quien cursó y aprobó las asignaturas correspondientes a la Especialización en Recreación Ecológica y Social, y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para optar al **Título de ESPECIALISTA EN:**

RECREACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL

En nombre y representación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, El Rector hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia del Decano y de la Secretaria General.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del 2001.

Libro No. 1 Folio 14

Registro OOOO195

Acta 0195

Fecha 24/11/2001

[Firma]
Secretaria General



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación

RESOLUCION N° C 87685
MAYO 16 DEL 2001

14 MAR. 2002
374

Por la cual se a un Educador en el ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON VALLE DEL CAUCA,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto Reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los educadores oficiales y no oficiales.

Que el educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ASCENSO dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado **NUEVE (9)**

Al educador **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.498.288, LA VICTORIA (V), base académica: LICENCIADA, especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA. Ultimo grado: 08 por resolución B 83011 de 30/08/2000, expedida por Valle. Para este ascenso, la experiencia docente en PRIMARIA TD., se contabilizó desde: 15/10/96 hasta: 2000/03/24. Para grado 09, presentó 07 créditos, sobrándole 02 para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de MARZO 16 DEL 2001.

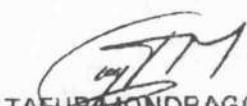
ARTICULO TERCERO: Esta resolución rige desde la fecha de expedición.

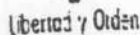
PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada, que contra esta Providencia procede por la vía gubernativa el Recurso de Reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días de mayo del año dos mil uno (2001).


VERA CIOCCA
Presidente


GREY TAFUR MONDRAGON
Secretaria Ejecutiva



Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUO
SECRETARIA DE EDUCACION DEPTAL.
Kardex de Personal

Fecha Archivo:

Fecha Archivo: 05 ENE. 2004

1 DATOS PERSONALES

1- DATOS PERSONALES		Recibido Por	
PRIMER APELLIDO <u>Jaramillo</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>Millán</u>	NOMBRES <u>Jenny Patricia</u>	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>31.498.266</u>		SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐		NÚMERO _____ D.M. _____	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>31</u> MES <u>10</u> AÑO <u>1976</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Valle</u> MUNICIPIO <u>La Victoria</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>Carrera 6 #11-50</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>Valle</u> MUNICIPIO <u>La Victoria</u> TELÉFONO <u>220-3256</u> EMAIL _____	

2. FORMACION ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 5o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

Bachiller

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO: <u>Maestra Bachiller</u>	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1a.	2a.	3a.	4a.	5a.	6a.	7a.	8a.	9a.	10	☒	MES <u>07</u>	AÑO <u>1992</u>

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA: **TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA).**

TE (TÉCNICA). TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA),
ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOG (DOCTORADO O PhD).
RELACIONE AL FRÉNT E EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

UN (UNIVERSITARIA).

[illegible]

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

[illegible]

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 449 y 443 de 1996)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA DE ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Inst. Educativo San José</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Valle del Cauca</i>	MUNICIPIO <i>Obando</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS <i>205-3127</i>	FECHA DE INGRESO DÍA <i>22</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2000</i>	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL <i>Seccional</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN <i>Calle 2 #1-09</i>	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD <i>Centro Docente Policarpa Salazarrieta</i>	PÚBLICA ☒	PRIVADA ☐	PAÍS <i>Colombia</i>
DEPARTAMENTO <i>Valle del Cauca</i>	MUNICIPIO <i>Obando</i>	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA <i>12</i> MES <i>11</i> AÑO <i>1997</i>	FECHA DE RETIRO DÍA <i>21</i> MES <i>08</i> AÑO <i>2000</i>	
CARGO O CONTRATO <i>Seccional</i>	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☐	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA ☐	PRIVADA ☐	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO	FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

3
49

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Shenny Patricia Jaramilla
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

J. Luis Jaramilla
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

y en su nombre

LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

en atención a que

Jhenny Patricia Jaramillo Millán

CC 31.498.266 La Victoria-V.

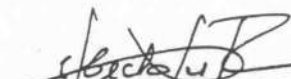
Ha cursado y aprobado los estudios universitarios estatuidos oficialmente
le expide el presente

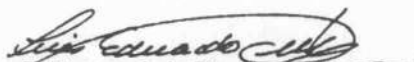
D I P L O M A

y le confiere el título de

Licenciado en Español y Literatura

En testimonio de ello firma y sella el presente Diploma en la
Ciudad de Armenia el 26 de Agosto de 1999


El Rector de la Universidad


El Decano de la Facultad

Registro No. 1132

del Libro de Registro No. 29

Folio No. 1132


El Secretario General de la Universidad



51

FUNDACION UNIVERSITARIA "LOS LIBERTADORES"

Personería Jurídica Resolución N° 7542 de Mayo de 1982 Ministerio de Educación Nacional

ESCUELA DE POSTGRADOS

ESPECIALIZACIÓN EN: RECREACIÓN ECOLÓGICA SOCIAL

Aprobado por Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de Marzo 14 del 2000

ACTA DE GRADO No. 0195

En Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del 2001, se reunieron las directivas de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con el fin de formalizar la graduación del (la) alumno (a):

JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA
C.C. No. 31.498.266 DE LA VICTORIA VALLE

Quien cursó y aprobó las asignaturas correspondientes a la Especialización en Recreación, Ecológica y Social, y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para optar al Título de
ESPECIALISTA EN:

RECREACIÓN ECOLÓGICA Y SOCIAL

En nombre y representación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, El Rector hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia del Decano y de la Secretaria General.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del 2001.

Libro No. 1 Folio 14

Registro 0000195

Fecha 24/11/2001

[Firma]
Secretaria General



UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Acta de Grado

El Suscrito Secretario General de la Universidad del Quindío

CERTIFICA

Que en el libro de ACTAS DE GRADO de la Universidad, figura la siguiente ACTA DE GRADO No. 029, en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los (26) VEINTISEIS días del mes de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE 19 99, se cumplió el acto de Graduación de:

JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
31.498.266

Presidió el acto el Doctor HECTOR POLANIA RIVERA Rector de la Universidad y actuó como secretario el Doctor (a) GLORIA INES AGUDELO GÓMEZ quien informó que el aspirante terminó sus Estudios en el año de 19 99, y que el Consejo Académico, mediante el acuerdo No. 053 Diploma No. 1132 del (26) de AGOSTO de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE le confirió el Título de:

LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA

Se autorizó este acto por haberse cumplido todos los requisitos exigidos por los reglamentos de la UNIVERSIDAD. El señor Presidente tomó el juramento al Graduado y le hizo entrega del DIPLOMA que lo acredita como:

LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA

De la UNIVERSIDAD DEL QUINDIO. Para constancia y validez se firma la presente Acta.

HECTOR POLANIA RIVERA

El Rector (Fdo)

LUIS EDUARDO TELLEZ CHIVATA

El Decano (Fdo)

GLORIA INES AGUDELO GÓMEZ

El Secretario General (Fdo)

Es copia de su original tomada a los VEINTISEIS (26) días del mes AGOSTO de Mil Novecientos NOVENTA Y NUEVE 19 99

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEPTAL
Personal

Fecha: Mayo 12/03

Recibido:

GLORIA INES AGUDELO GÓMEZ

Secretario General

53

REPÚBLICA DE COLOMBIA

LA FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

Personería jurídica No. 7542 del 18 de mayo / 1982 del Ministerio de Educación Nacional

TENIENDO EN CUENTA QUE:

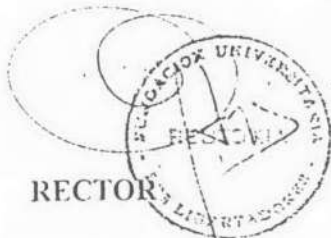
Jhenny Patricia Jaramillo Millán

Identificado (a) con Cédula de ciudadanía No. 31.498.266 de La Victoria - Valle

CURSÓ Y APROBÓ TODOS LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS POR ESTE CLAUSTRO
UNIVERSITARIO Y CUMPLIENDO LAS EXIGENCIAS LEGALES Y REGLAMENTARIAS.
LE CONFIERE EL TÍTULO DE ESPECIALISTA EN:

Recreación Ecológica y Social

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA Y SELLA ESTE DIPLOMA EN
BOGOTÁ, D.C. A LOS 24 DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL 2001



[Signature]
SECRETARIA GENERAL

Libro No

1

Folio

14

Registro

0000195

Acta

0195

Fecha

Nov. 24/ 2001

Firma

[Signature]
34



13 SA
Dirección General
Carrera 13 No. 27-75
A.A. 241800, Bogotá, D.C.
PBX: 339 3000
Fax: 339 0100
porvenir@porvenir.com.co

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS**

PORVENIR S.A.

CERTIFICA

Que el (la) señor (a) JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN identificado (a) con la C.C. 31498266 se encuentra afiliado (a) en el Fondo de Pensiones obligatorias a partir del día 01/08/1997 como empleado (a) de la empresa MUNICIPIO DE OBANDO VALLE con N.I.T 891900902

Se expide a solicitud del interesado, el día 17/01/2003.

Atentamente,

SERVICIO AL CLIENTE
REGIONAL SUROCCIDENTE



Institución Educativa "San José" Sede Principal

Nit. 821-000303-5 Resol. Aprob. 1954 de Sep. 6/2002 Cód. Dane 176497000093 Cód

Icfees J.D. 018549 J.N. 066340

Dirección Calle 2 No. 6-18 Telf. (092) 2053119-2053391

Municipio de Obando Valle

EL SUSCRITO **RECTOR** DE LA INSTITUCION EDUCATIVA **SAN JOSE** DEL MUNICIPIO DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.498.266 de La Victoria (V) está vinculada a la Educación del Municipio de Obando Valle del Cauca como Docente de Tiempo Completo desde el 18 de Noviembre de 1997. Actualmente labora en la Sede "**GRAN COLOMBIA**" de la parte urbana, y según Decreto No. 0237 de Febrero de 2004, quedó incorporada a la **INSTITUCION EDUCATIVA "SAN JOSÉ"** Sede Principal, del municipio de Obando, como Docente Departamental.

Se firma en Obando a los nueve (09) días del mes de Marzo de dos mil cuatro (2004)

Atentamente,


Lic. LINO ARTURO PUENTES R.
Rector



RECTOR

COLEGIO S. SE
OBANDO
NIT. 821.000.303-5

c.c. Hoja de vida
elaboró Luz M



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO NÚMERO 0685

(16 ABR. 2004)

Por medio del cual se aclaran unos Actos Administrativos en la Secretaria de Educación Departamental.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante peticiones formuladas por los diferentes Docentes del Valle del Cauca, los cuales fueron incorporados a la planta de cargos por medio de Decreto No. 0237 de febrero del 2004, solicitan a la Administración Departamental se corrijan las inconsistencias presentadas en el mencionado Decreto, en cuanto a digitación de nombres, apellidos, número de cédula, Institución Educativa y categoría a la que pertenecen dentro de la escalafón docente.

Que revisados los documentos aportados por los Directivos Docentes y los actos administrativos que aluden en el primer inciso de este considerando, se constató la veracidad de lo expresado.

Que igualmente la Administración ha detectado algunos errores en los decretos de incorporación, haciéndose necesario su aclaración.

Que de conformidad al artículo 73, inciso final del Decreto 01 de 1984 procede subsanar la actuación administrativa a través de las correspondientes aclaraciones a que haya lugar.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de **LA VICTORIA** Institución Educativa **SANTA TERESITA**, numeral 4, en el sentido de decir que se incorpora a **CAICEDO ORDOÑEZ MARTHA ISABEL**, cédula de ciudadanía No. **66751846**, Grado Escalafón **CATEGORIA 9** y no como allí aparece.

ARTÍCULO 2.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de **OBANDO** Institución Educativa **SAN JOSE**, numeral 55, en el sentido de decir que se incorpora a **PATÍÑO MEDINA DOLLY**, cédula de ciudadanía No.



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO NÚMERO 0685

16 ABR. 2004

Por medio del cual se aclaran unos Actos Administrativos en la Secretaria de Educación Departamental.

ARTÍCULO 37.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de OBANDO Institución Educativa SAN JOSE, numeral 12, en el sentido de decir que se incorpora a CAICEDO VIVEROS JOSE MILTON, cédula de ciudadanía No. 16480991, Grado Escalafón 12 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 38.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de OBANDO Institución Educativa SAN JOSE, numeral 19, en el sentido de decir que se incorpora a CEDEÑO OSORIO DANIEL HERNANDO, cédula de ciudadanía No. 94434156, Grado Escalafón 7 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 39.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de OBANDO Institución Educativa SAN JOSE, numeral 24, en el sentido de decir que se incorpora a FLOR ORTIZ JACKELINE, cédula de ciudadanía No. 31497052, Grado Escalafón 11 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 40.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de OBANDO Institución Educativa SAN JOSE, numeral 34, en el sentido de decir que se incorpora a JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, cédula de ciudadanía No. 31498286, Grado Escalafón 9 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 41.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de OBANDO Institución Educativa SAN JOSE, numeral 39, en el sentido de decir que se incorpora a LOAIZA VELEZ LUZ YANETH, cédula de ciudadanía No. 31497713, Grado Escalafón 7 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 42.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Siendo las 9:15 del día 29 del mes de abril
del Año de 2004 se presentó el Señor(a) JHENNY
Patricia Jaramillo identificado(a) con la C.C. 31498266 de LA VICTORIA del Consejo
Superior de la Judicatura quien se comunicó de la Resolución No
D/685 del día 16 del mes abril del año 2004

Firma Jhenmy Patricia Jaramillo M.
C.C. 31498266 Notificado 31/03/04
Nombre Jhenmy Patricia Jaramillo M.
C.C. 31498266 Notificado 31/03/04



GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO NÚMERO 0685

16 ABR. 2004

Por medio del cual se aclaran unos Actos Administrativos en la Secretaria de Educación Departamental.

de ciudadanía No. 4274910, Grado Escalafón 14 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 63.

Aclarar parcialmente el artículo 1° del Decreto 0237 de febrero 11 de 2004, en lo concerniente al Municipio de **TORO** Institución Educativa **NUESTRA SEÑORA DE FATIMA**, numeral 28, en el sentido de decir que se incorpora a **RODRIGUEZ PEDRAZA RAFAEL OCTAVIO**, cédula de ciudadanía No. 17194907, Grado Escalafón 10 y no como allí aparece.

ARTÍCULO 64.

Remítase copia del presente acto administrativo a la Secretaría de Desarrollo Institucional, Subsecretaría de Administración de Recursos, Oficina de Nómina, Kardex de Educación y demás oficinas de competencia para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 65.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNICASE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los **16 ABR. 2004**

STELLA DOMÍNGUEZ VALVERDE
Gobernadora del Departamento del Valle (E)

59
18

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESION Nro. 2004-2151

El sr(a): JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA Sexo : FEMENINO
Con cedula de ciudadanía: 31498266 expedida en: LA VICTORIA
Pasado Judicial No : de
Fondo Pension: Fondo Cesant.
Fecha de Nacimiento: 31 de Octubre de 1976 /
Dir Correspondencia: Telefono(s) :

Se presento hoy 29 de Abril de el Dos Mil cuatro ***** (2004)
En el despacho de la Gobernacion del Valle del Cauca
con el fin de tomar posesion en el cargo de: DOCENTE

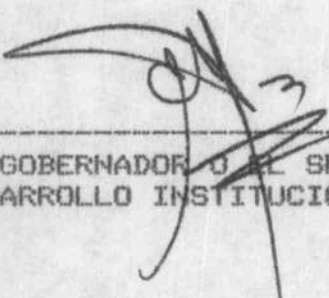
Codigo:
Clase: EMPLEADO Ubicacion: INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE*

Originario de DESPACHO DEL GOBERNADOR
Para el cual fue nombrado mediante DECRETO numero 0000000237
de fecha 11 de Febrero De 2004 en INCORPORACION
con sueldo mensual de 886,176.00**.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad
ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue
nombrado.

OBSERVACIONES

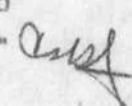
*MPID DE OBANDO
ACLARADO CON DEC 0685/04 /



EL GOBERNADOR O EL SECRETARIO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL

EL POSESIONADO

2004/04/29 12:09:26

proyectado por: Telematica
elaborado por: Gloria G. Tamayo
revisado por: Clara Sanchez R... 

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
Kardex de Personal

Fecha Archivo

Recibido Por

agosto 25/d
dca

60.
17

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESION Nro. 2004-2151

El sr(a): JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA / Sexo: FEMENINO
Con cedula de ciudadanía: 31498236 / expedida en: VICTORIA
Pasado Judicial No: de
Fondo Pension: Fondo Cesant
Fecha de Nacimiento: 31 de Octubre de 1976 /
Dir Correspondencia: Telefono(s):

Se presento hoy 29 de Abril de el Dos Mil cuatro ***** (2004)
En el despacho de la Gobernacion del Valle del Cauca
con el fin de tomar posesion en el cargo de: DOCENTE /

Codigo:

Clase: EMPLEADO Unicaion: INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE /

Originario de DESPACHO DEL GOBERNADOR

Para el cual fue nombrado mediante DECRETO numero 0000000237
de fecha 11 de Febrero de 2004 en INCORPORACION
con sueldo mensual de 884.176,00%.

En tal virtud se procede a tomar el juramento de riguroso bajo una quincena
ofrecio cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue
nombrado.

OBSERVACIONES

*MPIO DE OBANDO

ACLARADO CON DEC 0625/04 /

EL GOBERNADOR O EL SECRETARIO DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Jenny Patricia Jaramillo
EL POSESIONADO

2004/04/29 12:09:26

proyectado por: Telematica
elaborado por: Gloria G. Tamayo
revisado por: Clara Sanchez P.

Clara

42

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

Acuerdo Académico (3) años R. 281 del 11/12/2005
 TIEMPO DOBLE DESDE A

DESDE 24/03/2000 A 24/03/2000 AÑOS 03 MESES — DIAS —
 TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO 10 03

FECHA DE INICIACIÓN DEL TERCER ASCENSO ES: 24 03 2000

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 00 CON 02 CREDITOS

SOBRAN 02

RADICACIÓN 99860

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALFON NACIONAL
 DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO Diez (10°)

NOMBRES Y APELLIDOS: Josamillo Villanueva Johnny Patricia

IDENTIFICACIÓN 31498266 EXPEDIDA EN 16 de Arica DPTO 5

BASE ACADEMICA Licenciado Especialista

ESPECIALIDAD Especial y Alternativa - Recreación

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN Primaria (7/A) AÑOS 03

FECHA INICIACIÓN DEL TERCER ASCENSO

AÑOS MESES DIAS
2000 03 24

GRADO DE ASCENSO 09 POR RESOLUCION 01-87685 FECHA 16/1/01 DPTO 5

FECHA EN LA QUE SOLICITO ASCENSO 14/03/2002

FECHA DE EFECTOS FISCALES 17/06/2002

COSTO ACUMULADO DESDE 17/06/02 A 07/06/2005

EN LOS GRADOS DEL 09 AL 10

SUSTANCIADOR CARLOS ENRIQUE HORTA MEDINA

FECHA 07/06/2005
 DIA MES AÑO

D- 0104 43 44 62

PROYECTO DE ASCENSO

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

TIEMPO DOBLE DESDE A

DESDE : 24/ 3/ 2000 A 24/3/2000

AÑOS MESES DIAS

3	0	0
---	---	---

TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO 10

3

FECHA DE INICIACIÓN DEL TERCER ASCENSO ES:

2000	3	24
------	---	----

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 0 CON 2 CREDITOS

SOBRAN 2

RADICACIÓN 99860

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALFON NACIONAL DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO DIEZ (10)

NOMBRES Y APELLIDOS : JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

IDENTIFICACIÓN 31,498,266 EXPEDIDA EN LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

BASE ACADEMICA LICENCIADA - ESPECIALISTA

ESPECIALIDAD ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACIÓN

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN PRIMARIA - MEJORAMIENTO ACADEMICO AÑOS 3

FECHA INICIACIÓN DEL TERCER ASCENSO

AÑOS MESES DIAS

2000	3	24
------	---	----

GRADO DE ASCENSO 09 POR RESOLUCION C-87685 DEL 16/05/2001 DPTO VALLE

FECHA EN LA QUE SOLICITO ASCENSO 14/03/2002

FECHA DE EFECTOS FISCALES 17/06/2002

COSTO ACUMULADO DESDE 17/06/2002 A 07/06/2005

EN LOS GRADOS DEL 09 AL 10

SUSTANCIADOR CARLOS ENRIQUE HORTA MEDINA

FECHA 07/06/2005

43 63

PROYECTO DE ASCENSO

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

TIEMPO DOBLE DESDE A

DESDE : 24/3/2000 A 24/3/2000

AÑOS	MESES	DIAS
3	0	0

TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO 10 3

FECHA DE INICIACIÓN DEL TERCER ASCENSO ES:

2000	3	24
------	---	----

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 0 CON 2 CREDITOS

SOBRAN 2 RADICACIÓN 99860

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALFON NACIONAL DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO DIEZ (10)

NOMBRES Y APELLIDOS : JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

IDENTIFICACIÓN 31,498,266 EXPEDIDA EN LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

BASE ACADÉMICA LICENCIADA - ESPECIALISTA

ESPECIALIDAD ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACIÓN

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN PRIMARIA - MEJORAMIENTO ACADÉMICO AÑOS 3

AÑOS	MESES	DIAS
2000	3	24

FECHA INICIACIÓN DEL TERCER ASCENSO

GRADO DE ASCENSO 09 POR RESOLUCION C-87685 DEL 16/05/2001 DPTO VALLE

FECHA EN LA QUE SOLICITO ASCENSO 14/03/2002

FECHA DE EFECTOS FISCALES 17/06/2002

COSTO ACUMULADO DESDE 17/06/2002 A 07/06/2005

EN LOS GRADOS DEL 09 AL 10

SUSTANCIADOR CARLOS ENRIQUE HORTA MEDINA

FECHA 07/06/2005

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA DE ESCALAFON DOCENTE

AS

24 ENE. 2006

COD-05-12-104

Santiago de Cali, enero de 2006



Licenciado (a)
JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA
CR 13 #17-6
CARTAGO (V)

Favor presentarse con esta citación a la Oficina de Escalafón Docente, ubicada en el mezanine de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de notificarle la **Resolución** de Ascenso N° **D - 0104** en el siguiente horario:

Jueves y Viernes de 8:30 a 11:00 A. M. Y de 2:30 a 5:00 P.M.

Atentamente,


MARIAM ESTRELLA ORTEGA LERMA
Grupo Escalafón Docente

RESOLUCIÓN NUMERO D - 0104

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31.498.266** radicó documentos el **14/03/2002** solicitando ascenso del grado **9** al grado **10** del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios **NO CERTIFICADOS**, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **DIEZ (10)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31.498.266**. Base Académica: **LICENCIADA ESPECIALISTA - Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION**. Último grado: **9** por resolución **C-87685** de fecha **16/05/2001**. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde **24/03/2000** hasta **24/03/2000**. Para este grado presentó **2** créditos sobrándole **2** para otro ascenso.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Educación Departamental

Oficina de Escalafón Docente

46
68.

Continuación Resolución Número D - 0104: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO:

EFFECTOS FISCALES: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO:

Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

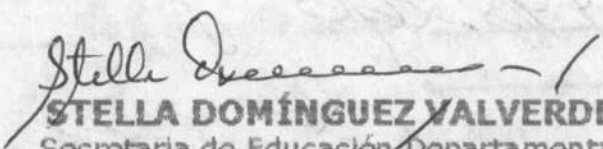
ARTICULO CUARTO:

La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

25 ENE. 2006

Dada en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de dos mil cinco (2005).


STELLA DOMÍNGUEZ VALVERDE
Secretaria de Educación Departamental



CARLOS HORIA / LUZ JANETH

VAMOS JUNTOS POR EL VALLE

Palacio San Francisco - Mezanino 02 Tel. 8860000 Extensión 1548 - 1550
Santiago de Cali - Valle del Cauca

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

La anterior resolución fue notificada personalmente al señor José P. Jaramillo
millon L. Henry
de 31.498.266 quedando ejecutoriada el día 10 3 MAR. 2006

Firma, L. Jaramillo

10 MAR. 2006

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

Recibí copia autentica de la resolución No D-0104
de 10 3 MAR. 2006 de José P. Jaramillo
(Firmado)
C.C. 31.498.266 de la Victoria U

35,960 67
19

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA			FRM :
	MEMORIAL PETITORIO			H0702_01
Fecha: 13/04/05	Página 1 de 2	Anexos:	Autorizó: Juan Dionisio Ramos.	Versión: 1.0

1. SOLICITUD DE EXPEDICIÓN CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO

a. Nombres	Thenny Patricia		
b. Apellidos	Jaramillo Millán		
c. Cedula	31.498.266	d. Expedida en	La Victoria V.
e. Dirección	Cra 6 # 11-50	f. Teléfono	220-3256
g. Municipio	La Victoria V.	h. Correo email	

i. Motivo de la Solicitud (Marcar con X la que se requiera)

Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X
Ascenso	X	Cesantía Parcial		Cesantía Definitiva	
Bono Pensional		Jubilación Nacional		Jubilación Dental	
Pensión Gracia		Pensión Invalidez		Reliquidación Pensión	
Otro (especifique cual)					

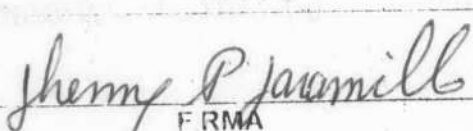
2. INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

a. Radicación Número	1742	b. Fecha (dd/mm/aa)	Mayo 25/06
c. Información del Recibo			
Recibido por	Carlos f	Número de Folios	
d. Programación de la Entrega			
Fecha de Entrega	Junio 23/06	Hora de Entrega	11:00 - 12:00

Para cumplir con la fecha programada de entrega y realizar una confiable liquidación se solicita que este formato sea diligenciado personalmente con información veraz.
La liquidación del tiempo de servicio se hace con los soportes que existen en la hoja de vida.

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA			FRM : H0702_01
	MEMORIAL PETITORIO			
Fecha: 13/04/05	Página 2 de 2	Anexos:	Autorizó: Juan Dionisio Ramos A.	Versión: 1.0

4. INFORMACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL				
a. Esta laborando actualmente	Marcar con X			
	Si	☒	No	☐
b. Instituciones Educativas donde laboro (colocar las 3 últimas en orden descendente)				
Nombre institución Educativa	Municipio	Año		
Polcorpa Salavarrieta	Obando	1997 - 2000		
San José	Obando	2000 - 2006		
4.1. Información Escalafón del Docente				
a. Último grado de escalafón docente		10		
b. Cargo	Docente	c. Tipo de Cargo		
		Propiedad	☒	Provisional
d. Número de Acto Administrativo	D-0104	e. Fecha (dd/mm/aa)	25	01 2005

5. Aceptación del Solicitante	
Para constancia y conforme a lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del año 200__	
Firma y Cedula del Solicitante	
 FIRMA	31.498.266 de la V. CEDULA



20-68

GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 35,960

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 010 del escalafón, según Resolución Número D-0104 del 25 de Enero 2006, con fecha de efecto fiscal: 25 de Enero 2006. fecha próximo ascenso:

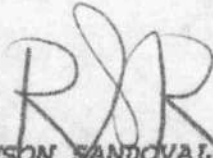
Historia laboral :

Noiedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
POLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSESION POR	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
INCORPORACION									
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DGC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		2	1	22
Docente - En Propiedad									

Tiempo Servicio : 8 7 8

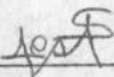
Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 21 de Junio del 2006.


ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
16677304

Firma Autorizada

Elaborado Por :



SECCIONAL DE ESCALAFÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO

55
69

DATOS PERSONALES

CAPITULO I

Primer Apellido: Jaramillo
Segundo Apellido: Millán
Nombres: Thenny Patricia C.C. X T.I. No 31.498.266
Dirección: Carrera 6 # 11-50 Teléfono No 220-3256
Ciudad: La Victoria Valle

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II

Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Obando
Nombre del plantel: Sede Gran Colombia Oficial X No oficial
Institución Educativa San José

SECCION ESPECÍFICA

CAPITULO III

Ultimo Titulo Académico: Especialista en Recreación ecológica y social
Grado Actual: 10 Resol No 0-0104 Día: Mes Año
Grado a que aspira 12 Expedida por el Dpto. del Valle del Cauca

DOCUMENTACION RECIBIDA

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados	_____	Folios
Declaraciones Juramentadas	_____	Folios
Certificados de Capacitación	_____	Folios por <u> </u> Créditos
Certificado de registro de Titulo	_____	Folios
Certificado de obra convalidada	_____	Folios
Certificado de idoneidad	_____	Folios
Certificado de no exclusión	_____	Folios
TOTAL	_____	<u>5</u> Folios

24 AGO. 2006

X Thenny Patricia Jaramillo

Firma del solicitante

L. Bermúdez

Firma del funcionario receptor



GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

24 AGO. 2006

Nro. 35,960

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 010 del escalafón, según Resolución Número D-0104 del 25 de Enero 2006, con fecha de efecto fiscal: 25 de Enero 2006. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

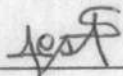
Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Dias
POLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSESION POR NOMERAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		2	1	22
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							8	7	8

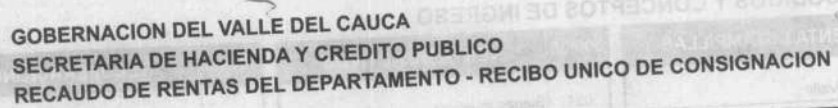
Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 21 de Junio del 2006.


ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
16677304

Firma Autorizada

Elaborado Por : 

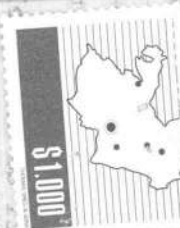


Banco: Sucursal: Fecha:
 Contribuyente /Usuario: dd mm aaaa
 No. Identificación: Dirección: Teléfono:
 Ciudad: Departamento:
 Total efectivo consignado: \$ Total cheque consignado: \$
 Total consignado: \$

[illegible][illegible]

Ver al respaldo conceptos de ingreso

CONTRIBUYENTE





FUNDACION UNIVERSITARIA "LOS LIBERTADORES"

Personería Jurídica Resolución No. 7542 de Mayo de 1982 Ministerio de Educación Nacional

CERTIFICADO No. 14718

EL SUSCRITO DIRECTOR DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICA

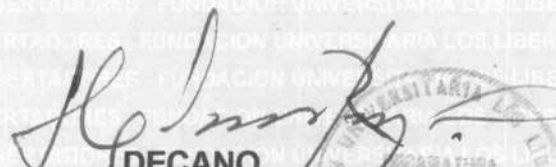
Que, JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 31.498.266 de LA VICTORIA, realizó y aprobó el curso de **FORMACIÓN PERMANENTE PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS**, dictado entre Marzo a Diciembre de 2002, avalado por la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES**, válido para el Ascenso en el Escalafón Nacional de conformidad con el Decreto 2762 y 22224 de Octubre de 1980, como a continuación se detalla :

ÁREA	CALIFICACIÓN (Letras y números)	NÚMERO DE CRÉDITOS (Letras y números)
"La Educación Musical Como Eje Integrador del Currículo"		
Nivel I	4.2 Cuatro Dos	SEIS 6

Este curso fue aprobado por el **COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAPACITACIÓN DEL VALLÉ DEL CAUCA**, según Resolución N° 0182 de Marzo 18 de 2002, acorde con el decreto 0709 de Abril de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.

Se expide el presente certificado a los Trece (13) días del mes de Diciembre de 2002.


DIRECTOR
REGISTRO Y CONTROL


DECANO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

RESOLUCIÓN NUMERO D - 0104

24 AGO. 2006

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31.498.266** radicó documentos el **14/03/2002** solicitando ascenso del grado **9** al grado **10** del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios **NO CERTIFICADOS**, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **DIEZ (10)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31.498.266**. Base Académica: **LICENCIADA ESPECIALISTA - Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION**. Último grado: **9** por resolución **C-87685** de fecha **16/05/2001**. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde **24/03/2000** hasta **24/03/2000**. Para este grado presentó **2** créditos sobrándole **2** para otro ascenso.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

51
73.
24 AGO 2006

Continuación Resolución Número D - 0104: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE AL EDUCADOR JARAMILLO MILLÁN JHENNY PATRICIA.

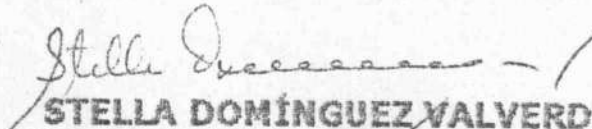
ARTICULO SEGUNDO: EFECTOS FISCALES: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

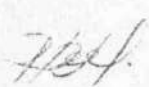
ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 25 **ENE. 2006** días de _____ de dos mil cinco (2005).


STELLA DOMÍNGUEZ VALVERDE
Secretaría de Educación Departamental


CARLOS HORTA / LUZ JANETH

74
50

24 AGO. 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31498266
NUMERO

JARAMILLO MILLAN
APELLIDOS

JHENNY PATRICIA
NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo
FIRMA



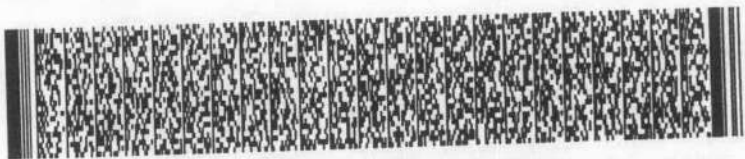
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976
LA VICTORIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726 00063 02207A 01 121238563

COMPROBANTE DE ENTREGA DE SOLICITUD

75
64

A	Primer Apellido	<u>Taramillo</u>			
S	Segundo Apellido	<u>Hillan</u>	C.C	<u>X</u>	TI
C	Nombres	<u>Thenny Patricia</u>	No.	<u>31.492.266 de lv</u>	
E	Documentos recibidos		Folios	<u>5</u>	
N	Fecha de recibido	<u>24 AGO. 2006</u>	Funcionario Receptor	<u>[Signature]</u>	
S					
O					

(04 OCT. 2006)

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de costo acumulado por ascenso en el Escalafón a un (a) docente.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º. Del Decreto 1095 de 2005, en su párrafo transitorio establece el mecanismo para reconocimiento y pago de costo acumulado por ascenso en escalafón nacional docente.

Que el (la) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRIC**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31498266, obtuvo grado 9 mediante resolución No. C-87685, de fecha 16/05/2001.

Que según radicación de fecha 14/03/2002 fue ascendido en el escalafón docente al grado 10 por Resolución No. 0104D de fecha 25/01/2006.

Que en virtud del ascenso reconocido al docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRIC**, se generó un costo acumulado desde 12/06/2002 hasta 30 de Enero 2006.

Que en el momento se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el pago del costo acumulado de los años 2003 en adelante, según certificado No. 2006-007812 expedido por el Dr. Raúl Enrique Jaramillo Escobar, Coordinador de Recursos Financieros, el día 13/09/2006; para los años 2001 y 2002, no se cuenta con disponibilidad presupuestal.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Reconocer y ordenar pagar la suma de \$3.695.198 por pago del costo acumulado por ascenso en el Escalafón Nacional Docente a **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRIC**, identificado con cédula de ciudadanía No. 31498266, según valores por cada año y su respectivo total, así:

Año	Valor
2003	\$1.139.373,00
2004	\$1.195.952,00
2005	\$1.261.737,00
2006	\$98.136,00
TOTAL	\$ 3.695.198

ARTICULO SEGUNDO.-

El pago aquí ordenado se imputará al rubro presupuestal No. 20061053221520102232318990074 Ampliación de Cobertura Código 65723

ARTICULO TERCERO.-

Los valores correspondientes a los años 2001 y 2002, se cancelarán una vez se cuente con disponibilidad presupuestal, así:

Año	Valor
2001	\$
2002	\$653.099,00
TOTAL	\$ 653.099

ARTICULO CUARTO.-

Copia de la presente resolución se remitirá a las Oficinas de Nómina, Kardex, Escalafón e Institución Educativa I.E. SAN JOSE del Municipio de OBANDO.

Dada en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de 2006

04 OCT. 2006

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


STELLA DOMÍNGUEZ VALVERDE
Secretaria de Educación Departamental
Proyectó: Mario Hernán Colorado Fernández - HBENITEZ 1145

57
77

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

• RADICACIÓN N° 194

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° AÑOS NECESARIO	CRD APORTA	CRED. UTIL	CREDITOS SOBRANTES	GRADO OTORGADO
10	24/03/2000	26/10/2002	3	8	6	2	11
11	0	0	0				0
0	0	0	0				0
0	0	0	0				0

**PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL
DOCENTE DE UN EDUCADOR**

GRADO ONCE (11)

NOMBRES Y APELLIDOS: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

IDENTIFICACIÓN: 31,498,266 EXPEDIDA EN LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

BASE ACADEMICA: LICENCIADO-ESPECIALISTA

ESPECIALIDAD: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA: PRIMARIA TD AÑOS: 3

FECHA INICIACIÓN ASCENSO DEFINITIVO:

GRADO ASCENSO 10 POR RESOLUCIÓN : D-0104 DEL 25/01/2006 DPTO VALLE

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 24/08/2006

EFFECTOS FISCALES: 21/11/2006

COSTO ACUMULADO DESDE 21/11/2006 HASTA 23/03/2007

EN LOS GRADOS DEL 10 AL 11

SUSTANCIADOR OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

FECHA 05/ 03/ 2007

FE 0104

66 78

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

* RADICACIÓN N° 194

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° AÑOS NECESARIO	CRD APORTA	CRED. UTIL	CREDITOS SOBANTES	GRADO OTORGADO
10	24/03/2000	26/10/2002	3	8	6	2	11
11	0	0	0				0
0	0	0	0				0
0	0	0	0				0

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL
DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO ONCE (11)

NOMBRES Y APELLIDOS: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

IDENTIFICACIÓN: 31,498,266 EXPEDIDA EN LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

BASE ACADEMICA: LICENCIADO-ESPECIALISTA

ESPECIALIDAD: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA: PRIMARIA TD AÑOS: 3

FECHA INICIACIÓN ASCENSO DEFINITIVO:

GRADO ASCENSO 10 POR RESOLUCIÓN : D-0104 DEL 25/01/2006 DPTO VALLE

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 24/08/2006

EFFECTOS FISCALES: 21/11/2006

COSTO ACUMULADO DESDE 21/11/2006 HASTA 23/03/2007

EN LOS GRADOS DEL 10 AL 11

SUSTANCIADOR OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

FECHA 05/ 03/ 2007

79
62

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA DE ESCALAFON DOCENTE

COD-425-025-E-0994

Santiago de Cali, octubre de 2007



03 DIC 2007

Licenciado (a)
JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA
CR 6 #11-50
LA VICTORIA (V)

Favor presentarse con esta citación a la Oficina de Escalafón Docente, ubicada en el mezanine de la Gobernación del Valle del Cauca, con el fin de notificarle la **Resolución** de Ascenso N° E-0994 en el siguiente horario:

Jueves y Viernes de 8:30 a 11:00 A. M. Y de 2:30 a 5:00 P.M.

Atentamente,

LEOPOLDO ANTONIO BERNI GARCIA
Grupo Escalafón Docente

80
60

AUTORIZACION

JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, con cedula de ciudadanía N° 31.498.266 de La Victoria Valle del Cauca, mediante el presente documento **AUTORIZO**, a la señora **ELIZABETH LIBREROS AYALA**, con cedula de ciudadanía N° 29.625.161 de Cgto. Pto. Molina Obando Valle, para que en mi nombre y representación reclame la Resolución de Ascenso del Escalafón Docente Grado 12, a mi nombre.

Para constancia firmo en Obando Valle del Cauca a los seis (6) días del mes de Diciembre de 2007.

Jheny Patricia Jaramillo
JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
C.C. 31.498.266 La Victoria Valle

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Ante mi MARIA ALICIA CORDOBA DE GONZALEZ ,	
Notaria Unica del Circulo de Obando, comparecieron: _____	
JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN -----	
identificados respectivamente con las C.C. 31.498.266	
----- Expedida(s) en La Victoria Valle	
y declaró(ron) que el contenido del anterior documento	
es cierto y que la(s) firma(s) y la (s) huella(s) puesta(s);	
es(son) suya(s) - 6 DIC 2007	

Jheny Patricia Jaramillo



Cordoba de
Maria Alicia Cordoba de
Obando
Notaria Unica de Obando

RESOLUCIÓN NUMERO E-0994

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31498266** radicó documentos el **8/24/2006** solicitando ascenso del grado **10** al grado **11** del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **ONCE (11)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31498266**. Base Académica: **LICENCIADO - ESPECIALISTA - Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL**. Ultimo grado: **10** por resolución **D-0104** de fecha **1/25/2006**. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde **3/24/2000** hasta **10/26/2002**. Para este grado presentó **8** créditos sobrándole **2** para otro ascenso.

sd

5882

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

Continuación Resolución Numero E-0994: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE AL GRADO 11 AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

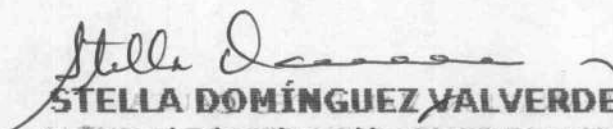
ARTICULO TERCERO: **TIEMPO DE PERMANENCIA:** El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 7 días de DIC 2007 de dos mil siete (2007).


STELLA DOMÍNGUEZ VALVERDE
Secretaría de Educación Departamental

OSCAR JAVIER / LUZ JANETH.

VAMOS JUNTOS POR EL VALLE

Palacio San Francisco - Mainarino 02 Tel. 8860000 Extensión 1548-1550
Santiago de Cali - Valle del Cauca

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

Continúa en Resolución Número B-0944: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE AL GRADO 11 AL EDUCADOR JARAMILLO WILLIAM JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO:

EFFECTOS FISCALES: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO:

TIEMPO DE PERMANENCIA: El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 1092 del 11 de abril de 2005.

ARTICULO CUARTO:

Contra esta resolución solo procede el recurso de reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco días siguientes a la fecha de expedición de la presente resolución.

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

ARTICULO QUINTO:

La anterior resolución fue notificada a la persona: Don J. Jaramillo

con T.C. 1000 T. J.

de 10/07/07, quedando ejecutada el día 10/07/07

de 10/07/07

Dada en Santiago de Cali a los 10 días de Julio de 2007. Firma, L. Jaramillo

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

Recibi copia autentica de la resolución No. F-0994

de 10 de Julio de 2007

(Firmado)

Eloyaltu Ladrero Ayala

C.C. 39625161 de Abandó valle



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
OFICINA KARDEX DE PERSONAL MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO

1 de 2

1. INFORMACION PERSONAL DEL TRABAJADOR

a. 1er Apellido	b. 2do Apellido	c. Nombres
Jaramillo	Millán	Thenny Patricia
d. Cedula: 31.498266	e. Expedida en: La Victoria V.	
f. Dirección: Carrera 6 # 11-50	g. Teléfono: 220-3363	
h. Municipio: La Victoria V.	i. Departamento: Valle	
j. Celular: 316 4823604	k. E-mail: Jhepaja@hotmail.com	

2. MOTIVO DE LA SOLICITUD (Marcar con una X la que se requiera)

Ascenso	☒	Cesantía parcial		Reliq. pensión	
Jubilación nal.	☐	Cesantía definitiva		Pensión invalidez	
Jubilación deptal.	☐	Pensión gracia		Bono pensional	
Otro:					

Para cumplir con la fecha programada de entrega y realizar una confiable liquidación se solicita que este formato sea diligenciado personalmente con información veraz. La liquidación del tiempo de servicio se hace con los soportes que existen en la hoja de vida.

3. INFORMACION DE LA RADICACION (Solo para uso del grupo de Kardex)

a. Radicación numero: 753	b. Fecha	Día 12	Mes 2	Año 8
c. Recibido por: Cea	d. Numero de folios:			
e. Fecha de entrega: Mayo 6/8	f. Hora de entrega:			



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL

CAUCA

OFICINA KARDEX DE PERSONAL
MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO

2 de 2

5. INFORMACION DE LA HISTORIA LABORAL

a. Esta laborando actualmente:		Si: ☒		No: ☐	
b. I. E. actual o ultima: <i>San José</i>			c. Municipio: <i>Obando</i>		
d. Cargo: <i>Docente</i>			e. Jornada: <i>Diurna</i>		
f. Nivel de enseñanza:	Preescolar: ☐	Primaria: ☒	Secundaria: ☐	Otro: ☐	
g. Instituciones Educativas donde laboró (Colocar las 3 ultimas en orden cronológico)					
h. Nombre Institución Educativa			i. Municipio		j. Año
<i>I. E. Policarpa Salavarrieta</i>			<i>Obando</i>		<i>1997-2000</i>
<i>I. E. San Jose</i>			<i>Obando</i>		<i>2000-</i>

6. INFORMACION ESCALAFON DEL DOCENTE

a. Escalafón actual:	b. Numero Acto Administrativo:	c. Fecha (dd/mm/aa)
<i>11</i>	<i>E-0994</i>	<i>07-12-2007</i>

7. ACEPTACION DEL SOLICITANTE

Para constancia y conforme a lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los _____ del mes de _____ del año _____		
<i>Jhenny Patricia Jaramillo</i> NOMBRE	<i>Jhenny P Jaramillo</i> FIRMA	<i>31.498.266 de 1a V.</i> CEDULA



GOBERNACION DE VALLE

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nit: 890399029

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 47,337

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

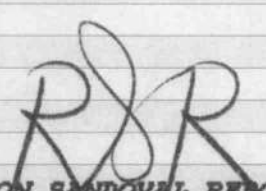
Actualmente, se encuentra en el grado 011 del escalafón, según Resolución Número E-0994 del 7 de Diciembre 2007, con fecha de efecto fiscal: 7 de Diciembre 2007. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

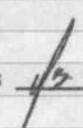
Novedad	Acto	Número	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
POLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSISION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		3	10	4
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							10	3	20

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 3 de Marzo del 2008.


ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
16677304

Firma Autorizada

Elaborado Por : 

MEN

DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE OFICINA
SECCIONAL DE ESCALAFON DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO

01 ABR 2008

DATOS PERSONALES

CAPITULO I

Primer Apellido: Jaramillo
Segundo Apellido: Hillas
Nombres: Jheny Patricia C.C. X T.I. No 31.498.266
Dirección: Cra 61 # 11-50 Teléfono No 2203363
Ciudad: La Victoria Valle

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II

Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Obando
Nombre del plantel: I.E. San José Oficial X No oficial

SECCION ESPECÍFICA

CAPITULO III

Ultimo Título Académico: Especialista en Recreación Ecológica y Social
Grado Actual: 11 Resol No E-0994 Día: 7 Mes 12 Año 2007
Grado a que aspira 12 Expedida por el Dpto. del Valle

DOCUMENTACION RECIBIDA

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados	_____	Folios
Declaraciones Juramentadas	_____	Folios
Certificados de Capacitación	_____	Folios por _____ Créditos
Certificado de registro de Título	_____	Folios
Certificado de obra convalidada	_____	Folios
Certificado de idoneidad	_____	Folios
Certificado de no exclusión	_____	Folios

01 ABR 2008

TOTAL

4 Folios

Jheny Patricia Jaramillo

Firma del solicitante

[Firma]
Firma del funcionario receptor



GOBERNACION DE VALLE

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nit: 890399029

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 47,337

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 011 del escalafón, según Resolución Número E-0994 del 7 de Diciembre 2007, con fecha de efecto fiscal: 7 de Diciembre 2007. fecha próximo ascenso:

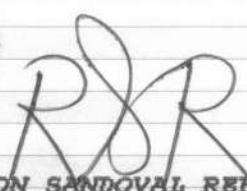
Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
POLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSESION POR NOMERAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA = 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	165	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	26 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		3	10	4
Docente - En Propiedad									

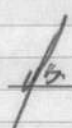
Tiempo Servicio : 10 3 20

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 3 de Marzo del 2008.


ROBINSON SANDOVAL REDOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
16677304

Firma Autorizada

Elaborado Por : 

CONFIRMACAO DE TIEMPO DE SERVICIO

01 ABR 2008

1. Istodai shozhki

PRO-HOSPITALES PÚBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA

PRO-HOSPITAL PÚBLICOS DE

H 1738464

\$500

1000

.800% lab exam at 5, 11, 27



1. 1990-1991

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

01 ABR 2008

RESOLUCIÓN NUMERO E-0994

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31498266** radicó documentos el **8/24/2006** solicitando ascenso del grado **10** al grado **11** del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **ONCE (11)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31498266**. Base Académica: **LICENCIADO - ESPECIALISTA - Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL**. Ultimo grado: **10** por resolución **D-0104** de fecha **1/25/2006**. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde **3/24/2000** hasta **10/26/2002**. Para este grado presentó **8** créditos sobrándole **2** para otro ascenso.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

88
64
11

ABR 2008

Continuación Resolución Numero E-0934: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE AL GRADO 11 AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: **TIEMPO DE PERMANENCIA:** El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005.

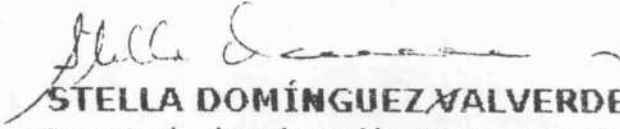
ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

7 DIC 2007

Dada en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de dos mil siete (2007).


STELLA DOMÍNGUEZ VALVERDE
Secretaria de Educación Departamental

OSCAR JAVIER / LUZ JANETH.

Paula

VAMOS JUNTOS POR EL VALLE

Palacio San Francisco - Manzanilla 02 Tel 8860000 Extensión 1548-1550
Santiago de Cali - Valle del Cauca

01 ABR 2008

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31498266
NUMERO
JARAMILLO MILLAN
APELLIDOS
JHENNY PATRICIA
NOMBRES
Jheny Patricia Jaramillo
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976
LA VICTORIA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.68 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
02-JUN-1995 LA VICTORIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726 0006302207A 01 121238563

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

RADICACIÓN N° 0342

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° AÑOS NECESARIO	CRD	CRED. UTIL	CRED. SOB	GRADO OTORGADO
11	26/10/2002	26/10/2007	5	0	0	2	12
12	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL
DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO DOCE (12)

NOMBRES Y APELLIDOS: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

IDENTIFICACIÓN: 31.498.266 EXPEDIDA EN LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

BASE ACADEMICA: LICENCIADO-ESPECIALISTA

ESPECIALIDAD: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA: PRIMARIA AÑOS: 5

GRADO ASCENSO 11 POR RESOLUCIÓN : E-0994 DEL 07/12/2007 DPTO VALLE

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 01/04/2008

EFFECTOS FISCALES: 22/04/2008

COSTO ACUMULADO DESDE 22/04/2008 HASTA 04/06/2008

EN LOS GRADOS DEL 11 AL 12

SUSTANCIADOR OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

FECHA 10/06/2008

68
91

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

RADICACIÓN N° 0342

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° AÑOS NECESARIO	CRD	CRED. UTIL	CRED SOB	GDO OTORGAD
11	26/10/2002	26/10/2007	5	0	0	2	12
12	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00
00	0	0	0				00

**PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL
DOCENTE DE UN EDUCADOR**

GRADO DOCE (12)

NOMBRES Y APELLIDOS: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

IDENTIFICACIÓN: 31.498.266 EXPEDIDA EN LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

BASE ACADEMICA: LICENCIADO-ESPECIALISTA

ESPECIALIDAD: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA: PRIMARIA AÑOS: 5

GRADO ASCENSO 11 **POR RESOLUCIÓN :** E-0994 DEL 07/12/2007 DPTO VALLE

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 01/04/2008

EFFECTOS FISCALES: 22/04/2008

COSTO ACUMULADO DESDE 22/04/2008 **HASTA** 04/06/2008

EN LOS GRADOS DEL 11 **AL** 12

SUSTANCIADOR OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

FECHA 10/06/2008

RESOLUCIÓN NUMERO F-0357

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31.498.266** radicó documentos el **01/04/2008** solicitando ascenso del grado 11 al grado **12** del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **31.498.266**. Base Académica: **LICENCIADO - ESPECIALISTA**. Especialidad: **ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL**. Ultimo grado: **11** por resolución E-0994 de fecha 07/12/2007 Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde **26/10/2002** hasta **26/10/2007**. Para este grado presentó **0 créditos** sobrándole **2** para otro ascenso.

93
74

OBSERVACION DEL VALLE DE UCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

Continuación Resolución Número F-0357: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE AL GRADO 12 AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTOS FISCALES: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: TIEMPO DE PERMANENCIA: El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 JUL 2008

Dada en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de dos mil ocho (2008).

V93
H. Jaramillo

[Signature]

EIBER GUSTAVO NAVARRO PIEDRAHITA
Secretario de Educación Departamental

OSCAR JAVIER / LUZ JANETH.

VAMOS JUNTOS POR EL VALLE

Palacio San Francisco - Manizales - Tel: 3460000 - Extensión 1548 - 1550
Santiago de Cali - Calle del Correo

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Educación Departamental

Oficina de Escalafón Docente

RESOLUCIÓN NUMERO F-0357

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.498.266 radicó documentos el **01/04/2008** solicitando ascenso del grado 11 al grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 31.498.266. Base Académica: **LICENCIADO - ESPECIALISTA**. Especialidad: **ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL**. Ultimo grado: **11** por resolución E-0994 de fecha 07/12/2007 Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde 26/10/2002 hasta 26/10/2007. Para este grado presentó 0 créditos sobrándole 2 para otro ascenso.

95.

GOBERNACION DEL VALLE DE UCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

Continuación Resolución Número F-0357: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE AL GRADO 12 AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO:

EFFECTOS FISCALES: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO:

TIEMPO DE PERMANENCIA: El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2° del artículo 5° del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005.

ARTICULO CUARTO:

Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO QUINTO:

La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 JUL 2008

Dada en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de dos mil ocho (2008).

V93
Houcailego



EIBER GUSTAVO NAVARRO PIEDRAHITA
Secretario de Educación Departamental

OSCAR JAVIER / LUZ JANETH.

VAMOS JUNTOS POR EL VALLE

Palacio San Francisco - Memorial 01 - Tel. 8550000 - Extensión 1544 - 1550
Santiago de Cali - Calle del Comercio

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31498266

NUMERO

JARAMILLO MILLAN

APELLIDOS

JHENNY PATRICIA

NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

31-OCT-1976

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

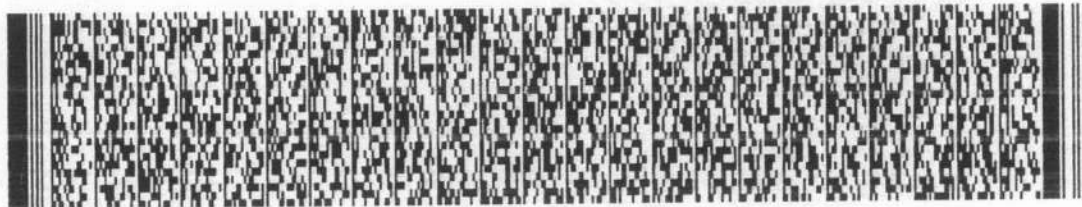
F

SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726

00063 02207A 01 121238563

16 SEP 2008

RESOLUCIÓN NUMERO F-0357

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31.498.266** radicó documentos el **01/04/2008** solicitando ascenso del grado 11 al grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 31.498.266. Base Académica: **LICENCIADO - ESPECIALISTA**. Especialidad: **ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL**. Último grado: 11 por resolución E-0994 de fecha 07/12/2007. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde 26/10/2002 hasta 26/10/2007. Para este grado presentó 0 créditos sobrándole 2 para otro ascenso.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

Continuación Resolución Numero F-0357: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE AL GRADO 12 AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: **TIEMPO DE PERMANENCIA:** El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 JUL 2008

Dada en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de dos mil ocho (2008).

*V93-
Hoyos Citego*

[Signature]

EIBER GUSTAVO NAVARRO PIEDRAHITA
Secretario de Educación Departamental

OSCAR JAVIER / LUZ JANETH

VAMOS JUNTOS POR EL VALLE

Palacio San Francisco - Manzanilla 02 Tel. 8860000 Extensión 1548-1550
Santiago de Cali - Valle del Cauca

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

La anterior resolución fue notificada personalmente al señor

de 31.498.266 quedando ejecutoriada el día

Firma,

16 SEP 2008

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

Recibi copia autentica de la resolución No

de 11 de

(Firma)

G.C. 31.498.266

de la Victoria

23 99

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	FRM :
	MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO	H0702_01
Fecha: 26/05/06	Página 1 de 2	Versión: 2.0

1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR		57,954
a. Nombres	Thenny Patricia	
b. Apellidos	Taramillo Millán	
c. Cedula	31.498.266	d. Expedida en la Victoria
e. Dirección	Cra 6 # 11-50	f. Teléfono Fijo y/o Móvil 2203363 - 3164823604
g. Municipio	la Victoria Valle	h. Correo email jhepaga@hotmail.com
i. Motivo de la Solicitud (Marcar con X la que se requiera)		
Motivo	Marque con X	Motivo
Ascenso		Cesantía Parcial X
Bono Pensional		Cesantía Definitiva
Pensión Gracia		Jubilación Nacional
Otro (especifique cual)		Jubilación Deptal
		Pensión Invalidez
		Reliquidación Pensión

Para cumplir con la fecha programada de entrega y realizar una confiable liquidación se solicita que este formato sea diligenciado personalmente con información veraz.
La liquidación del tiempo de servicio se hace con los soportes que existen en la hoja de vida.

2. INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN (Sólo para uso del Grupo de Kardex)	
a. Radicación Número	2994
b. Fecha (dd/mm/aa)	Oct 6/9
c. Recibido por	[Signature]
d. Número de Folios	4
e. Fecha de Entrega	Oct 22/9
f. Hora de Entrega	8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00

fuera todo el día



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO

FRM :

H0702_01

Versión 2.0

Fecha:

26/05/06

Página 2 de 2

4. INFORMACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL

a. Esta laborando actualmente:		SI: ☒	NO: ☐
b. I. E. actual ó última: <u>San José</u>		c. Municipio: <u>Obando</u>	
d. Cargo: <u>Docente</u>		e. Jornada: <u>Diurna</u>	
f. Nivel de Enseñanza	Preescolar: ☐	Primaria: ☒	Secundaria: ☐
g. Área de Enseñanza: <u>Básica Primaria</u>			
h. Nombre del Último Estudio o Título Obtenido:			
Primaria		Tecnológica Especializada	
Secundaria		Universitaria	
Media		Especialización	
Técnica		Maestría ó Magíster	
Tecnológica		Doctorado ó PH	
i. Instituciones Educativas donde laboro (colocar las 3 últimas en orden cronológico)			
Nombre Institución Educativa		Municipio	Año
I. E. Policarpa Salavarrieta		Obando Valle	1997
I. E. San José		Obando	2000

4.1. Información Escalafón del Docente

a. Escalafón actual	<u>12</u>	b. Número de Acto Administrativo	c. Fecha (dd/mm/aa)
---------------------	-----------	----------------------------------	---------------------

5. ACEPTACIÓN DEL SOLICITANTE

Para constancia y conforme a lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del año 2008

Nombre - Firma y Cedula del Solicitante

Jhenny Patricia Jaramilla
NOMBRE

Jhenny P. Jaramilla
FIRMA

31.498.266
CEDULA



**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
GRUPO KARDEX ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA**

PAZ Y SALVO

NOMBRE:	JHENNY PATRICIA	JARAMILLO MILLAN
CEDULA CIUDADANIA:	31.498.266	LA VICTORIA - VALLE
NRO. DE RADICACION:	57.954	
FECHA EXPEDICION:	16 de octubre de 2009	

AL MOMENTO DE EXPEDIR EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE REGISTRAN EN LA HISTORIA LABORAL LOS SIGUIENTES ANTICIPOS DE CESANTIAS PARCIALES CON

GOBERNACION DEL VALLE		
RESOLUCION	FECHA	VALOR
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES		
RESOLUCION	FECHA	VALOR
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

SE EXPIDE EL PRESENTE PAZ Y SALVO PARA TRAMITE PERSONAL

**ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
C.C. 16,677,304 DE CALI
FIRMA AUTORIZADA**



GOBERNACION DE VALLE

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nit: 890399029

57,954

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro.

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
POLICARPA SALAVARRITA - OBANDO									
POSISION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	16 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		5	5	17
Docente - En Propiedad									

Tiempo Servicio : 11 11 3

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 16 de Octubre del 2009.

ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

16677304

Firma Autorizada:

Elaborado Por :

SAC → 3488

20102
102

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	FRM : H0702_01
	MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO	Versión: 2.0
Fecha: 26/05/06	Página 1 de 2	

1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR

59.344

a. Nombres	Thenny Patricia		
b. Apellidos	Jaramillo Millan		
c. Cedula	31.498.266	d. Expedida en	La Victoria
e. Dirección	Carrera 6 # 11-50	f. Teléfono Fijo y/o Móvil	2203363 - 3164823604
g. Municipio	La Victoria Valle	h. Correo email	jhepaja@hotmail.com

i. Motivo de la Solicitud (Marcar con X la que se requiera)

Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X
Ascenso		Cesantía Parcial	☒	Cesantía Definitiva	
Bono Pensional		Jubilación Nacional		Jubilación Deptal	
Pensión Gracia		Pensión Invalidez		Reliquidación Pensión	
Otro (especifique cual)					

Para cumplir con la fecha programada de entrega y realizar una confiable liquidación se solicita que este formato sea diligenciado personalmente con información veraz.
La liquidación del tiempo de servicio se hace con los soportes que existen en la hoja de vida.

2. INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN (Sólo para uso del Grupo de Kardex)

a. Radicación Número	200	b. Fecha (dd/mm/aa)	ENERO 21/10
c. Recibido por	ANTONIO	d. Número de Folios	03
e. Fecha de Entrega	ENERO 28/10	f. Hora de Entrega	8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO

Fecha:

26/05/06

Página 2 de 2

FRM :

H0702_01

Versión: 2.0

4. INFORMACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL

a. Esta laborando actualmente:

SI: ☒

NO: ☐

b. I. E. actual ó última: San José

c. Municipio: Obando

d. Cargo: Docente

e. Jornada: Mañana

f. Nivel de Enseñanza

Preescolar: ☐

Primaria: ☒

Secundaria: ☐

Otro: ☐

g. Área de Enseñanza: Todas

h. Nombre del Último Estudio o Título Obtenido:

Primaria
Secundaria

Media

Técnica

Tecnológica

Tecnológica Especializada

Universitaria

Especialización

Maestría ó Magister

Doctorado ó PH

X

i. Instituciones Educativas donde laboro (colocar las 3 últimas en orden cronológico)

Nombre Institución Educativa

Municipio

Año

4.1. Información Escalafón del Docente

a. Escalafón actual

12

d. Número de Acto Administrativo

F-0357

c. Fecha (dd/mm/aa)

11-07-2008

5. ACEPTACIÓN DEL SOLICITANTE

Para constancia y conforme a lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del año 2008

Nombre - Firma y Cedula del Solicitante

Thenny Patricia Jaramillo
NOMBRE

Thenny P Jaramillo
FIRMA

31.498.266
CEDULA



103
28

GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 59,344

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	APos	Meses	Dias
POLICARPA SALAVARRITA - OBANDO									
POSISION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	16 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		5	8	27
Docente - En Propiedad									

Tiempo Servicio : 12 2 13

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 26 de Enero del 2010.


ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
16677304

Firma Autorizada:

Elaborado Por : 



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
GRUPO KARDEX ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

PAZ Y SALVO

NOMBRE:	JHENNY PATRICIA	JARAMILLO MILLAN
CEDULA CIUDADANA	31.498.266	LA VICTORIA - VALLE
NRO. DE RADICACION	59.344	
FECHA EXPEDICION	26 de enero de 2010	

AL MOMENTO DE EXPEDIR EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE REGISTRAN EN LA HISTORIA LABORAL LOS SIGUIENTES ANTICIPOS DE CESANTIAS PARCIALES CON CARGO A:

MUNICIPIO DE YUMBO		
RESOLUCION	FECHA	VALOR
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		
RESOLUCION	FECHA	VALOR
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

SE EXPIDE EL PRESENTE PAZ Y SALVO PARA TRAMITE PERSONAL

ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
C.C. 16,677,304 DE CALI
FIRMA AUTORIZADA

26

INFORMACION DE LA RADICACION		Fecha Consulta: 2010-02-02 14:48:24.200
- Ente: 76000 - VALLE DEL CAUCA	Radicación: 2010-CES-001577	
Docente:	1 - 31498266 - JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN	
"Codigo Prestacion Completo:	CES - CESANTIAS CP - CESANTIA PARCIAL CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUES CPC - CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO	
Motivo Cesantia Parcial:	COMPRA ☒	
Valor Solicitado:	15000000.00	
Fuente Recursos:	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION ☒	
Tipo Vinculacion:	MUNICIPAL ☒	
Establecimiento:	SAN JOSE ☒	
Estado:	Radicado ☒	

INFORMACION DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
Formato de Solicitud de Prestacion debidamente diligenciado	SI Recibido
Fotocopia ampliada cédula de ciudadanía	SI Recibido
Certificado tiempo de servicio expedido Entidad Territorial	SI Recibido
Certificado salarios expedido por entidad pagadora, último salario devengado.	SI Recibido
Certificado Entidad que cancelaba las cesantías antes de creación del FNPSM	NO Recibido
Reportes anuales cesantías de 1990 en adelante o desde la fecha de posesión	SI Recibido
Paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro	NO Recibido
Copia del contrato de promesa de compra-venta	SI Recibido
Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar	SI Recibido
Certificado de no poseer vivienda	SI Recibido
Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario	SI Recibido

INFORMACION CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observacion	Estado
	02 Feb 2010	Insercion por Aplicativo	R - Radicado

26

25

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE: _____
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO DE SOLICITUD DE CESANTÍA PARCIAL PARA:

COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	☒	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	☐	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	☐	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	☐
---------------------------	-------------------------------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------------------	--------------------------	------------------------------------	--------------------------

Radicado No. Fecha de Radicación:

(para uso exclusivo de la entidad territorial)

Este formulario debe estar completamente diligenciado en letra imprenta y legible. No se aceptan abreviaturas ni enmendaduras

DATOS PERSONALES DEL EDUCADOR

1 Primer Apellido **J A R A M I L L O** Segundo Apellido **M I L L Á N**
Primer Nombre **J H E N N Y** Segundo Nombre **P A T R I C I A**

2 Tipo de Documento: ☒ CC ☐ CE Numero Documento: **3 1 4 9 8 2 6 6**

3 Dirección Residencia (o para correspondencia): **C A R R E R A 6 # 1 1 - 5 0**

Departamento: **V A L L E D E L C A U C A** Ciudad o Municipio: **L A V I C T O R I A**

Teléfono de residencia (o donde se pueda ubicar) **0 9 2 2 2 0 3 3 6 3 - 3 1 5 4 8 4 5 6 0 3 (segundo)**

4 Nombre del Establecimiento educativo donde labora: **I N S T I T U C I O N E D U C A T I V A S A N J O S E**

Ciudad o Municipio: **O B A N D O** Departamento: **V A L L E D E L C A U C A**

Nivel: ☐ Preescolar ☒ Primaria ☐ Básica Secundaria ☐ Directivo **Docente (3164823604)**

5 Correo electrónico: **j h e p a j a @ h o t m a i l . c o m**

SEÑOR EDUCADOR A TRAVÉS DE ESTE CORREO ELECTRÓNICO USTED RECIBIRÁ INFORMACIÓN SOBRE EL TRAMITE DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA

TIPO DE VINCULACIÓN

Nacional: ☐ Nacionalizado: ☐ Departamental: ☒ Municipal: ☐ Distrital: ☐

FECHA ULTIMO INGRESO A LA DOCENCIA OFICIAL: **1 5 1 1 1 9 9 7**

Jenny P Jaramillo M.
FIRMA DEL DOCENTE

FIRMA DEL APODERADO

SI USTED ACTÚA A TRAVÉS DE ABOGADO DEBE ANEXAR PODER DEBIDAMENTE OTORGADO, INDICANDO NOMBRE COMPLETO DEL ABOGADO Y NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL

DESPRENDIBLE PARA EL SOLICITANTE DE LA PRESTACIÓN

RADICADO No. FECHA:

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

Docente
08-06-010

25

SEÑOR EDUCADOR:

- SI LA DOCUMENTACION NO ESTA COMPLETA, SU SOLICITUD SERA DEVUELTA PARA QUE ANEXE LOS DOCUMENTOS FALTANTES
- LOS TÉRMINOS EMPEZARAN A CORRER UNA VEZ SE APORTE TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
- LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR CUALQUIER PRESTACIÓN DEBEN PRESENTARSE EN UNA CARPETA TAMAÑO OFICIO, DEBIDAMENTE LEGAJADOS EN EL MISMO ORDEN.
- LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS CON (✓) SON REQUISITOS SEGÚN EL TIPO DE PRESTACIÓN QUE USTED DESEA SOLICITAR.

DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA RADICAR SOLICITUD DE CESANTÍAS PARCIALES

	COMPRA DE VIVIENDA O LOTE	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA	REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA	LIBERACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO	SECRETARIA DE EDUCACIÓN
1. Formato de solicitud de prestación completamente diligenciada por el solicitante	✓	✓	✓	✓	
2. Fotocopia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía del docente.	✓	✓	✓	✓	
3. Original del Certificado de tiempo de servicio expedido por la entidad territorial no superior a tres (3) meses a la fecha de radicación de la solicitud. (Debe contener el tipo de vinculación del educador para determinar el régimen prestacional, las novedades administrativas como: nombramientos, traslados, comisiones, permutas, licencias, suspensiones, reflejando el número y fecha de los actos administrativos de las novedades con fecha de ingreso y retiro).	✓	✓	✓	✓	
4. Original del certificado de salarios expedido por la entidad pagadora, sobre el último salario devengado. (Si el salario ha variado en los tres (3) últimos meses anexar el certificado de los doce (12) meses del último año de servicio, reflejando el tipo de vinculación del educador, cargo, grado en el escalafón, horas extras certificadas mes por mes, si hubo ascensos en los doce meses certificar a partir de que fecha surte efectos fiscales).	✓	✓	✓	✓	
5. Certificado de la entidad que cancelaba las cesantías antes de la creación del FNPSM (Sobre anticipos pagados en el que conste los anticipos cancelados o en su defecto certificado de no pago, excepto para docentes del Régimen Nacional).	✓	✓	✓	✓	
6. Reportes anuales de las cesantías de 1990 en adelante. (Para docentes Nacionales)	✓	✓	✓	✓	
7. Certificado actualizado de la deuda o en su defecto paz y salvo del Fondo Nacional del Ahorro (En caso de que las cesantías estén pignoradas al Fondo Nacional del Ahorro, para docentes nacionales o con régimen de nacional).	✓	✓	✓	✓	
8. Paz y Salvo del Fondo Nacional de Ahorro (Para los docentes Nacionales y los vinculados a partir del 1 de Enero de 1991)	✓	✓	✓	✓	
9. Copia del contrato de promesa de compra-venta (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo de cesantías solicitado al Fondo del Magisterio. Con identificación plena del inmueble, objeto, valor, plazo y forma de pago).	✓				
10. Certificado original de libertad y tradición del inmueble a comprar (Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).	✓				
11. Certificado de no poseer vivienda. (En su defecto manifestación expresa).	✓				
12. Fotocopia ampliada del documento de identificación beneficiario, si es persona jurídica NIT y representación legal de la misma.	✓			✓	
13. Copia auténtica del contrato de obra o construcción (Debidamente firmado por los que intervienen y donde se comprometa el valor del anticipo solicitado al Fondo del Magisterio. Debe contener identificación plena del inmueble a reparar, valor, plazo, forma de pago).		✓	✓		
14. Fotocopia del Registro civil de matrimonio (O declaración extrajudicial del compañero(a) permanente, en donde se demuestre la convivencia en unión libre de manera permanente, constante y notoria por un tiempo mínimo de dos (2) años, si el inmueble no es de propiedad del educador).		✓	✓	✓	
15. Fotocopia de la matrícula del Ingeniero Civil, Arquitecto o Maestro de Obra (O certificación de la Alcaldía sobre la idoneidad del contratista).		✓	✓		
16. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble donde se registra la hipoteca. (En cabeza del educador, cónyuge o compañero(a) permanente donde se registre la hipoteca, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses).				✓	
17. Certificado Original de libertad y tradición del inmueble. (Donde aparezca el educador como propietario o su cónyuge o compañera(o). Con fecha de expedición no superior a tres (3) meses)		✓	✓		
18. Certificado de la entidad oficial, financiera o persona natural sobre el monto y vigencia de la obligación.				✓	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RADICADOR

nd

108
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL ICA DE
CEDULA DE CIUDADANIA COLOMBIA

NUMERO **31498266**

JARAMILLO MILLAN
 APELLIDOS

JHENNY PATRICIA
 NOMBRES

Jhenny Patricia Jaramillo
 FIRMA




INDICE DERECHO

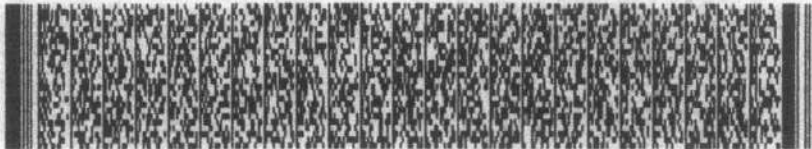
FECHA DE NACIMIENTO **31-OCT-1976**

LA VICTORIA
 (VALLE)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 **O+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
 REGISTRADOR NACIONAL
 IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726 00063 02207A 01 121238563

23



GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro.

59,344

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

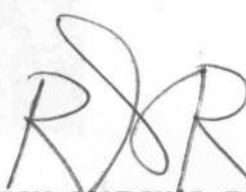
Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Apos	Meses	Dias
SOLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSESION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		5	8	27
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							12	2	13

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 26 de Enero del 2010.


ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
16677304

Firma Autorizada:

Elaborado Por :

El suscrito, en virtud de sus facultades, certifica que el Sr. [Nombre], [Cargo], [Institución], ha prestado servicios en el nivel [Nivel] durante el periodo [Periodo], con una antigüedad de [Antigüedad] años, [Detalles de servicio].

En consecuencia, se le reconoce el tiempo de servicio de [Tiempo] años, [Detalles de reconocimiento].

Historial laboral:

Fecha de ingreso	Fecha de salida	Nombre de la institución	Cargo	Observaciones
1980	1985	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
1985	1990	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
1990	1995	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
1995	2000	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
2000	2005	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
2005	2010	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
2010	2015	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
2015	2020	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	
2020	2025	GOBIERNO DEPARTAMENTAL	SECRETARIO	

Tiempo de servicio: 15 años

Se reconoce al Sr. [Nombre] el tiempo de servicio de [Tiempo] años, [Detalles de reconocimiento].

PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA
13554096
\$ 1000

PRO-HOSPITAL UNIVERSITARIO PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA
H2613496
\$ 500

HOSPITALES UNIVERSITARIOS PUBLICOS DEL VALLE DEL CAUCA
F2843546
\$ 100

CATEDRAL DEL SEÑOR DE LOS MILAGROS DE BUGA
\$ 200

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES
\$ 2000

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES
\$ 3.000

PARQUE DE DESARROLLO CAUCA
\$ 500

21 \$ 2000 \$ 500

ANULADO



110
21

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
GRUPO KARDEX ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA**

PAZ Y SALVO

NOMBRE:	JHENNY PATRICIA	JARAMILLO MILLAN
CEDULA CIUDADANA	31.498.266	LA VICTORIA - VALLE
NRO. DE RADICACION	59.344	
FECHA EXPEDICION	26 de enero de 2010	

AL MOMENTO DE EXPEDIR EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE REGISTRAN EN LA HISTORIA LABORAL LOS SIGUIENTES ANTICIPOS DE CESANTIAS PARCIALES CON CARGO A:

MUNICIPIO DE YUMBO		
RESOLUCION	FECHA	VALOR
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO		
RESOLUCION	FECHA	VALOR
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X
X	X	X

SE EXPIDE EL PRESENTE PAZ Y SALVO PARA TRAMITE PERSONAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: RSR]
**ROBINSON SANDOVAL REBOLLEDO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
C.C. 16,677,304 DE CALI
FIRMA AUTORIZADA**

111
29

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	PAGINA - 1 -
		VERSION 1.0
	SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO PROCESO COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha 03/07/2007
		T.R.D.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con la c.c. No. 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, prestó sus servicios al municipio de Obando en el cargo de docente, desde el 15 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002.

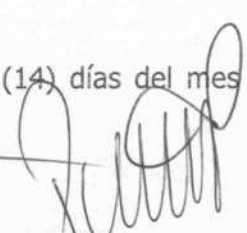
PERIODO DE SERVICIOS: Desde 15/11/1997 hasta el 31/12/1997 No. días 46

Grado en el escalafón Nacional: 09

FACTORES DE SALARIO	V/R PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
Salario Básico	724.377	60.365
Prima de alimentación	24.120	2.010
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	748.497	62.375

Para constancia se firma en Obando Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de 2010.


OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Secretario general


PATRICIA RODRIGUEZ NARANJO
Tesorera general

20



112
17

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	PAGINA - 2 -
		VERSION 1.0
	SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO PROCESO COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha 03/07/2007
		T.R.D.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con la c.c. No. 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, prestó sus servicios al municipio de Obando en el cargo de docente, desde el 15 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002.

PERIODO DE SERVICIOS: Desde 01/01/1998 hasta el 31/12/1998 No. días 360

Grado en el escalafón Nacional: 09

FACTORES DE SALARIO	V/R PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
Salario Básico	7.185.828	598.819
Prima de alimentación	186.530	15.544
Prima de navidad	598.819	49.902
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	7.971.177	664.265

Para constancia se firma en Obando Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de 2010.


OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Secretario general


PATRICIA RODRIGUEZ NARANJO
Tesorera general

19



113
+4

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	PAGINA - 3 -
		VERSION 1.0
	SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO PROCESO COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha 03/07/2007
		T.R.D.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

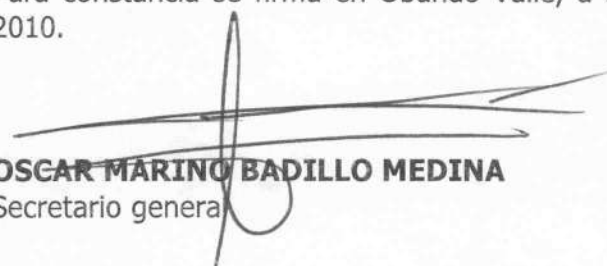
Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con la c.c. No. 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, prestó sus servicios al municipio de Obando en el cargo de docente, desde el 15 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002.

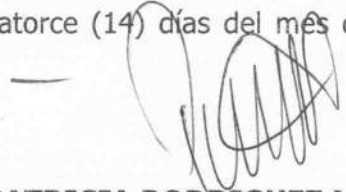
PERIODO DE SERVICIOS: Desde 01/01/1999 hasta el 31/12/1999 No. días 360

Grado en el escalafón Nacional: 09

FACTORES DE SALARIO	V/R PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
Salario Básico	8.263.704	688.642
Prima de alimentación	214.510	17.876
Prima de navidad	688.642	57.387
Prima de vacaciones	344.321	28.693
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	9.511.177	792.598

Para constancia se firma en Obando Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de 2010.


OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Secretario general


PATRICIA RODRIGUEZ NARANJO
Tesorera general

18



114

A

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3		PAGINA - 4 -
			VERSION 1.0
	SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO PROCESO COMUNICACIÓN EXTERNA		Fecha 03/07/2007
			T.R.D.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con la c.c. No. 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, prestó sus servicios al municipio de Obando en el cargo de docente, desde el 15 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002.

PERIODO DE SERVICIOS: Desde 01/01/2000 hasta el 31/12/2000 No. días 360

Grado en el escalafón Nacional: 09

FACTORES DE SALARIO	V/R PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
Salario Básico	9.026.448	752.204
Prima de alimentación	234.310	19.526
Prima de navidad	752.204	62.684
Prima de vacaciones	376.102	31.342
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	10.389.064	865.756

Para constancia se firma en Obando Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de 2010.

OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Secretario general

PATRICIA RODRIGUEZ NARANJO
Tesorera general

17



15
16

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	PAGINA - 5 -
		VERSION 1.0
	SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO PROCESO COMUNICACIÓN EXTERNA	Fecha 03/07/2007
		T.R.D.

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN:

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con la c.c. No. 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, prestó sus servicios al municipio de Obando en el cargo de docente, desde el 15 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002.

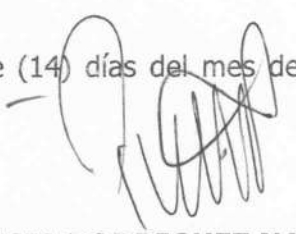
PERIODO DE SERVICIOS: Desde 01/01/2001 hasta el 31/12/2001 No. días 360

Grado en el escalafón Nacional: 09

FACTORES DE SALARIO	V/R PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
Salario Básico	9.544.573	795.381
Prima de alimentación	255.400	21.283
Prima de navidad	795.381	66.282
Prima de vacaciones	397.691	33.141
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	10.993.045	916.087

Para constancia se firma en Obando Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de 2010.


OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
Secretario general


PATRICIA RODRIGUEZ NARANJO
Tesorera general

16



116.
B

	MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA NIT : 891.900.902-3	
	PAGINA	- 6 -
	VERSION 1.0	
	Fecha 03/07/2007	
	SISTEMA DE GESTION TALENTO HUMANO PROCESO COMUNICACIÓN EXTERNA	
	T.R.D.	

LOS SUSCRITOS SECRETARIO GENERAL Y TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE DEL CAUCA

CERTIFICAN :

Que la señora JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN con la c.c. No. 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, prestó sus servicios al municipio de Obando en el cargo de docente, desde el 15 de noviembre de 1997 hasta el 31 de diciembre de 2002.

PERIODO DE SERVICIOS: Desde 01/01/2002 hasta el 31/12/2002 No. días 360

Grado en el escalafón Nacional: 09

FACTORES DE SALARIO	V/R PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
Salario Básico	10.019.892	834.991
Prima de alimentación	269.200	22.433
Prima de navidad	834.991	69.582
Prima de vacaciones	417.496	34.791
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	11.541.579	961.797

Para constancia se firma en Obando Valle, a los catorce (14) días del mes de enero de 2010.


OSCAR MARINO BADILLO MEDINA
 Secretario general


PATRICIA RODRIGUEZ NARANJO
 Tesorera general

15



Wednesday November 25 2009 12:38 PM

FIDUPRÉVISORA S.A.
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
Extracto de Interés a las Cesantías

CEDULA	31,498,266	NOMBRE	JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
DEPTO	VALLE DEL CAUCA	VINC	MUNICIPAL
MUNICIPIO	OBANDO	FTE REC	RECURSOS PROPIOS
ENTE	VALLE DEL CAUCA		
PLANTEL	COL SAN JOSE		

CESANTIAS QUE AFECTAN LA LIQUIDACION DE INTERESES

VINCULACION	FUENTE RECURSOS	PRESTACION	VALOR	NRO.RESOLUCION	FECHA PAGO
-------------	-----------------	------------	-------	----------------	------------

INTERESES PAGADOS

AÑO	DTF	CESANTIA	ACUMULADO	INTERES	FECHA	ESTADO
2003	0.00%	1,032,531	1,032,531	0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
2004	0.00%	1,086,358	2,118,889	0		VALOR REPORTADO PARA ACUMULADO
2005	7.19%	1,143,411	3,262,300	160,320	12 MAR 2007	REPROGRAMACION
2005	7.19%			74,239	05 OCT 2006	SALDO POR MODIFICACION EN ACUMULADO
2006	6.56%	1,277,345	4,539,645	297,801	10 APR 2007	PRESENTE PAGO
2007	8.26%	1,334,826	5,874,471	485,231	10 MAR 2008	PRESENTE PAGO
2008	10.04%	1,876,551	7,751,022	778,203	06 APR 2009	PRESENTE PAGO

PAGOS REALIZADOS A PARTIR DE 1997

DEPTO	VALLE DEL CAUCA	MUNIC	OBANDO
PLANTEL	COL SAN JOSE		

COMPROBANTE	FECHA PAGO	BANCO	SUSCURSAL	PAGO NETO
200606270022388	27 JUN 2006	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO ZARZAL VAL	160,320
200610230025366	23 OCT 2006	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO ZARZAL VAL	74,239
200703200102601	20 MAR 2007	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO ZARZAL VAL	160,320
200704230070510	23 APR 2007	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO ZARZAL VAL	297,801
200803310163123	31 MAR 2008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO ZARZAL VAL	485,231
200904170179357	17 APR 2009	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	BANCO AGRARIO ZARZAL VAL	778,203

118
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
EDUCATIVA SAN JOSE OBANDO

MUNICIPAL

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA 2007

Los suscritos Rector y Pagador del EDUCATIVA SAN JOSE del Municipio de OBANDO

CERTIFICAN

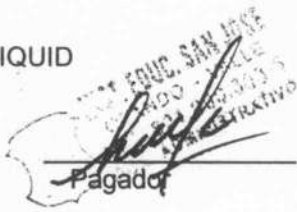
Que JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA con c.c. No. 31.498.266 Presta sus servicios en el cargo de Docente Con grado 10 en el escalafón nacional, ingreso el 18/05/91. Por decreto 21

PERIODO DE SERVICIOS

Desde 01/01/07 hasta 31/12/07	No. Días 360
Menos interrupciones	No. Días
Total tiempo de servicio	No. Días 360

FACTORES DE SALARIO	VALOR PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
SALARIO BASICO	14.194.332	1.182.861
SOBRESUELDO	-	-
PRIMA DE ALIMENTACION	-	-
PRIMA DE TRANSPORTE ¹⁶	-	-
AUXILIO DE MOVILIZACION	-	-
OTRAS PRIMAS(grado, escalafón, prima)	-	-
HORAS EXTRAS	-	-
PRIMA DE NAVIDAD	1.232.147	102.679
PRIMA DE VACACIONAL	591.431	49.285
 TOTAL SALARIO BASE LIQUID	 16.017.910	 1.334.825

Rector, Director


Pagador

Representante Ministerio
Educación Nacional.

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifiesta su conformidad con la misma.

Ciudad y fecha _____

El Notificado Jheny Patricia Jaramillo
Teléfono 2203363

Dirección Cra 6 # 11-50 La Victoria
316 4823604

119
12

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
EDUCATIVA SAN JOSE OBANDO

MUNICIPAL

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA 2006

Los suscritos Rector y Pagador del EDUCATIVA SAN JOSE del Municipio de OBANDO

CERTIFICAN

Que JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA con c.c. No. 31.498.266 Presta sus servicios en el cargo de Docente Con grado 10 en el escalafón nacional, ingreso el 18/05/91. Por decreto 21

PERIODO DE SERVICIOS

Desde 01/01/06 hasta 31/12/06	No. Días 360
Menos interrupciones	No. Días
Total tiempo de servicio	No. Días 360

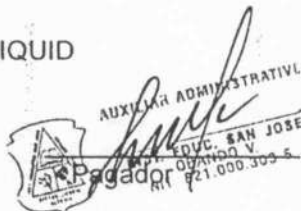
FACTORES DE SALARIO	VALOR PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
SALARIO BASICO	13.583.088	1.131.924
SOBRESUELDO	-	-
PRIMA DE ALIMENTACION	-	-
PRIMA DE TRANSPORTE ¹⁶	-	-
AUXILIO DE MOVILIZACION	-	-
OTRAS PRIMAS(grado, escalafón, prima)	-	-
HORAS EXTRAS	-	-
PRIMA DE NAVIDAD	1.179.088	98.984
PRIMA DE VACACIONAL	565.962	47.167

TOTAL SALARIO BASE LIQUID

15.328.138

1.277.345


Rector, Director


Pagador

Representante Ministerio
Educación Nacional.

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifiesta su conformidad con la misma.

Ciudad y fecha

Dic-7-06

El Notificado

Jenny P Jaramillo

Dirección

Cra 6 # 11-50

Teléfono

220-3256

no
11

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
EDUCATIVA SAN JOSE OBANDO

MUNICIPAL

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA 2005

Los suscritos Rector y Pagador del EDUCATIVA SAN JOSE del Municipio de OBANDO

CERTIFICAN

Que **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** con c.c. No. **31.498.266** Presta sus servicios en el cargo de Docente Con grado 9 en el escalafón nacional, ingreso el 18/05/91. Por decreto 21

PERIODO DE SERVICIOS

Desde 01/01/05 hasta 31/12/05	No. Días 360
Menos interrupciones	No. Días
Total tiempo de servicio	No. Días 360

FACTORES DE SALARIO	VALOR PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
SALARIO BASICO	11.814.720	984.560
SOBRESUELDO	-	-
PRIMA DE ALIMENTACION	388.356	32.363
PRIMA DE TRANSPORTE 16	-	-
AUXILIO DE MOVILIZACION	-	-
OTRAS PRIMAS (grado, escalafón, prima)	-	-
HORAS EXTRAS	-	-
PRIMA DE NAVIDAD	1.025.583	85.465
PRIMA DE VACACIONAL	492.280	41.023
TOTAL SALARIO BASE LIQUID	13.362.455	1.143.411

Rector, Director

RECTOR

Representante Ministerio
Educación Nacional.

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifiesta su conformidad con la misma.

Ciudad y fecha

El Notificado

Jenny Patricia Jaramillo

Dirección

Cra 3 # 3-06

Teléfono

2053211- 2203256

121
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN DE CESANTIA LIQUIDADA AÑO 2004

Los suscritos, Coordinador, Director o Rector y Pagador de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE, DEL MUNICIPIO DE OBANDO VALLE

CERTIFICAN:

Que **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** con C.C. N° 31 498 266 de La Victoria (V) Presta sus servicios en el cargo DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO con GRADO NUEVE (9) en el escalafón nacional

PERIODO DE SERVICIOS

Desde Enero 1 de 2004 hasta 31 Diciembre de 2004

N° Días 360

Menos Interrupciones

-0-

Total Tiempo de Servicio

N° Días 360

FACTORES DE SALARIO

Valor Pagado Año

Doceava Mes

SALARIO BASICO

\$ 11.198.784

\$ 933.232

SOBRESUELO

-0-

-0-

PRIMA DE ALIMENTACIÓN

368.100

30.675

PRIMA DE TRANSPORTE

-0-

-0-

OTRAS PRIMAS (VACACIONES)

466.616

38.885

AUXILIO DE MOVILIZACIÓN

-0-

-0-

PRIMA DE NAVIDAD

972.117

81.010

HORAS EXTRAS

BONIFICACIÓN LICENCIADO

0

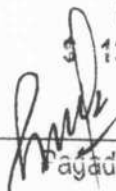
0

TOTAL SALARIO BASE LIQUIDACIÓN

\$ 13.005.617

\$1.083.802

Coordinador, Rector, Director



Pagador

Representante Ministerio
de Educación Nacional

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifestó su conformidad con la misma.

Ciudad y Fecha Obando, 10 de Diciembre de 2004

Jhenmy Patricia Jaramillo
31.498.266 La Victoria (valle)

122
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE OBANDO
PROPIEDAD MUNICIPAL

NOTIFICACION DE CESANTIA LIQUIDADA 2003

Los suscritos Rector y Pagador del INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE del Municipio de OBANDO

CERTIFICAN

Que **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** con c.c. No. **31.498.266** Presta sus servicios en el cargo de Docente Con grado **9** en el escalafón nacional, ingreso el **31/12/1997**. Por decreto **21**

PERIODO DE SERVICIOS

Desde 01/01/2003 hasta 31/12/2003	No. Días 360
Menos interrupciones	No. Días
Total tiempo de servicio	No. Días 360

FACTORES DE SALARIO	VALOR PAGADO AÑO	DOCEAVA MES
SALARIO BASICO	10.634.112,00	886.176,00
SOBRESUELDO	-	-
PRIMA DE ALIMENTACION	345.660,00	28.805,00
PRIMA DE TRANSPORTE ¹¹	-	-
AUXILIO DE MOVILIZACION	-	-
OTRAS PRIMAS(grado, escalafón, prima)	-	-
HORAS EXTRAS	-	-
PRIMA DE NAVIDAD	953.105	79.425
PRIMA DE VACACIONAL	457.490	38.124
 TOTAL SALARIO BASE LIQUID	 12.390.367	 1.032.531

Rector, Director

Pagador

Representante Ministerio
Educación Nacional.

Certificamos que la anterior liquidación fue oportunamente notificada al interesado quien manifiesta su conformidad con la misma.

Ciudad y fecha

Obando 5 junio -2006

El Notificado

Jheny P. Garamilla

Dirección

Camara 6 #1-50

Teléfono

2203256 La victoria (V)

La victoria (V)



IGAC
INSTITUTO GEOGRAFICO
AGUSTIN CODAZZI
Sede Central



BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



2497581

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE
INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICADO NRO: 00033841

EL SUSCRITO JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

A SOLICITUD DE :VIVIENDA

CERTIFICA :

QUE REVISADOS LOS ARCHIVOS CATASTRALES DE TODO EL PAIS ACTUALIZADOS A:
31-ENE-2010, NO SE HALLO INSCRIPCION ALGUNA A NOMBRE DE:

APELLIDOS Y NOMBRES

E-C T-D NR-DOCUMENTO

JARAMILLO MILLAN JHENNY-PATRICIA

C 000031498266

NOTAS: * EL CERTIFICADO NO INCLUYE LOS MUNICIPIOS DE BOGOTA, CALI,
MEDELLIN Y LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

* LA INSCRIPCION EN EL CATASTRO NO CONSTITUYE TITULO DE
DOMINIO, NI SANEA LOS VICIOS QUE TENGA UNA TITULACION
O POSESION. ART.18 RESOLUCION 2555 DE 1988.

DADO EN BOGOTA, FECHA: 01-02-2010 FACTURA: 00227494

IVANNA NUSSIKA AGUDELO PADILLA
JEFE OFICINA DIFUSION Y MERCADEO DE INFORMACION

ELABORO: LILIANA SUAREZ N.

Ref: CAR20100201-1452.he2

Sistema Gestión de Calidad Certificado

Carrera 30 N.º 48-51 Conmutador: 3694000 - 3694100 Fax: 3694098 Información al Cliente 3683443 - 3694000 Ext. 4674 Bogotá D.C. www.igac.gov.co

7

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Nosotros, **JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO**, Colombiano, mayor de edad, vecino del municipio de La Unión Valle; identificado con la cedula de ciudadanía **No. 6.356.733** expedida en La Union Valle, quien en adelante se llamará **EL PROMETIENTE VENDEDOR** y **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN**, mayor de edad, vecina del municipio de La Victoria Valle, identificada con la cedula de ciudadanía **No. 31.498.266** expedida en La Victoria Valle; quien en adelante se llamará **LA PROMETIENTE COMPRADORA**, acordamos celebrar el contrato de promesa de compraventa expresado en las cláusulas que siguen:=====

Primera. Objeto: **JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO**, promete vender a **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN**, y esta promete comprar: UNA CASA DE HABITACION, ubicada en el área urbana del municipio de La Unión, en la calle 18 A, con su correspondiente lote de terreno de un área de 27.04 metros cuadrados, con todas sus mejoras y anexidades, alinderada como lo estipula la escritura 874, según escritura 135 anotación 02 el inmueble se distingue con el No.12-81 y consta de dos plantas. =====

Segundo. Título. El derecho de propiedad que por este contrato se promete vender, lo adquirió el prometiente vendedor por Compraventa, por medio de la escritura publica No **1101** de 11 de Octubre de 2005, bajo la matricula inmobiliaria No.380-22941.=====

Tercero. Precio. El precio de la venta prometida es de QUINCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.000.000.00), que serán cancelados de la siguiente manera: Todo el valor con el pago de las cesantias.



Cuarto.- Cláusula penal. El contratante que incumpliere alguna o varias de las cláusulas aquí consignadas, pague al contratante cumplido, a título de multa, la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000.00), la cual podrá hacerse efectiva desde el día siguiente a su incumplimiento o infracción, por la vía ejecutiva, sin que haya lugar a requerimiento ni constitución en mora. **Quinto. Plazo.** La escritura pública que deberá hacerse para el contrato de compraventa de la posesión del inmueble identificado en la cláusula primera será extendida en la Notaría de La Victoria Valle, el día que sean reembolsado el valor de las cesantías. **Sexto. Prórroga.** Sólo se podrá prorrogar el término para el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se contraen, cuando así, lo acuerden las partes mediante cláusula que se agregue al presente instrumento, firmada por ambas por lo menos con dos días hábiles de anticipación al término inicial señalado para la extensión de la escritura pública.

Séptimo. Entrega. La entrega material del inmueble al prometiente comprador, con sus mejoras, anexidades, usos y servidumbres, se realizara a la firma del presente contrato. También el prometiente vendedor se obligara a entregar el inmueble determinado en este contrato libre de limitaciones a la posesión, gravámenes, condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas, servicios de energía, agua, teléfono, contribuciones causados hasta la fecha de la escritura pública de compraventa. =====

Octavo.- Gastos: Los gastos que ocasione este instrumento, así como los que demande la autorización de la escritura pública de compraventa serán por mitad de las partes y su posterior Registro serán de cargo de la prometiente comprador. =====

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento de conformidad con el Artículo 1611 del Código Civil; en La Victoria, Valle, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del 2.010.



El Promitente vendedor;

Jose Jamer Alvarez O.
JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO
C.C # 6356733 en Union

La Promitente compradora

Jenny P. Jaramillo M.
JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
C.C. # 31.498.266 de la Victoria (V).

República de Colombia
Notaria Unica La Victoria (V)
Al despacho Notarial se presento
Jose Jamer Alvarez Ocampo
Con C.C. 6.356.733 de La Union (U)
con T.P. _____ de _____
y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas
27 ENE 2010
La Victoria Valle,

Jose Jamer Alvarez O.
Compareciente

OCTAVIO DE JESUS ZAPATA U.
NOTARIO
HUELLA



República de Colombia
Notaria Unica La Victoria (V)
Al despacho Notarial se presento
Jheny Patricia Jaramillo Millan
Con C.C. 31.498.266 de La Victoria (V)
con T.P. _____ de _____
y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas
27 ENE 2010
La Victoria Valle,

Jenny P. Jaramillo M.
Compareciente

OCTAVIO DE JESUS ZAPATA U.
NOTARIO
HUELLA

[Handwritten signature]



3

OTRO SI

Yo JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN. Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.498.266 de La Victoria Valle, me comprometo a cancelar el valor de \$ 15.000.000 al contrato de compraventa de vivienda con la Matricula inmobiliaria No. 380-22941 ubicada en la dirección Calle 18ª No. 12-81 de La Unión Valle, con el producto del anticipo de cesantías que estoy tramitando en el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, quedando comprometida con el señor. JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO.

Atentamente,

Jheny Patricia Jaramillo c.c. 31.498.266 de la U.



República de Colombia

Notaria Unión La Victoria (V).

Al despacho Notarial se presentó

Jheny Patricia Jaramillo

Con C.C. 31.498.266 de la U.

con T.P. de La Victoria Valle,

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las 2018

1 FEB.

Compaciente

Jheny Patricia Jaramillo

NOTARIO

HUELLA



RECIBO DE CAJA No. 39118452

RECIBO: 39118452

ROLDANILLO LIQUIDA SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 27 de Enero de 2010 a las 11:04:21 a.m.

No. RADICACION: 2010-1338

MATRICULA: 380-22941
CERTIFICADO SE EXPIDE DE INMEDIATO

NOMBRE SOLICITANTE: JAMER ALVAREZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 12080

FORMA DE PAGO:
EFFECTIVO 12080

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

- USUARIO -



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 380-22941

Pagina 1

Impreso el 27 de Enero de 2010 a las 11:04:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 380 ROLDANILLO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: LA UNION VEREDA: LA UNION
FECHA APERTURA: 27-10-1989 RADICACION: 3647 CON: ESCRITURA DE: 25-10-1989 COD CATASTRAL: 01-00-0035-0026-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION, UBICADA EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE LA UNION, EN LA CALLE 18A, CON SU CORRESPONDIENTE LOTE DE TERRENO DE UN AREA DE 27.04 METROS CUADRADOS, CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES, ALINDERADA COMO LO ESTIPULA LA ESCRITURA 874 DE LA ANOTACION 01.....SEGUN ESCRITURA 135 ANOTACION 02 EL INMUEBLE SE DISTINGUE CON EL N. 12-81 Y CONSTA DE DOS PLANTAS. SEGUN ESC. 539 DE LA ANOT. 6, EL INMUEBLE SE DISTINGUE CON EL # 12-83.

COMPLEMENTACION:

CARLOS ENRIQUE MUNERA VALLEJO, Y ARACELLY MARTINEZ CARDONA, ADQUIRIERON LOS PREDIOS MATERIA DEL ENGLOBE, POR COMPRA A BERENICE CARDONA DE CARVAJAL, MEDIANTE ESCRITURA 874 DE 25 DE OCTUBRE DE 1989 DE LA NOTARIA DE LA UNION, REGISTRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL MISMO A/O, EN LAS MATRICULAS 380-0022.936 Y 380-0022.937. BERENICE CARDONA DE CARVAJAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION, ASI: UNA PARTE, POR COMPRA A JOAQUIN MARIN OSORIO, POR ESCRITURA 514 DE 10 DE DICIEMBRE DE 1982 DE LA NOTARIA DE LA UNION REGISTRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 1982. MATRICULA 380-0012.128. JOSE JOAQUIN MARIN OSORIO, ADQUIRIO POR COMPRA EN MAYOR EXTENSION, A MANUEL ALONSO MARCOS, POR ESCRITURA 19 DE 22 DE ENERO DE 1957 DE LA NOTARIA DE LA UNION, REGISTRADA EL 13 DE ABRIL DEL MISMO A/O, EN EL LIBRO PRIMERO, PARTIDA 666, FOLIO 191, TOMO 1. Y OTRA PARTE, POR COMPRA A JOSE BERNARDINAO AGUDELO GALVIS, POR ESCRITURA 129 DE 10 DE MAYO DE 1972 DE LA NOTARIA DE LA UNION REGISTRADA EL 13 DE MAYO DE 1972 EN EL LIBRO PRIMERO. MATRICULA 380-0022.935. JOSE BERNARDINO AGUDELO GALVIS, ADQUIRIO POR COMPRA A LINO PASTOR AGUDELO GALVIS, POR ESCRITURA 229, DE 22 DE JUNIO DE 1971 DE LA NOTARIA DE LA UNION, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1971 EN EL LIBRO PRIMERO. MATRICULA 380-0022.935. LINO PASTOR AGUDELO, ADQUIRIO POR COMPRA A MARIA FELIX VELASQUEZ VDA. DE MEJIA POR ESCRITURA 362 DE 9 DE DICIEMBRE DE 1970 DE LA NOTARIA DE LA UNION, REGISTRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1970 EN EL LIBRO PRIMERO. EL VENDEDOR, ADQUIRIO POR POSESION MATERIA; DE MAS DE DOCE A/Os.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 18A 12-81
- 2) CALLE 18A # 12-83

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

22936
22937

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-10-1989 Radicacion: 3647

Doc: ESCRITURA 874 del: 25-10-1989 NOTARIA de LA UNION VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNERA VALLEJO CARLOS ENRIQUE

X

A: MARTINEZ CARDONA ARACELLY

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 20-03-1992 Radicacion: 0920

Doc: ESCRITURA 135 del: 24-02-1992 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 106 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 380-22941

Pagina 2

Impreso el 27 de Enero de 2010 a las 11:04:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNERA VALLEJO CARLOS ENRIQUE

DE: MARTINEZ CARDONA ARACELLY

A: MARTINEZ CARDONA ARACELLY

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 31-07-1997 Radicacion: 2571

Doc: ESCRITURA 656 del: 18-07-1997 NOTARIA de LA UNION

VALOR ACTO: \$ 1,100,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ CARDONA ARACELLY

A: VASCO GUTIERREZ MARIA SOLEY

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-09-2003 Radicacion: 2003-4208

Doc: OFICIO 700 del: 25-08-2003 JDO. PCUO. DE FAMILIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0435 EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO . ESTE Y OTRO PREDIO (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GOMEZ JUAN DE DIOS

A: VASCO GUTIERREZ MARIA SOLEY

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-1987

Doc: OFICIO 025 del: 21-01-2004 JDO. PCUO. DE FAMILIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 0763 CANCELACION EMBARGO EN PROCESO DE DIVORCIO MATRIMONIO CATOLICO, ESTE Y OTRO PREDIO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GOMEZ JUAN DE DIOS

A: VASCO GUTIERREZ MARIA SOLEY

X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 14-05-2004 Radicacion: 2004-1988

Doc: ESCRITURA 539 del: 22-04-2004 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$ 1,733,000.00

ESPECIFICACION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL , ESTE Y OTRO PREDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ GOMEZ JUAN DE DIOS

6357640

DE: VASCO GUTIERREZ MARIA SOLEY

29613074

A: VASCO GUTIERREZ MARIA SOLEY

29613074

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 14-10-2005 Radicacion: 2005-3606

Doc: ESCRITURA 1101 del: 11-10-2005 NOTARIA de ROLDANILLO

VALOR ACTO: \$ 1,800,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASCO GUTIERREZ MARIA SOLEY

29613074

A: ALVAREZ OCAMPO JOSE JAMER

6356733

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 380-22941

Pagina 3

Impreso el 27 de Enero de 2010 a las 11:04:22 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: 2004-1987 fecha 25-05-2004

0919 CODIGO ACTUALIZADO. SI VALE.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUIDA4 Impreso por: LIQUIDA4

TURNO: 2010-1338 FECHA: 27-01-2010

La Registradora (E): MISNER CAICEDO OCAMPO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

129

2

3



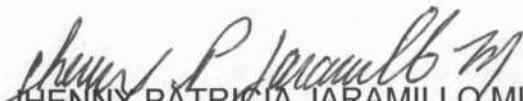
Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
Superintendencia de Notariado y Registro
República de ColombiaDepartamento del Valle del Cauca
Notaria Única La VictoriaACTA DE RECEPCION DE DECLARACIONES BAJO JURAMENTO CON FINES
EXTRAPROCESO

DECLARACION JURAMENTADA DE: JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN

Decreto 1557 del 14 de julio de 1989.

Compareció al Despacho de la Notaria Única de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, Republica de Colombia, a los Veintisiete (27) días del mes de Enero del año Dos Mil Diez (2010), ante el Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA, Notario Único de este mismo Circulo de Notaria, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, con el fin de rendir declaración juramentada para fines extraproceso de conformidad con las prescripciones establecidas en el decreto 1557 de 1989 y que proceden bajo la gravedad juramento que se considera prestado conforme a lo dispone el Art.299 del Código de Procedimiento Civil y en los términos: PRIMERO.- Generales de ley Mis Nombres y apellidos son como quedaron expresados, JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, mayor de edad, vecina y domiciliada en la Carrera 6 # 11-50 del municipio de La Victoria Valle, de Profesión Docente, de 33 años de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 31.498.266 expedida en La Victoria Valle, de estado civil soltera con unión marital de hecho. **SEGUNDO:** Declaro que: No poseo ningún inmueble a mi nombre. Es todo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, una vez leída y aprobada. Se expide para: TRAMITES LEGALES Derechos Notariales \$9.420-----IVA \$1.507-----
La Declarante,


JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
Dr. OCTAVIO DE JESUS ZAPATA UMAÑA
Notario Único del Círculo de La Victoria (V)

131
30

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION NÚMERO

DE FECHA

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA O LOTE**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en nombre y representación de la NACIÓN - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2010-CES-001554** de fecha **2/2/2010**, el docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado con la CC. Nro. **31498266**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA O LOTE** y **MUNICIPAL/RECURSOS PROPIOS** del Plantel Institución Educativa **SAN JOSE** en el municipio de **OBANDO**.

Que según certificación expedida por la **KARDEX DE EDUCACION DPTAL.**, se comprobó que prestó sus servicios durante **11** años **1** meses y **16**, días lapso comprendido del **16/11/1997** hasta **31/12/2008** en forma **CONTINUA**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC. Beneficiario y docente
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de promesa de compraventa.
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble con vigencia no mayor a tres meses.
- Certificación o Manifestación expresa de no poseer vivienda.
- Reportes de cesantías año por año desde 1990.
- Paz y salvo del FNA para quien haya tenido crédito con esa entidad.

Que según certificaciones anexas al peticionario se le han liquidado cesantías así:

CESANTÍAS REPORTADAS

AÑO	VALOR
VR TRANSFERIDOS DEL F.N.A	0
INTERESES	0
1990	0
1991	0
1992	0
1993	0
1994	0
1995	0
1996	0
1997	62375
1998	664265

132
24

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

- 2 -Continuación Resolución por medio de la cual se recose y ordena el pago de una Cesantía Parcial
COMPRA DE VIVIENDA O LOTE a JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN CC. 31498266

RESOLUCION NÚMERO

DE FECHA

<u>1999</u>	792598
<u>2000</u>	865756
<u>2001</u>	916087
<u>2002</u>	961797
<u>2003</u>	1032531
<u>2004</u>	1086358
<u>2005</u>	1143411
<u>2006</u>	1277345
<u>2007</u>	1334826
<u>2008</u>	1876551
Total Cesantías Reportadas	<u>\$12013900</u>

70 751.022

Que según certificación expedida por KARDEX DE EDUCACION DPTAL. Calendada el 1/26/2010, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

CESANTIAS RETIRADAS

RESOL	FECHA RESOL.	VALOR
		\$
Total Cesantías Retiradas		<u>\$0</u>

Que según oficio No. , de fecha , del juzgado , debe descontar la suma de \$, correspondiente al , % y girar a nombre de , con CC. No .

Que adeuda a **JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO** con CC o NIT.**6356733**, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA** la suma de **\$15000000** \

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos,

138
24

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

- 3 -Continuación Resolución por medio de la cual se recose y ordena el pago de una Cesantía Parcial
COMPRA DE VIVIENDA O LOTE a JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN CC. 31498266

RESOLUCION NÚMERO

DE FECHA

solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

RESUELVE:

7.751.022

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** con CC. No. **31498266** la suma de **\$12013900**, por concepto de liquidación Parcial de Cesantías para **COMPRA DE VIVIENDA O LOTE**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente **MUNICIPAL/RECURSOS PROPIOS**.

PARAGRAFO:

El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

7.751.022

7.751.022

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas para un saldo de **\$12013900** del cual se girará **\$12013900** como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA O LOTE**, valor que pagará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, a nombre de **JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO**, con Cc. No. **6356733**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

134
~~27~~

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES**

- 4 -Continuación Resolución por medio de la cual se recose y ordena el pago de una Cesantía Parcial
COMPRA DE VIVIENDA O LOTE a JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN CC. 31498266

RESOLUCION NÚMERO

DE FECHA

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a con CC. No y tarjeta Profesional No del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, ante el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los _____

**EIBER GUSTAVO NAVARRO PIEDRAHITA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

Vº Bº CARLOS HUMBERTO AREVALO TAMAYO
Director Técnico Secretaría de Educación de Valle del Cauca.

Proyecto y elaboro: LucyC.Estrada. Técnico II.

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO
OFICINA REGIONAL VALLE DEL CAUCA

IDENTIFICADOR 908084
NRO. RADICACION 2010-CES-001577
FECHA RADICACION 2010-02-02
FECHA RECIBO 2010-03-12
FECHA ESTUDIO 2010-05-05
APELLIDOS JARAMILLO MILLAN
NOMBRES JHENNY PATRICIA
DOCUMENTO 31,498,266 CEDULA DE CIUDADANIA
VINCULACION MUNICIPAL
FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS
PLANTEL

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : COMPRA

CENT DOC JOSE HILARIO LOPEZ = 26

VALOR LIQUIDADO 7,751,022
ANTICIPOS PAGADOS 0
VALOR A RECONOCER 7,751,022

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	6356733	JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
SE LIQUIDA LA SOLICITUD DE LA PRESTACIÓN SEGÚN REPORTES DE CESANTÍAS DE LA BASE DE DATOS AÑO POR AÑO A EXCEPCIÓN DE LOS AÑOS 97/98/99/00/01/02/ TENIENDO EN CUENTA QUE LA BASE NO LOS REPORTA, SE LE RECUERDAA LA S.E QUE DE EXISTIR ALGUNA INCOMFORMIDAD ALLEGAR LOS CERTIFICADOS DE DICHOS AÑOS DEBIDAMENTE NOTIFICADOS AL DOCENTE

**TENER EN CUENTA LA CIR. 01 DEL 23-01-2008 EN CUANTO LOS EXPEDIENTES DEBEN TENER UN INDICE ANEXO EN LA PARTE INTERNA DE LA CARATULA, INDICANDO LA CLASE DE DOCUMENTOS Y EL FOLIO EN EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL MISMO.

=====

FIRMA DEL REVISOR (BMA_MPERDOM)

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA Nº 6.356.733
La Unión(Valle)
ALVAREZ OCAMPO
José Jamer
15-Enr-1961-Pueblorrico(Ant.)
1-72 COLOR Trig.
Ninguna
18-Sep-79
José Jamer Alvarez
FIRMA DEL CIUDADANO
Cecilio Lopez





DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

RESOLUCION NÚMERO - 1106 DE FECHA 01 JUN 2010

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA O LOTE**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, en nombre y representación de la NACIÓN - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el Decreto 2831 del 2005,

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2010-CES-001554** de fecha **2/2/2010**, el docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado con la CC. Nro. **31.498.266**, solicita el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, con destino a **COMPRA DE VIVIENDA O LOTE** y **MUNICIPAL/RECURSOS PROPIOS** del Plantel Institución Educativa **SAN JOSE** en el municipio de **OBANDO**.

Que según certificación expedida por la **KARDEX DE EDUCACION DPTAL.**, se comprobó que prestó sus servicios durante **11** años **1** meses y **16** días lapso comprendido del **16/11/1997** hasta **31/12/2008** en forma **CONTINUA**.

Que aportó los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la CC. Beneficiario y docente
- Certificado de tiempo de servicios.
- Certificado de salarios.
- Contrato de promesa de compraventa.
- Certificado de Libertad y tradición del inmueble con vigencia no mayor a tres meses.
- Certificación o Manifestación expresa de no poseer vivienda.
- Reportes de cesantías año por año desde 1990.
- Paz y salvo del FNA para quien haya tenido crédito con esa entidad.

Que según certificaciones anexas al peticionario se le han liquidado cesantías así:

CESANTÍAS REPORTADAS

AÑO	VALOR
VR TRANSFERIDOS DEL F.N.A	0
INTERESES	0
<u>1990</u>	0
<u>1991</u>	0
<u>1992</u>	0
<u>1993</u>	0
<u>1994</u>	0
<u>1995</u>	0
<u>1996</u>	0
<u>1997</u>	
<u>1998</u>	

37



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

138

36

- 2 -Continuación Resolución por medio de la cual se recose y ordena el pago de una Cesantía Parcial
COMPRA DE VIVIENDA O LOTE a JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN CC. 31498266

RESOLUCION NÚMERO - - 1106

DE FECHA 01 JUN 2010

1999	
2000	
2001	
2002	
2003	1032531
2004	1086358
2005	1143411
2006	1277345
2007	1334826
2008	1876551
2009	
Total Cesantías Reportadas	\$7.751.022

Que según certificación expedida por KARDEX DE EDUCACION DPTAL. Calendada el 1/26/2010, al peticionario se le han cancelado cesantías parciales así:

CESANTIAS RETIRADAS

RESOL	FECHA RESOL.	VALOR
		\$
Total Cesantías Retiradas		\$0

Que según oficio No. , de fecha, del juzgado , debe descontar la suma de \$, correspondiente al , % y girar a nombre de , con CC. No .

Que adeuda a **JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO** con CC o NIT.6.356.733, por concepto de **COMPRA DE VIVIENDA** la suma de **\$15.000.000**

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la Entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos,

me



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

139

35

- 3 -Continuación Resolución por medio de la cual se recose y ordena el pago de una Cesantía Parcial
COMPRA DE VIVIENDA O LOTE a JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN CC. 31498266

RESOLUCION NÚMERO _ - 1 1 0 6 DE FECHA 01 JUN 2010

solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto administrativo fue aprobado por la entidad fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1966 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y Los Acuerdos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** con CC. No. **31.498.266** la suma de **\$7.751.022**, por concepto de liquidación Parcial de Cesantías para **COMPRA DE VIVIENDA O LOTE**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución, que le corresponde por sus servicios prestados como Docente **MUNICIPAL/RECURSOS PROPIOS**.

PARAGRAFO: El pago se realizará cuando le corresponda turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$0, por concepto de Cesantías Parciales ya pagadas para un saldo de **\$7.751.022** del cual se girará **\$7.751.022** como anticipo de cesantías con destino a **COMPRA DE VIVIENDA O LOTE**, valor que pagará por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria, a nombre de **JOSE JAMER ALVAREZ OCAMPO**, CC. **6.356.733**

ARTICULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la ley.

35



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESTACIONES SOCIALES

- 4 -Continuación Resolución por medio de la cual se recose y ordena el pago de una Cesantía Parcial
COMPRA DE VIVIENDA O LOTE a JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN CC. 31498266

RESOLUCION NÚMERO- - 1106

DE FECHA 01 JUN 2010

PARÁGRAFO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería jurídica a con CC. No y tarjeta Profesional No del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación, ante el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 01 JUN 2010

EIBER GUSTAVO NAVARRO PIEDRAHITA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

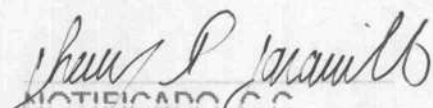
Vº Bº CARLOS HUMBERTO AREVALO TAMAYO
Director Técnico Secretaría de Educación de Valle del Cauca.

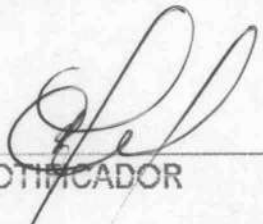
Proyecto y elaboro: LucyC.Estrada. Técnico II.

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A los **15** días del mes **JUNIO** de **2010** se hizo presente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado con C.C. No. **31498266** en la Oficina Regional de Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación Departamental, con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución No. **1106 de 01/06/2010** por medio de la cual se reconoce y ordena el pago (X); o se. Niega () una **CESANTIAS PARA COMPRA** haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante la Secretaria de Educación Departamental, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, se le hace entrega al notificado de copia integra, auténtica y gratuita de la providencia.


NOTIFICADO C.C.
31.498.266 de la V.


NOTIFICADOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31498266

APELLIDOS JARAMILLO MILLAN

NOMBRES JHENNY PATRICIA

FIRMA *Jheny Patricia Jaramillo*




FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976

LA VICTORIA (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA O+ G.S. RH F SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL IVAN DUDUE ESCOBAR

INDICE DERECHO



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726 00063.02207A 01 121238563

143



GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 64,516

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

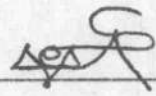
Novedad	Auto	Número	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
POLICARRA SALAVARRIEGA - OBANDO									
POSESION POR NUMERAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		6	6	26
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							13	0	12

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 25 de Noviembre del 2010.

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Profesional Especializado
6.219.809

Firma Autorizada

Elaborado Por : 



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

HONESTIDAD Y EFICIENCIA

Señores

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cali (Valle del Cauca)

REFERENCIA: Poder.
Solicitud Certificado de Tiempo de servicio

Thenny Patricia Jaramillo Millán, identificado (a) con la cédula de ciudadanía que aparece al pie de mi respectiva firma, de la manera más respetuosa manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Doctor(a) **LAURA PULIDO SALGADO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41.959.926 de Armenia (Q) y acreditado(a) con Tarjeta Profesional de Abogado(a) No. 172.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite ante esa entidad el certificado de tiempo de servicio prestado en el sector del magisterio con esta entidad, con destino a la reclamación de Prestaciones Sociales del Orden Nacional.

Así mismo, se le concedan todas las facultades inherentes para el cabal cumplimiento del presente mandato en desarrollo de su actividad profesional, para anexar los requisitos necesarios para su expedición y la recepción de mencionado certificado.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

Thenny P. Jaramillo
C.C No. 31.498.266 de la U.

ACEPTO:

LAURA PULIDO SALGADO
C.C No. 41.959.926 de Armenia (Q)
T.P No. 172.854 del C.S de la J.

A PETICION
DEL INTERESADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
OBANDO - VALLE



Al despacho notarial se presentó

Jheny Patricia Jaramillo Millan

con C.C. 31.498.266 de La Victoria v.

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Obando Valle, 01 DIC 2010

Jheny P. Jaramillo
Compareciente



Dr. JORGE ELIECER GALLEGOS
NOTARIO





GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 64,651

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Auto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Apos	Meses	Dias
POLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSESION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	13 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOG GRAN COLOMBIA - E - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		6	7	2
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							13	0	18

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 1 de Diciembre del 2010.

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Profesional Especializado
6.219.809

Firma Autorizada

Elaborado Por : _____

Ant 7572

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	FRM :
	MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO	H0702_01
Fecha: 26/05/06	Página 1 de 2	Versión: 2.0

1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR

a. Nombres	Thenny Patricia		
b. Apellidos	Jaramillo Hillan		
c. Cedula	31.498.266	d. Expedida en	la Victoria V.
e. Dirección	Cra 6 #11-50	f. Teléfono Fijo y/o Móvil	2203363 - 3164823604
g. Municipio	la Victoria V.	h. Correo email	jhepaja@hotmail.com

i. Motivo de la Solicitud (Marcar con X la que se requiera)

Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X
Ascenso	X	Cesantía Parcial		Cesantía Definitiva	
Bono Pensional		Jubilación Nacional		Jubilación Dep.al	
Pensión Gracia		Pensión Invalidez		Reliquidación Pensión	
Otro (especifique cual)					

Para cumplir con la fecha programada de entrega y realizar una confiable liquidación se solicita que este formato sea diligenciado personalmente con información veraz.
La liquidación del tiempo de servicio se hace con los soportes que existen en la hoja de vida.

2. INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN (Sólo para uso del Grupo de Kardex)

a. Radicación Número	3620	b. Fecha (dd/mm/aa)	Nov 16/10
c. Recibido por	Csu	d. Número de Folios	(K)
e. Fecha de Entrega	Dec 7/10	f. Hora de Entrega	8:00 a 12:00 y 2:00 a 5:00



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA

FRM :

MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO

H0702_01

Fecha:

26/05/06

Página 2 de 2

Versión: 2.0

4. INFORMACIÓN DE LA HISTORIA LABORAL

a. Esta laborando actualmente:

SI: ☒

NO: ☐

b. I. E. actual ó última: *I.E. San José*

c. Municipio: *Obando*

d. Cargo: *Docente*

e. Jornada: *Mañana*

f. Nivel de Enseñanza

Preescolar: ☐

Primaria: ☒

Secundaria: ☐

Otro: ☐

g. Área de Enseñanza: *Todas*

h. Nombre del Ultimo Estudio o Título Obtenido:

Primaria
Secundaria
Media
Técnica
Tecnológica

Tecnológica Especializada
Universitaria
Especialización
Maestría ó Magister
Doctorado ó PH

☒

i. Instituciones Educativas donde laboro (colocar las 3 últimas en orden cronológico)

Nombre Institución Educativa

Municipio

Año

I.E. Policarpa Salazarrieta

Obando

1997-2000

I.E. San José

Obando

4.1. Información Escalafón del Docente

a. Escalafón actual

12

d. Número de Acto Administrativo

F-0357

c. Fecha (dd/mm/aa)

11-07-08

5. ACEPTACIÓN DEL SOLICITANTE

Para constancia y conforme a lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los _____ días del mes de _____ del año 2008

Nombre - Firma y Cedula del Solicitante

Thenny Patricia Jaramillo
NOMBRE

Thenny P. Jaramillo
FIRMA

31498-266
CEDULA

men

DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE OFICINA
SECCIONAL DE ESCALAFON DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO

15 DIC 2010

DATOS PERSONALES

Sca 8027

15 Dic 2010

CAPITULO I

Primer Apellido: Jaramillo

Segundo Apellido: Villao

Nombres: Jhenny Patricia

Dirección: Carrera 6 #11-80

Ciudad: La Victoria V.

C.C.X T.I No 31498266

Teléfono No 2203363

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II

Departamento: Valle del Cauca

Municipio: Obando

Nombre del plantel: Ins. San Jose Oficial X No oficial

15 DIC 2010

SECCION ESPECÍFICA

CAPITULO III

Ultimo Título Académico: Especialista en Pedagogía de la Recreación

Grado Actual: 12

Resol No F-0357 Día: 11 Mes 09 Año 2008

Grado a que aspira 13

Expedida por el Dpto. del

DOCUMENTACION RECIBIDA

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados

Folios 5

Declaraciones Juramentadas

Folios

Certificados de Capacitación

Folios por 5 Créditos

Certificado de registro de Título

Folios

Certificado de obra convalidada

Folios

Certificado de idoneidad

Folios

Certificado de no exclusión

Folios

TOTAL

Cinco (5) Folios

Jhenny Patricia Jaramillo
Firma del solicitante

[Firma]
Firma del funcionario receptor

198 (43)

15 DIC 2010

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Oficina de Escalafón Docente

Continuación Resolución Número F-0357: POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE AL GRADO 12 AL EDUCADOR JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** La presente resolución tiene efectos fiscales a partir de su fecha de expedición y el Costo Acumulado a que haya lugar, se reconocerá y pagará una vez obtenida la Disponibilidad Presupuestal y expedido el respectivo Acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: **TIEMPO DE PERMANENCIA:** El tiempo de permanencia en el grado al que asciende el citado educador (a), empieza a contar cumplidos 60 días siguientes a la fecha de radicación de los documentos que dieron origen a la presente resolución, previo lleno de los requisitos exigidos, en concordancia con el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 1095 del 11 de abril de 2005.

ARTICULO CUARTO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

11 JUL 2008

Dada en Santiago de Cali a los _____ días de _____ de dos mil ocho (2008).

Vº 93
H. G. U. L. G.

[Signature]

EIBER GUSTAVO NAVARRO PIEDRAHITA
Secretario de Educación Departamental

OSCAR JAVIER / LUZ JANETH.

GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Educación Departamental

Oficina de Escalafón Docente

15 DIC 2010

199
2
44

16 SEP 2008

RESOLUCIÓN NUMERO F-0357

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Extraordinario 2277 de 1979 y el Decreto Nacional 1095 de 2005, Decreto Departamental N° 855 de noviembre 30 de 2005 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.498.266 radicó documentos el **01/04/2008** solicitando ascenso del grado 11 al grado 12 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que los efectos fiscales se consolidarán a partir de la expedición del acto administrativo que reconoce el derecho al ascenso y el pago de los costos acumulados y los efectos fiscales estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al correspondiente acto administrativo de reconocimiento de conformidad con el Art. 5 del Decreto 1095 de 2005.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas citadas.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ASCENDER al grado **DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277 de 1979, al educador (a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 31.498.266. Base Académica: **LICENCIADO - ESPECIALISTA**. Especialidad: **ESPAÑOL Y LITERATURA - RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL**. Ultimo grado: 11 por resolución E-0994 de fecha 07/12/2007 Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde 26/10/2002 hasta 26/10/2007. Para este grado presentó 0 créditos sobrándole 2 para otro ascenso.



Universidad del Valle

15 DIC 2010

3150
45

**La División de Admisiones y Registro Académico de la
Universidad del Valle**

CERTIFICA QUE

JENNY PATRICIA JARAMILLO MILLÁN
C.C 31.498.266

Realizó y aprobó el siguiente programa válido para el escalafón docente:

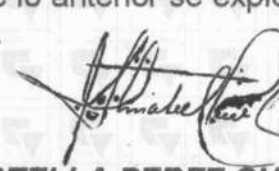
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DOCENTE EN LENGUA MATERNA:
DESARROLLO DE LA LECTURA Y ESCRITURA.
Línea: LOS PROYECTOS ESCOLARES Y LA ENSEÑANZA DEL
LENGUAJE

Por el cual se le conceden cinco (5) créditos.

Este Programa fue aprobado por la Universidad del Valle como curso especial mediante la resolución No. 156 del 23 de Diciembre de 2005, emitida por el Consejo de la Facultad de Humanidades, y registrado por el Comité Departamental de Capacitación mediante la resolución 659 del 25 de Septiembre de 1998

El programa se realizó desde el 4 de Marzo de 2005 al 23 de Diciembre de 2005, con una intensidad de doscientos veinticinco (225) horas.

En constancia de lo anterior se expide este certificado a los 10 días del mes de febrero de 2006.


ADM. GLORIA STELLA PEREZ CUELLAR
JEFE DE DIVISION



Este documento no requiere autenticación en virtud del decreto No. 1024 de 1982.



GOBERNACION DE VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
Nit: 890399029
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

115 DIC 2010
Nro. 64,516

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Número	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
DOLICARPA SALAVARRIETA - OBANDO									
POSESION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		6	6	26
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							13	0	12

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.
Cali, 25 de Noviembre del 2010.

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Profesional Especializado
6.219.809

Firma Autorizada

15 DIC 2010

Elaborada Por :



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31498266

NUMERO

JARAMILLO MILLAN

APELLIDOS

JHENNY PATRICIA

NOMBRES

Jhenny Patricia Jaramillo

FIRMA



15 DIC 2010

6
78
152
*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

31-OCT-1976

**LA VICTORIA
(VALLE)**

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

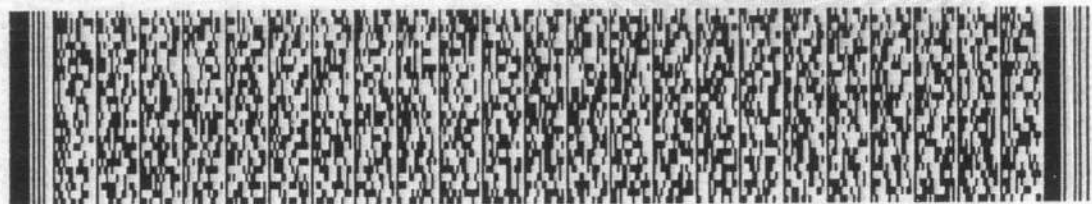
F

SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726

00063 02207A 01 121238563



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

HONESTIDAD Y EFICIENCIA

17/Ene/2011 15:53:00 ORREYES



ASUNTO:
DEST:
DEPEND:
FOLIOS:

DERECHO DE PETICION - LAURA PULIDO SALGADO - JHENNY PATRICIA
CIELO ALICIA ORTEGON LOPEZ
SECRETARIA DE EDUCACION
Nº COMUNICACION: 4

SN

CONSECUTIVO 2949
[Recibido] CRC-SAD

DD — T#1

Señores

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali (Valle del Cauca)

LAURA PULIDO SALGADO, mayor de edad e identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número 41.959.926 de Armenia (Q), portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 172.854 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación del Señor (a) **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro 31498266 expedida en LA VICTORIA (V) según poder conferido, actualmente docente que labora en los establecimientos educativos ubicados en el Departamento del Valle del Cauca, de la manera más respetuosa y en ejercicio del **DERECHO DE PETICIÓN EN INTERES PARTICULAR**, consagrado en los capítulos II y III del título I del Decreto 01 del 2 de enero de 1984, con el objeto de que se realicen las declaraciones que formularé previo los siguientes

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Karex de Personal
Fecha Archivo 17-01-11
420

I. HECHOS

1. El Decreto Nacional 1042 de 1978 reconoció a los empleados del orden nacional, factores salariales tales como el auxilio de transporte, auxilio de alimentación, prima de servicios, bonificación por servicios prestados, bonificación por recreación, prima de antigüedad, dotación, entre otros, exceptuando en el artículo 104 la aplicación a mi representado.
2. Por medio del parágrafo 2 del artículo 15 de la ley 91 de 1989, se estableció:
“... El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no pagará las siguientes prestaciones, que continuaran a cargo de la nación como **entidad nominadora**, a favor del personal nacional o nacionalizado, vinculado antes o con posterioridad al 31 de diciembre de 1989: prima de navidad, **de servicios** y de alimentación, subsidio familiar, auxilio de transporte o movilización y vacaciones”
3. Por medio de la Ley 4ª. de 1992, se estableció en el artículo 1 que:
“...El Gobierno Nacional, con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta Ley, fijará el régimen salarial y prestacional de:
a) Los empleados públicos de la **Rama Ejecutiva Nacional**, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico”
4. Hay que recordar que en virtud de lo establecido en la ley 60 de 1993 y en el proceso de certificación educativa en el Departamento del Valle del Cauca desde el año de 1999, la entidad nominadora es este ente territorial.
5. En es sentido los Decretos Nacionales 908 de 1992, 34 de 1993, 52 de 1994, 82 de 1995, 45 de 1996, 45 de 1997, 47 de 1998, 051 de 1999, 1465 del 19 de julio de 2001, 3621 de 2003, 4164 de 2004, 928 de 2005, 595 de 2006, 633 de 2007, que han aumentado los salarios a los docentes cada año, siempre encabezan diciendo

ARMENIA: Cra 13 No. 15N-35 - Tels: 749 76 76 - 749 77 77 - Cel: 317 641 2381

ARMENIA: Calle 21 No. 13-51 Of. 402 Edif. Valorización Tels. 7440474 - 7444429 - Cel: 317 665 0775

IBAGUE: Cra. 2ª N°. 11-70 Local 9 C. Cial. San Miguel - Tels: 263 52 52 - 263 60 40

PEREIRA: Carrera 14 No. 11-93 Esquina - Teléfono: 333 99 23 - Cel: 317 641 1277

MANIZALES: Carrera 24 No. 22-02 Local 10 Edificio Plaza Centro - Teléfono. 8973256 - Cel. 317 641 1289

CARTAGO: Calle 10 N°. 4-57 C. Cial Santa Ana Plaza Local 105 - Tels: 214 41 01 - 214 41 02



"... el PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en desarrollo de las normas generales señaladas en la ley 4ª. de 1992.", lo que significa que mi representado (a) pertenece a los empleados de la rama ejecutiva del orden nacional.

6. Posteriormente fue expedido el Decreto Nacional 1919 de 2002, mediante el cual se unificó el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la rama ejecutiva del nivel nacional, territorial y municipal, lo que evidencia que la ley 91 de 1989, derogó el contenido del artículo 104 del Decreto 1042 de 1978, al ordenar el pago de LA PRIMA DE SERVICIOS a cargo de la entidad nominadora y el Decreto Nacional 1919 de 2002, unificó para mi representado, el resto de prestaciones que se reconocen a los empleados públicos del orden nacional por medio del Decreto 1042 de 1978.
7. El Honorable Consejo de Estado, en sentencia del 13 de abril de 2000, M.P. Dr. CARLOS A. ORJUELA GONGORA, sentencia que fue ratificada por el H. Tribunal Administrativo del Quindío en fallo del 27 de mayo de 2008, contempló:

"... d) La Ley 91 de 1989 regula todo el régimen prestacional y salarial del personal docente antes de la expedición de la ley, y con posterioridad.

e) Por ultimo, la ley 60 de 1993, mantuvo las previsiones contempladas en la ley 91 de 1989, para todos los docentes que se incorporen con solución de continuidad y las nuevas vinculaciones a las plantas departamentales y distritales" (Subrayas y cursiva en la copia)

De conformidad con los anteriores hechos, le solicito muy respetuosamente realizar las siguientes:

II. DECLARACIONES

1. Reconocer y ordenar el pago, por mi intermedio, de conformidad con el poder adjunto, al (la) docente JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, de las prestaciones a que tiene derecho:
 - **PRIMA DE SERVICIOS**, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1042 de 1978 y lo establecido en el artículo 15 de la ley 91 de 1989.
 - **PRIMA DE ANTIGÜEDAD**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1042 de 1978.
 - **BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**, establecida en el Decreto Nacional 1042 de 1978.
 - **BONIFICACION POR RECREACION**, conforme en le Decreto Nacional 1919 de 2002.
2. Las sumas reconocidas por cada una de las prestaciones solicitadas se deben ajustar e indexar mes a mes desde que debió operar su reconocimiento hasta la fecha del respectivo pago por esta entidad territorial, conforme al Art.178 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con la formula matemática aceptada por el H. Consejo de Estado para estos reconocimientos.

ARMENIA: Cra 13 No. 15N-35 - Tels: 749 76 76 - 749 77 77 - Cel: 317 641 2381

ARMENIA: Calle 21 No. 13-51 Of. 402 Edif. Valorización Tels. 7440474 - 7444429 - Cel: 317 665 0775

IBAGUE: Cra. 2ª N°. 11-70 Local 9 C. Cial. San Miguel - Tels: 263 52 52 - 263 60 40

PEREIRA: Carrera 14 No. 11-93 Esquina - Teléfono: 333 99 23 - Cel: 317 641 1277

MANIZALES: Carrera 24 No. 22-02 Local 10 Edificio Plaza Centro - Teléfono. 8973256 - Cel. 317 641 1289

CARTAGO: Calle 10 N°. 4-57 C. Cial Santa Ana Plaza Local 105 - Tels: 214 41 01 - 214 41 02



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Me permito fundamentar mi solicitud en la Ley 91 de 1989, Ley 4 de 1992 y los Decretos Nacionales 1042 de 1978 y 1919 de 2002, así como todas las normas concordantes al respecto, que establecen, en concordancia con lo expresado por el Consejo de Estado y el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.

IV. PRUEBAS Y ANEXOS

De conformidad con lo establecido en el art. 10 del C.C.A. los documentos reposan en su despacho.

✓ Al momento de entregar respuesta a esta solicitud, solicito me indique que primas cancela el Departamento del Valle del Cauca a mi representado.

Me permito anexar el respectivo poder para actuar.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré citación para notificación de esta respuesta en mi oficina de abogado(a) ubicada en la Calle 10 N° 4-57 Local 105 C. Comercial Santa Ana Tel 214 41 01 – 214 41 02
Cordialmente,

LAURA PULIDO SALGADO
C.C. No. 41.959.926 de Armenia (Q)
T.P. No.172.854 del C.S de la Judicatura

Anexo poder para actuar debidamente autenticado.



LÓPEZ QUINTERO

ABOGADOS & ASOCIADOS

HONESTIDAD Y EFICIENCIA

Señores

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Cali (Valle del Cauca)

REFERENCIA: Poder-Cobro Primas legales del orden nacional.

Thenny Patricia Jaramillo Millán, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 31.498.266 expedida en la ciudad de la Victoria, laborando en el establecimiento educativo San José ubicado en el Municipio de Obando Valle, de la manera más respetuosa, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al (la) Doctor(a) **LAURA PULIDO SALGADO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 41.959.926 de Armenia y acreditado(a) con la Tarjeta Profesional de abogado(a) No. 172.854 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite todas las primas legales a que tengo derecho del orden nacional y/o territorial que la entidad territorial donde laboro no me ha querido reconocer.

Mi apoderado(a) queda especialmente facultado(a) para recibir, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir este poder, en fin realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis intereses sin que pueda decirse en momento alguno que actúa sin poder suficiente reclamar los dineros correspondientes a los valores que se adeuda este ente territorial.

Lo arriba escrito a mano también vale.

Atentamente,

Thenny P. Jaramillo
C.C. 31.498.266 de la V.

ACEPTO:

LAURA PULIDO SALGADO
C.C. No. 41.959.926 de Armenia (Q)
T.P. No. 172.854 del C.S. de la J.

ARMENIA: Cra 13 No. 15N-35 - Tels: 749 76 76 - 749 77 77 - Cel: 317 641 2381

ARMENIA: Calle 21 No. 13-51 Of. 402 Edif. Valorización Tels. 7440474 - 7444429 - Cel: 317 665 0775

IBAGUE: Cra. 2ª Nª. 11-70 Local 9 C. Cial. San Miguel - Tels: 263 52 52 - 263 60 40

PEREIRA: Carrera 14 No. 11-93 Esquina - Teléfono: 333 99 23 - Cel. 317 641 1277

MANIZALES: Carrera 24 No. 22-02 Local 10 Edificio Plaza Centro - Teléfono: 8973256 - Cel. 317 641 1289

CARTAGO: Calle 10 Nª. 4-57 C. Cial Santa Ana Plaza Local 105 - Tels: 214 41 01 - 214 41 02

A PETICION
DEL INTERES

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA
OBANDO VALLE



Al despacho notarial se presentó

Jenny Patricia Jaramillo Millan

con C.C. 31.498.266 de La Victoria.

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aquí aparecen son suyas.

Obando Valle,

01 DIC 2010

Jenny P. Jaramillo
Compareciente



Dr. Jorge Eliecer Gallego G.
NOTARIO




COSMITET LTDA.
 Corporación de Servicios Médicos Internacionales TITEN & Cía.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA

 INCAPACIDAD No. **116480**

CIUDAD	DIA	MES	AÑO	SECCIONAL			
Cartago	26	01	11	INGRESO	DIA	MES	AÑO
I ENTIDAD COTIZANTE							
MAGISTERIO: VALLE ☒ CAUCA ☐ CAJANAL ☐ CAPRECOM ☐ S.O.S ☐							
LICIA ☐							
II DATOS DEL COTIZANTE							
1er APELLIDO		2do APELLIDO		NOMBRES			
Jaramillo		Millan		Jenny Putras			
☒ CC	☐ CE	☐ TI		EDAD	SEXO	Masculino ☐	Femenino ☒
No. 31498266		34					
ENTIDAD DONDE LABORA				CARGO ACTUAL			
Inst. Educativa S ^a Psi (Obando)				Docente			
SECTOR: PUBLICO ☐ PRIVADO ☐ INDEPENDIENTE ☐ OTROS ☐							
III INFORMACION DE LA INCAPACIDAD INICIAL ☐ PRORROGA ☐							
CODIGO: R491				NOMBRE DE LA PATOLOGIA: Aponia - L			
DIAS INCAPACIDAD			FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACION	
NUMERO Y EN LETRA			DIA	MES	AÑO	DIA	MES
2 (Dos)			26	01	11	27	01
IV CONTINGENCIA							
ENF. GENERAL ☒ ENF. PROFESIONAL ☐ ACCIDENTE LABORAL ☐							
OTRO ACCIDENTE ☐ LICENCIA ☐ EDAD GESTACIONAL: ☐							
MEDICO RESPONSABLE (FIRMA Y SELLO) ☐ REGISTRO MEDICO ☐							
FIRMA DEL USUARIO			CEDULA			FECHA	



28 FEB 2011

512693

GOBERNACION DE VALLE

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nit: 890399029

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 66,140

Certificamos Que: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31498266, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Municipal en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Col San Jose - Urbano ubicado en Obando, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número F-0357 del 11 de Julio 2008, con fecha de efecto fiscal: 11 de Julio 2008. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Apos	Meses	Dias
POLICARPA SALAVARRIEZA - OBANDO									
POSESION POR NOMBRAMIENTO	DEC	021	12 NOV 1997	15 NOV 1997	18 NOV 1997	21 AGO 2000	2	9	7
Maestro (A) - En Propiedad									
CENT DOC GRAN COLOMBIA - 2 - OBANDO									
TRASLADO	RES	185	22 AGO 2000	22 AGO 2000	22 AGO 2000	28 ABR 2004	3	8	9
Docente - En Propiedad									
COL SAN JOSE - URBANO - OBANDO									
INCORPORACIONES	DEC	237	11 FEB 2004	29 ABR 2004	29 ABR 2004		6	9	12
Docente - En Propiedad									
Tiempo Servicio :							13	2	28

Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 11 de Febrero del 2011.

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Profesional Especializado
6.219.809

Firma Autorizada

Elaborado Por : _____

Viviana Lozano
 1113512 870

31.498.266

(A)

159

79


COSMITET LTDA.
 Corporación de Servicios Médicos Internacionales TITM & Cia.

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD O LICENCIA

 INCAPACIDAD No. **116498**

CIUDAD	DIA	MES	AÑO	SECCIONAL			
Cartago	16	02	11	INGRESO	DIA	MES	AÑO
					16	02	11

I ENTIDAD COTIZANTE

MAGISTERIO: VALLE ☒ CAUCA ☐ CAJANAL ☐ CAPRECOM ☐ S.O.S ☐

POLICIA ☐

II DATOS DEL COTIZANTE

1er APELLIDO	2do APELLIDO	NOMBRES
Jaramila	Millan	Jenny Patricia
CC ☒ CE ☐ TI ☐	EDAD	SEXO Masculino ☐ Femenino ☐
No. 31498266	34	Femenina
ENTIDAD DONDE LABORA Instituto Educativo San José (obrero)		CARGO ACTUAL Docente Español

SECTOR: PUBLICO ☒ PRIVADO ☐ INDEPENDIENTE ☐ OTROS ☐

III INFORMACION DE LA INCAPACIDAD INICIAL ☒ PRORROGA ☐

CODIGO: NOMBRE DE LA PATOLOGIA: Enfermedad Bucal

DIAS INCAPACIDAD		FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACION		
NUMERO Y EN LETRA		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Dos 2		16	02	11	17	02	11

IV CONTINGENCIA

ENF. GENERAL ☒ ENF. PROFESIONAL ☐ ACCIDENTE LABORAL ☐

OTRO ACCIDENTE ☐ LICENCIA ☐ EDAD GESTACIONAL: ☐

MEDICO RESPONSABLE (FIRMA Y SELLO) ☐ REGISTRO MEDICO ☐

FIRMA DEL USUARIO Jenny Patricia CEDULA

Dr. Juan Pablo Montes G.
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
REC-MEDICO 5-135

160
82

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

RADICACIÓN N° 8027

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° AÑOS NECESARIO	CRD APORTA	CRED. UTIL	CREDITOS SOBRANTES	GRADO OTORGADO
12	22-10/07	26-10/10	3	7	7	2	13
13			0				0
0			0				0
0			0				0
0			0				0
0			0				0

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO TRECE (13)

Nombres Y Apellidos: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

Identificación: 31498266 Expedida en LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

Base Académica: LICENCIADO-ESPECIALISTA

Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

Experiencia Docente Ejercida: PRIMARIA Años: 3

Grado Ascenso 12 por Resolución: F-0357 del 7/11/2008 DPTO MUNICIPIO VALLE

Fecha En Que Solicito Ascenso 12/15/2010

Efectos Fiscales: 1/5/2011

Costo Acumulado Desde 1/5/2011 HASTA 6/28/2011

En Los Grados del 12 AL 13

Sustanciador OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

Fecha 11 05/ 2011

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

RADICACIÓN N° 8027

81

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° AÑOS NECESARIO	CRD APORTA	CRED. UTIL	CREDITOS SOBRANTES	GRADO OTORGADO
12	22-10/07	26-10/10	3	7	7	2	13
13			0				0
0			0				0
0			0				0
0			0				0
0			0				0

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO TRECE (13)

Nombres Y Apellidos: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

Identificación: 31498266 Expedida en LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

Base Académica: LICENCIADO-ESPECIALISTA

Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

Experiencia Docente Ejercida: PRIMARIA Años: 3

Grado Ascenso 12 por Resolución: F-0357 del 7/11/2008 DPTO MUNICIPIO VALLE

Fecha En Que Solicito Ascenso 12/15/2010

Efectos Fiscales: 1/5/2011

Costo Acumulado Desde 1/5/2011 HASTA 6/28/2011

En Los Grados del 12 AL 13

Sustanciador OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

Fecha 11 05/ 2011

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

RADICACIÓN N° 8027

GRADO ACTUAL	TIEMPO DESDE	TIEMPO HASTA	N° ANOS NECESARIO	CRD APORTA	CRED. UTIL	CREDITOS SOBRANTES	GRADO OTORGADO
12	22-10/07	26-10/10	3	7	7	2	13
13			0				0
0			0				0
0			0				0
0			0				0
0			0				0

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO TRECE (13)

Nombres Y Apellidos: JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA

Identificación: 31498266 Expedida en LA VICTORIA DPTO VALLE DEL CAUCA

Base Académica: LICENCIADO-ESPECIALISTA

Especialidad: ESPAÑOL Y LITERATURA-RECREACION ECOLOGICA Y SOCIAL

Experiencia Docente Ejercida: PRIMARIA Años: 3

Grado Ascenso 12 por Resolución: F-0357 del 7/11/2008 DPTO MUNICIPIO VALLE

Fecha En Que Solicito Ascenso 12/15/2010

Efectos Fiscales: 1/5/2011

Costo Acumulado Desde 1/5/2011 HASTA 6/28/2011

En Los Grados del 12 AL 13

Sustanciador OSCAR JAVIER MONTAÑO ROJAS

Fecha 11 05/ 2011

163.
SM

Señores
Escalafón Docentes
Departamento del Valle del Cauca

AUTORIZACION

Yo, **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** con cédula de ciudadanía No. 31.498.266 de La Victoria (V) autorizo al Sr. **MARIO JAVIER ROJAS DRADA** con cedula de ciudadanía No. 16.233.983 de Cartago (V). Para que se notifique en mi nombre y reclame el ascenso de escalafón.

Se firma en la Victoria Valle a los Veintiocho (28) días del mes de Julio del Dos Mil Once (2011)

Agradezco la atención prestada.

Jheny Patricia Jaramillo M.
JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
c.c 31.498.266 de La Victoria Valle
Notificada.



República de Colombia

Notaria Unica La Victoria (V)

Al despacho Notarial se presentó

Jheny Patricia Jaramillo M.

Con C.C. 31498266 de La Victoria

con T.P. _____ de _____

y declaró que el contenido de este documento es cierto y que la firma y huella que aparecen son las suyas.

La Victoria Valle, **27 JUL. 2011**

Jheny Patricia Jaramillo M.
Competente

OCTAVIO DE JESUS ZAPATA U.
NOTARIO

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.233.983**

ROJAS DRADA

APELLIDOS
MARIO JAVIER

NOMBRES
Mario Javier Rojas

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1978**

ROLDANILLO
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

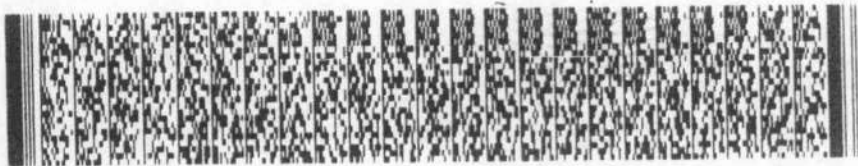
1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

25-FEB-1997 CARTAGO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3107300-00137275-M-0016233983-20081214

0008109663A 1

9924243505

165

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31498266

NUMERO

JARAMILLO MILLAN

APELLIDOS

JHENNY PATRICIA

NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA

O+ G.S. RH

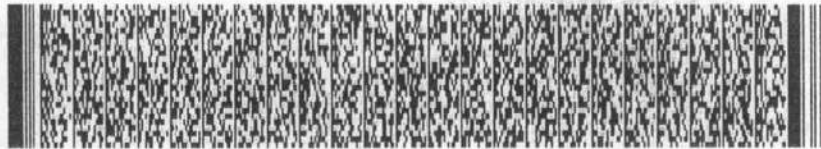
F SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726 0006302207A 01 121238563

166

45

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Grupo Apoyo Escalafón Docente

29 JUL 2011

RESOLUCIÓN NÚMERO G-0948
(28 de Junio de 2011)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL
ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Enero de 1981, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de Diciembre de 2001 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.498.266 radicó documentos el 15/12/2010 solicitando ascenso del grado 12 al 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios NO CERTIFICADOS, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277/79 y Decreto reglamentario 259/81 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas enunciadas, por lo que esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASCENDER al grado TRECE (13) en el Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277/79, al educador (a) **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.498.266 Base Académica: Licenciado-Especialista con Especialidad: Español y Literatura-Recreación Ecológica y Social Experiencia Docente Ejercida: Primaria Último grado: 12 por resolución F-0357 de fecha 11/07/2008 Para este ascenso se contabilizó el tiempo de servicio desde el 27/10/2007 hasta el 26/10/2010 presentó Siete (7) créditos sobrándole 0 para otro ascenso.

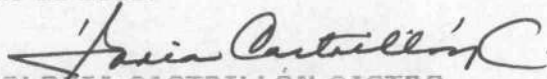
ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos Fiscales: la presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 05/01/2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 28 de Junio de 2011.


GLORIA CASTRILLÓN CASTRO
Secretaria de Educación Departamental

GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

La anterior resolución fue modificada por el señor,

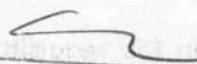
Jaramillo milan C.C. 31498266

de La Victoria

de Agosto 2011

5

Firma,



GOBERNACION VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
OFICINA JURIDICA Y DE ESCALAFON DOCENTE

Recibi copia autentica de la resolución No. 6948

de 27 de Junio de 2011

(Firmado)

P/ Mario Javier Rojas Drach

C.C. 16.233.983 de Cartago

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	FRM : H0702_01
	MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO	
Fecha: 26/05/06	Página 1 de 2	Versión: 2.0

1. INFORMACIÓN PERSONAL DEL TRABAJADOR					
a. Nombres	Jheny Patricia				
b. Apellidos	Jaramillo Millán				
c. Cedula	31.498.266	d. Expedida en	La Victoria V.		
e. Dirección	Carrera 6 + 11-50	f. Teléfono Fijo y/o Móvil	2203363 - 3164823604		
g. Municipio	La Victoria V.	h. Correo email	jhepaja@hotmail.com		
i. Motivo de la Solicitud (Marcar con X la que se requiera)					
Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X	Motivo	Marque con X
Ascenso	X	Cesantía Parcial		Cesantía Definitiva	
Bono Pensional		Jubilación Nacional		Jubilación Deptal	
Pensión Gracia		Pensión Invalidez		Reliquidación Pensión	
Otro (especifique cual)					
Para cumplir con la fecha programada de entrega y realizar una confiable liquidación se solicita que este formato sea diligenciado personalmente con información veraz. La liquidación del tiempo de servicio se hace con los soportes que existen en la hoja de vida.					
2. INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN (Sólo para uso del Grupo de Kardex)					
a. Radicación Número	8007		b. Fecha (dd/mm/aa)	May 20/2	
c. Recibido por	Cue		d. Número de Folios	5	
e. Fecha de Entrega	Dic. 11/2		f. Hora de Entrega		

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	FRM : H0702_01
	MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO	
Fecha: 26/05/06	Página 2 de 2	Versión: 2.0

d. Cargo: <u>Docente</u>		e. Jornada: <u>Mañana</u>	
f. Nivel de Enseñanza	Preescolar: <u> </u>	Primaria: <u> </u>	Secundaria: <u>X</u> Otro: <u> </u>
g. Área de Enseñanza: <u>Español y Literatura</u>			
h. Nombre del Último Estudio o Título Obtenido			
Primaria	Marque con x	Tecnología Especializada	Marque con x
Secundaria		Universitaria	
Media		Especialización	<u>X</u>
Técnica		Maestría ó Magister	
Tecnológica		Doctorado	
i. Instituciones Educativas donde laboró (colocar las 3 últimas en orden cronológico)			
Nombre de la Institución Educativa		Municipio	Año
<u>I. E. Policarpa Salazarrieta</u>		<u>Obando - Correg. San Isidro</u>	<u>2000</u>
<u>I. E. San José</u>		<u>Obando</u>	
4.1. Información Escalafón del Docente			
a. Escalafón actual	<u>13</u>	d. Número de Acto Administrativo	<u>G-0948</u>
		c. Fecha (dd/mm/aa)	<u>28-06-2011</u>

5. ACEPTACIÓN DEL SOLICITANTE		
Para constancia y conforme a lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los <u> </u> días del mes de <u> </u> del año 200 <u> </u>		
Nombre - Firma y Cedula del Solicitante		
<u>Jheny Patricia Jaramilla M.</u> NOMBRE	<u>Jheny Patricia Jaramilla</u> FIRMA	<u>31.498.266</u> CEDULA

	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	FRM :
	MEMORIAL PETITORIO TIEMPO DE SERVICIO	H0702_01
Fecha: 26/05/06	Página 3 de 2	Versión: 2.0

Pensión Gracia		Pensión Invalidez		Reliquidación Pensión	
Otro (especifique cual)					
7. ANEXOS. Al momento de reclamar esta solicitud adjuntar					
Juegos de Estampillas:			Valor:		

170

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

31498266

NUMERO

JARAMILLO MILLAN

APELLIDOS

JHENNY PATRICIA

NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976
LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726

00063 02207A 01 121238563

29 JUL 2011

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Grupo Apoyo Escalafón Docente

RESOLUCIÓN NÚMERO G-0948
(28 de Junio de 2011)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Enero de 1981, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de Diciembre de 2001 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31.498.266** radicó documentos el **15/12/2010** solicitando ascenso del grado **12** al **13** del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios **NO CERTIFICADOS**, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277/79 y Decreto reglamentario 259/81 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas enunciadas, por lo que esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASCENDER al grado **TRECE (13)** en el Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277/79, al educador (a) **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **31.498.266** Base Académica: **Licenciado-Especialista con Especialidad: Español y Literatura-Recreación Ecológica y Social** Experiencia Docente Ejercida: **Primaria** Último grado: **12** por resolución **F-0357** de fecha **11/07/2008** Para este ascenso se contabilizó el tiempo de servicio desde el **27/10/2007** hasta el **26/10/2010** presentó **Siete (7)** créditos sobrándole **0** para otro ascenso.

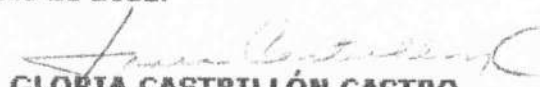
ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos Fiscales: la presente resolución tiene efectos fiscales a partir del **05/01/2011**.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO: Contra esta resolución solo proceda el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 28 de Junio de 2011.


GLORIA CASTRILLÓN CASTRO
Secretaria de Educación Departamental



GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
PLANTA DE CARGOS PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO. GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA NIT # 890399029-5
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO DEPARTAMENTAL

FECHA:	DICIEMBRE 20 DE 2012		Nro:	1954		
NOMBRE:	JARAMILLO MILLAN JHENYY PATRICIA		CEDULA:	31.498.266		
CARÁCTER:	MUNICIPAL					
DETALLE DEL TIEMPO						
EN:	OBANDO		AÑO	MES	DIA	
DESDE:	15-Nov-97	FECHA FISCAL	2	9	7	
HASTA:	21-Ago-00	FECHA HASTA LA CUAL LABORO				
CARGO:	DOCENTE					
DECRETO	21	12-Nov-97	TIPO: NOMBRAMIENTO PROPIEDAD			
INSTITUCION:	POLICARPA SALAVARRIETA					
EN:	OBANDO					
DESDE:	22-Ago-00	FECHA FISCAL	3	8	7	
HASTA:	28-Abr-04	FECHA HASTA LA CUAL LABORO				
CARGO:	DOCENTE					
DECRETO	RES 185	22-Ago-00	TIPO: TRASLADO			
INSTITUCION:	GRAN COLOMBIA					
EN:	OBANDO					
DESDE:	29-Abr-04	FECHA FISCAL	8	7	22	
HASTA:	20-Dic-12	FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO				
CARGO:	DOCENTE					
DECRETO	237	11-Feb-04	TIPO: INCORPORACION			
INSTITUCION:	SAN JOSE					
EN:						
DESDE:			0	0	0	
HASTA:						
CARGO:						
DECRETO						
INSTITUCION:						
			TIPO:			
TIEMPO TOTAL LABORADO:			AÑO	MES	DIA	
			15	1	6	
ESCALAFON:	13	RESOLUCION:	G-0948			
PARA EFECTOS :	PERSONALES	A SOLICITUD:	DEL INTERESADO			
SUSTANCIADOR:	Williams Benitez					

FECHA: 28/06/2011

REVISOR: Diego Castro

ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
C.C 6219809
Firma Autorizada

576
DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE OFICINA
SECCIONAL DE ESCALAFON DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO

Actu H13

DATOS PERSONALES fec. 2013/R2595 26 ABR 2013

CAPITULO I

Primer Apellido: Jaramillo
Segundo Apellido: Millan
Nombres: Jheny Patricia C.C. X T.I. No 31498266
Dirección: Carrera 6 # 11-50 Teléfono No. 2203363
Ciudad: La Victoria Valle

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II

Departamento: Valle del Cauca
Municipio: Obando
Nombre del plantel: I.E. San José Oficial X No oficial ---

SECCION ESPECÍFICA

CAPITULO III

Último Título Académico: ---
Grado Actual: 13 Resol No --- Día: --- Mes --- Año ---
Grado a que aspira 14 Expedida por el Dpto. del ---

DOCUMENTACION RECIBIDA

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados 01 Folios 7 26 ABR 2013
Declaraciones Juramentadas --- Folios ---
Certificados de Capacitación --- Folios por --- Créditos
Certificado de registro de Título 01 Folios ---
Certificado de obra convalidada --- Folios ---
Certificado de idoneidad 01 Folios ---
Certificado de no exclusión 01 Folios ---
TOTAL stroke (7) Folios

Jheny Patricia Jaramillo

Firma del solicitante

C

Firma del funcionario receptor



1741
26 ABR 2013

GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
PLANTA DE CARGOS PERSONAL DOCENTE ADMINISTRATIVO. GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA NIT # 890399029-5
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO DEPARTAMENTAL

FECHA: DICIEMBRE 20 DE 2012

Nro: 1954

NOMBRE: JARAMILLO MILLAN JHENYY PATRICIA
CARÁCTER: MUNICIPAL

CEDULA: 31.498.266

DETALLE DEL TIEMPO

EN:	OBANDO		AÑO	MES	DIA
DESDE:	15-Nov-97	FECHA FISCAL	2	9	7
HASTA:	21-Ago-00	FECHA HASTA LA CUAL LABORO			
CARGO:	DOCENTE				
DECRETO	21	12-Nov-97			
INSTITUCION:	POLICARPA SALAVARRIETA	TIPO: NOMBRAMIENTO PROPIEDAD			

EN:	OBANDO				
DESDE:	22-Ago-00	FECHA FISCAL	3	8	7
HASTA:	28-Abr-04	FECHA HASTA LA CUAL LABORO			
CARGO:	DOCENTE				
DECRETO	RES 185	22-Ago-00			
INSTITUCION:	GRAN COLOMBIA	TIPO: TRASLADO			

EN:	OBANDO				
DESDE:	29-Abr-04	FECHA FISCAL	8	7	22
HASTA:	20-Dic-12	FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO			
CARGO:	DOCENTE				
DECRETO	237	11-Feb-04			
INSTITUCION:	SAN JOSE	TIPO: INCORPORACION			

EN:					
DESDE:			0	0	0
HASTA:					
CARGO:					
DECRETO					
INSTITUCION:		TIPO:			

TIEMPO TOTAL LABORADO:

AÑO	MES	DIA
15	1	6

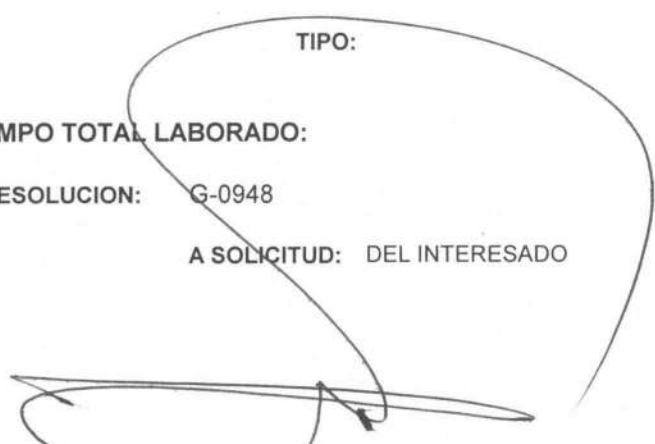
ESCALAFON: 13 RESOLUCION: G-0948

FECHA: 28/06/2011

PARA EFECTOS : PERSONALES A SOLICITUD: DEL INTERESADO

SUSTANCIADOR: Williams Benitez

REVISOR:  Diego Castro


ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
C.C 6219809

Firma Autorizada

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000000219923

FECHA EXPEDICION

10/01/2013

NIT 890.399.029-5

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL

BENEFICIARIO O USUARIO: YENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

C.C.O NIT: 31498266

ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 17.700

PAGO EN EFECTIVO

VALOR TOTAL: \$ 17.700

DESCRIPCION DEL PAGO:	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
CONCEPTO					
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	3.600	3.600	0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	2.300	2.300
0,86% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	4.900	4.900	0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	2.300	2.300
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2.300	2.300	0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	2.300	2.300

EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.2

175.
2

26 ABR 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

31498266

NUMERO

JARAMILLO MILLAN

APELLIDOS

JHENNY PATRICIA

NOMBRES

Jheny Patricia Jaramillo

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 31-OCT-1976

LA VICTORIA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

02-JUN-1995 LA VICTORIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-3107300-66103749-F-0031498266-20020726

0006302207A 01 121238563



Fundación Universitaria Los Libertadores

Personería Jurídica Resolución No. 7542 de mayo de 1982 Ministerio de Educación Nacional

26 ABR 2013

FACULTAD CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

ESPECIALIZACIÓN EN: PEDAGOGÍA EN LA RECREACIÓN ECOLÓGICA

Aprobado por Acuerdo del Consejo Superior No. 003 de Febrero 2 del 2004

ACTA DE GRADO No. 10099

En Bogotá, D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Junio de 2010, se reunieron las directivas de la Fundación Universitaria Los Libertadores, con el fin de formalizar la graduación del (la) alumno (a):

JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN

C.C. No. 31.498.266 DE LA VICTORIA

Quien cursó y aprobó las asignaturas correspondientes a la Especialización en Pedagogía en la Recreación Ecológica, y cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por los reglamentos de la Institución para optar al **Título de ESPECIALISTA EN:**

PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA

En nombre y representación de la Fundación Universitaria Los Libertadores, El Rector hizo entrega del diploma correspondiente, en presencia del Director de especializaciones y del Secretario General.

Dada en Bogotá, D.C., a los Veintinueve (29) días del mes de Junio del 2010.

Libro No. 8 Folio:19

Registro:010099

Acta:10099

Fecha: 29/06/2010

EDGAR MAURICIO LÓPEZ LIZARAZO
Secretario General



EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

IDO-0002911-2013

CERTIFICA:

Que el título de ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, otorgado por el/la FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, el 29 de Junio de 2010, corresponde a un programa de Especialización Debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Corresponde a la Oficina de Repartición Organizacional del ente territorial respectivo, verificar el cumplimiento de los requisitos previstos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2277 de 1979 y en el Decreto 259 de 1981 y hacer las precisiones respectivas para decidir si procede o no el ascenso al grado 14.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 13 días del mes de Marzo de 2013, por solicitud de JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN, mediante radicado IDO-0002911-2013.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineduccion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Cordialmente,

Certificado JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Propietario T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=89999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91298420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA

Fecha Firma 2013-03-13T17:20:28.537

Emisor CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO

Firma Digital

5178

26 ABR 2013

**GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
GRUPO APOYO TALENTO HUMANO - ESCALAFON**

**EL SUSCRITO COORDINADOR DEL AREA DE TALENTO HUMANO DE
LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL VALLE
DEL CAUCA**

HACE CONSTAR:

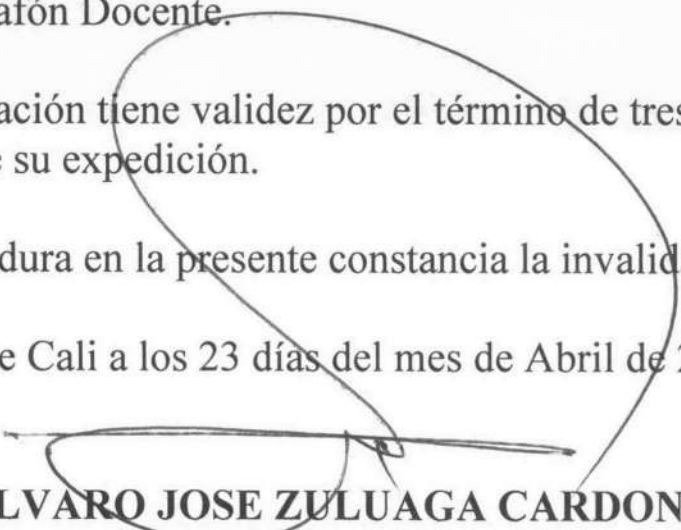
Que el Educador (a) **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN**, identificada (o) con la cédula de ciudadanía **31498266**, se encuentra clasificado (a) en el grado **TRECE (13)** del Escalafón Nacional Docente, según resolución No **G-0948** del **6/28/2011** emanada de la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo a la documentación existente en la carpeta de escalafón, no reposa en ésta acto administrativo que demuestre que por parte de **esta Seccional** ha sido sancionado (a) disciplinariamente con la exclusión del Escalafón Docente.

La presente certificación tiene validez por el término de tres (03) meses a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier enmendadura en la presente constancia la invalida.

Dada en Santiago de Cali a los 23 días del mes de Abril de 2013.


ALVARO JOSE ZULUAGA CARDONA
Coordinador Talento Humano - Escalafón

RECIBO DE PAGO O DOCUMENTO EQUIVALENTE No. 990100000000318403

FECHA EXPEDICION

18/04/2013

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - TESORERIA GENERAL

NIT 890.399.029-5

BENEFICIARIO O USUARIO: SANDRA MARIA CATAÑO RUIZ

C.C.O.NIT: 29915628

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE EDUCACION

ORDEN DEPARTAMENTAL

ACTO O DOCUMENTO: CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS

VALOR ACTO O DOCUMENTO UNITARIO: \$ 17.800

NUMERO DE ACTOS O DOCUMENTOS: 1

VALOR TOTAL: \$ 17.800

PAGO EN EFECTIVO

DESCRIPCION DEL PAGO:

CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL	CONCEPTO	V.UNITARIO	V.TOTAL
V/R EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	3.700	3.700	0,4% SMLV EST. PRO-UNIVALLE	2.300	2.300
0,86% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	4.900	4.900	0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	2.300	2.300
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	2.300	2.300	0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	2.300	2.300



EL RECIBO DE PAGO VALIDA LAS ESTAMPILLAS AUTORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

EL FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL TRAMITE DEBE EXIGIRLO Y ADJUNTARLO AL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ESTE DOCUMENTO SOLO ES VALIDO CON EL TIMBRE O SELLO DEL BANCO.

USUARIO

V-1.2

179
X

26 ABR 2013

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de
Identificación

Cédula de ciudadanía

Número
Identificación

31496591

Generar consulta

Datos del ciudadano

Señor(a) LUCERO PIÑEROS ALVAREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 31496591 .

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Miércoles, Marzo 6, 2013 - Hora de consulta: 16:52:47

180
26 ABR 2013

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
Secretaría de Educación Departamental
Grupo Apoyo Escalafón Docente

RESOLUCIÓN NÚMERO G-0948
(28 de Junio de 2011)

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Enero de 1981, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de Diciembre de 2001 y las demás normas que la reglamentan y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.498.266 radicó documentos el 15/12/2010 solicitando ascenso del grado 12 al 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, corresponde al Departamento resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera de los municipios **NO CERTIFICADO**, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277/79 y Decreto reglamentario 259/81 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el educador (a) mencionado (a) cumplió con los requisitos para obtener el ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas enunciadas, por lo que esta Secretaría,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASCENDER al grado TRECE (13) en el Escalafón Nacional Docente regido por el Decreto 2277/79, al educador (a) **JHENNY PATRICIA JARAMILLO MILLAN** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.498.266 Base Académica: Licenciado-Especialista con Especialidad: **Español y Literatura-Recreación Ecológica y Social** Experiencia Docente Ejercida: **Primaria** Último grado: 12 por resolución F-0357 de fecha 11/07/2008 Para este ascenso se contabilizó el tiempo de servicio desde el 27/10/2007 hasta el 26/10/2010 presentó Siete (7) créditos sobrándole 0 para otro ascenso.

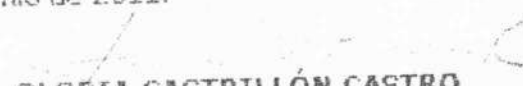
ARTÍCULO SEGUNDO: Efectos Fiscales: la presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 05/01/2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, el 28 de Junio de 2011.


GLORIA CASTRILLÓN CASTRO
Secretaria de Educación Departamental



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

DEL 5004 30 JUN 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 2277 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1979, MODIFICADO POR EL DECRETO 1095 DE 2005 Y DECRETO 241 DE ENERO 31 DE 2008.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 715 de 2001 y la Directiva Ministerial No. 10 del 30 de Junio del año 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 715 DE 05 de febrero de 2014, La Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca reconoció el ascenso en el escalafón docente al grado 14, el (a) Docente JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.498.266.

Que el artículo 148 de la Ley 1450 del 2011, establece:

"Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativo del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificara los montos a reconocer y pagar. Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través de la cual se efectúen los pagos.

Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las entidades territoriales y la Nación" (Subrayado fuera del texto)

Que el Ministerio de Educación Nacional el 31 de diciembre de 2014, certifico la deuda de ascensos en el Escalafón Docente de los periodos 2007 al 2013 por valor de \$12.043.376.284, con radicado de origen 2014EE105194, recibido en la oficina de correspondencia del Departamento del Valle del Cauca, el día 5 de enero de 2015 con SADE 863267 y en virtud a la Ley 1450 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 241 del 31 de enero de 2008, Parágrafo transitorio párrafo 3°:

Una vez expedidos la totalidad de los actos administrativos de ascenso de que trata el inciso anterior y cuyos efectos fiscales se generarán a partir de la fecha de expedición del acto, las entidades territoriales, deberán expedir los actos administrativos de reconocimiento del costo acumulado del ascenso. Este costo será el correspondiente al causado a partir de la radicación de la solicitud hasta la fecha de expedición del acto administrativo de ascenso. Para la expedición de los actos administrativos de reconocimiento del costo acumulado del ascenso las entidades territoriales deberán atender las solicitudes en estricto orden de radicación.

En ningún caso podrá la resolución de ascenso reconocer indexación o intereses de cualquier tipo por concepto de los efectos fiscales del reconocimiento"

Por lo anterior el monto determinado desde la fecha de efectos fiscales hasta la fecha inicial de liquidación donde le inician a pagar con el grado aprobado mas los valores a pagar por el Departamento son:

VALOR COSTO ACUMULADO A PARTIR EFECTO FISCAL HASTA PRIMER PAGO CON GRADO APROBADO	
BASE DE COSTOS ACUMULADOS PARA APLICACIÓN DE DESCUENTO 8%	\$ 2.828.595
VALOR 8% (F.N.P.S.M.) SOBRE SALDO SUELDO (DESCUENTO)	\$ 226.288
TOTAL COSTOS ACUMULADO DESPUES DE DESCUENTOS DEL 8%	\$ 2.602.307



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. DEL 5004

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 2277 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1979, MODIFICADO POR EL DECRETO 1095 DE 2005 Y DECRETO 241 DE ENERO 31 DE 2008.

Que el valor a pagar por parafiscales (Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio) a cargo de la Secretaria de Educación como patrono correspondiente a la presente liquidación serán pagados sin situación de fondos de la vigencia.

Que el valor total a cancelar a el (a) señor(a) JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, asciende a la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$ 2.828.595), valor que corresponde a los Costos Retroactivos por Ascenso en el Escalafón y el 8% de (F.N.P.S.M.) asumido por el Docente.

Que en virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Que el valor total a cancelar a el (a) señor(a) JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, asciende a la suma total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS m/cte. (\$ 2.828.595), valor que corresponde a los Costos Retroactivos por Ascenso en el Escalafón y el 8% de (F.N.P.S.M.) asumido por el Docente que será cancelado de la siguiente manera:

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS m/cte. (\$ 2.602.307) valor que corresponde a los Costos Retroactivos por Ascenso en el Escalafón y la suma DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS m/cte. (\$ 226.288), valor que corresponde al 8% de (F.N.P.S.M.) asumido por el Docente, se imputará con cargo al rubro presupuestal No.2-2001/1105/2-34118/0221109000000104/0200000000104 S.G.P. EDUCACION - CSF/SRIA EDUCACION/RECONOCIMIENTO COSTOS ACUMULADOS ASCENSOS ESCALAFON DOCENTE/SENTENCIAS Y CONCILIAC/SENTENCIAS Y CONCILI.

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Ley.

ARTICULO 3º. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali a los días del mes de de 2015.

JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: SANTIAGO NIETO ECHEVERRI
Coordinador Talento Humano y Escalafón Docente

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Subsecretario De Administración De Recursos

Vo.Bo. JAIRO RAMOS ACEVEDO
Coordinador Jurídico S.E.D

Proyecto y Elaboró: EDUARDO ANTONIO GOMEZ SALCEDO
Líder Escalafón Docente



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No.

DEL

5003

30 JUN 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 2277 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1979, MODIFICADO POR EL DECRETO 1095 DE 2005 Y DECRETO 241 DE ENERO 31 DE 2008.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 715 de 2001 y la Directiva Ministerial No. 10 del 30 de Junio del año 2005 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 948 de 28 de junio de 2011, La Secretaria de Educación del Departamento del Valle del Cauca reconoció el ascenso en el escalafón docente al grado 13, el (a) Docente JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.498.266.

Que el artículo 148 de la Ley 1450 del 2011, establece:

"Saneamiento de deudas. Con cargo a las apropiaciones y excedentes de los recursos del Sistema General de Participaciones, se pagarán las deudas que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, dejados de pagar o no reconocidos por el Situado Fiscal o el Sistema General de Participaciones al personal Docente y Administrativo, como costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, incentivos regulados en los Decretos 1171 de 2004 y 521 de 2010, homologaciones de cargos administrativo del sector, primas y otros derechos laborales, deudas que se pagarán siempre que tengan amparo constitucional y legal.

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Educación Nacional validará las liquidaciones presentadas por las entidades territoriales y certificara los montos a reconocer y pagar. Cuando no exista suficiente apropiación o excedentes para cubrir los costos establecidos en el presente artículo, la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público – concurrirá subsidiariamente con recursos del Presupuesto General de la Nación para cubrir el pago de las deudas certificadas por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la suscripción de acuerdos de pago, previa la celebración por parte de las entidades territoriales correspondientes de un encargo fiduciario a través de la cual se efectúen los pagos.

Previo a la celebración de los acuerdos de pago, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará los cruces de cuentas que sean necesarios entre las deudas del sector educativo de las entidades territoriales y la Nación" (Subrayado fuera del texto)

Que el Ministerio de Educación Nacional el 31 de diciembre de 2014, certifico la deuda de ascensos en el Escalafón Docente de los periodos 2007 al 2013 por valor de \$12.043.376.284, con radicado de origen 2014EE105194, recibido en la oficina de correspondencia del Departamento del Valle del Cauca, el día 5 de enero de 2015 con SADE 863267 y en virtud a la Ley 1450 de 2011.

Que de conformidad con el Artículo 5 del Decreto 241 del 31 de enero de 2008, Parágrafo transitorio párrafo 3°:

Una vez expedidos la totalidad de los actos administrativos de ascenso de que trata el inciso anterior y cuyos efectos fiscales se generarán a partir de la fecha de expedición del acto, las entidades territoriales, deberán expedir los actos administrativos de reconocimiento del costo acumulado del ascenso. Este costo será el correspondiente al causado a partir de la radicación de la solicitud hasta la fecha de expedición del acto administrativo de ascenso. Para la expedición de los actos administrativos de reconocimiento del costo acumulado del ascenso las entidades territoriales deberán atender las solicitudes en estricto orden de radicación.

En ningún caso podrá la resolución de ascenso reconocer indexación o intereses de cualquier tipo por concepto de los efectos fiscales del reconocimiento"

Que mediante Resolución No. 1249 del 15 de mayo de 2012 fue aceptada por la Dirección General de Apoyo Fiscal la solicitud de promoción del ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN DE PASIVOS de Ley 550 de 1999 para el Departamento del Valle del Cauca.

Que las acreencias cuya exigibilidad o causación con fecha anterior a la Promoción del Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, esto es 15 de mayo de 2012, debían reportarse al Inventario de Acreencias con el fin de que quedaran dentro del acuerdo.

Que el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos de Ley 550/99, se suscribió el 20 de Mayo de 2013 entre el Departamento del Valle y los Acreedores con Voto favorable.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. DEL 5003

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 2277 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1979, MODIFICADO POR EL DECRETO 1095 DE 2005 Y DECRETO 241 DE ENERO 31 DE 2008.

Por lo anterior el monto determinado hasta la fecha de la aceptación del acuerdo (15 de mayo de 2012), deberá ser indexado, tomando como índice final el IPC de esta fecha.

VALOR COSTO ACUMULADO AL 15 DE MAYO 2012 Y LA INDEXACION HASTA LEY 550	
VALOR BASE INDEXACION HASTA LEY 550	\$ 1.682.152
VALOR DE LA INDEXACIÓN	\$ 56.770

El monto determinado para pago de la deuda de costos acumulados antes y después de la fecha de la aceptación del acuerdo (15 de mayo de 2012), es:

VALOR COSTO ACUMULADO POR ASCENSO	
BASE DE COSTOS ACUMULADOS TOTAL PARA APLICACIÓN DE DESCUENTO 8%	\$ 1.682.151
VALOR 8% (F.N.P.S.M.) SOBRE SALDO SUELDO (DESCUENTO)	\$ 134.572
TOTAL COSTOS ACUMULADO A PAGAR AL DOCENTE DESPUES DE DESCUENTOS DEL 8%(F.N.P.S.M.)	\$ 1.547.579

TOTAL DEUDA A PAGAR AL DOCENTE	
TOTAL A PAGAR AL DOCENTE EN NOMINA DESPUES DE DESCUENTOS	\$ 1.547.579
VALOR 8% (F.N.P.S.M.) (4% SALUD Y 4% PENSION) POR EL DOCENTE	\$ 134.572
VALOR TOTAL DE RECONOCIMIENTO DE LA INDEXACION HASTA FECHA DEL ACUERDO (LEY 550 DE 1999)	\$ 56.770
TOTAL GENERAL	\$ 1.738.921

Que el valor a pagar por parafiscales (Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio) a cargo de la Secretaria de Educación como patrono correspondiente a la presente liquidación serán pagados sin situación de fondos de la vigencia.

Que el valor total a cancelar a el (a) señor(a) JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, asciende a la suma UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS m/cte. (\$ 1.738.921), valor que corresponde a los Costos Retroactivos por Ascenso en el Escalafón, la indexación de los valores correspondientes a la deuda por costos acumulados por ascenso al escalafón hasta la fecha del Acuerdo de Reestructuración de pasivos del Departamento (15 de mayo de 2012), y el 8% de (F.N.P.S.M.) asumido por el Docente.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Que el valor total a cancelar a el (a) señor(a) JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA, asciende a la suma total de UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS m/cte. (\$ 1.738.921), valor que corresponde a los Costos Retroactivos por Ascenso en el Escalafón, la indexación de los valores correspondientes a la deuda por costos acumulados por ascenso al escalafón hasta la fecha del Acuerdo de Reestructuración de pasivos del Departamento (15 de mayo de 2012), y el 8% de (F.N.P.S.M.) asumido por el Docente que será cancelado de la siguiente manera:

La suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS m/cte. (\$ 1.547.579) valor que corresponde a los Costos Retroactivos por Ascenso en el Escalafón y la suma CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS m/cte. (\$ 134.572), valor que corresponde al 8% de (F.N.P.S.M.) asumido por el Docente, se imputará con cargo al rubro presupuestal No.2-2001/1105/2-34118/0221109000000104/0200000000104 S.G.P. EDUCACION – CSF/SRIA EDUCACION/RECONOCIMIENTO COSTOS ACUMULADOS ASCENSOS ESCALAFON DOCENTE/SENTENCIAS Y CONCILIAC/SENTENCIAS Y CONCILI y la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS m/cte. (\$ 56.770) valor que corresponde a la indexación se imputará con cargo al rubro presupuestal C.D.P. No. 5200000317 del 25 de mayo de 2015, del Rubro 2-1001/1126/2-61101/2211101000000000/2200550000000 DE LIBRE DESTINAACION/SRIA DE HDAY FFPP/TRABAJ Y PENSIONADO/GESTION TRIBUTARIA/TRABAJ Y PENSIONADOS.

ARTÍCULO 2º. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Ley.



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. DEL 5003

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE COSTOS ACUMULADOS POR ASCENSO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 2277 DE SEPTIEMBRE 14 DE 1979, MODIFICADO POR EL DECRETO 1095 DE 2005 Y DECRETO 241 DE ENERO 31 DE 2008.

ARTICULO 3°. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su notificación.

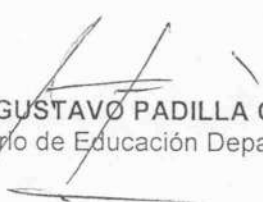
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santiago de Cali a los

días del mes de

de 2015.

30 JUN 2015


JOSE GUSTAVO PADILLA OROZCO
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: SANTIAGO NIETO ECHEVERRI
Coordinador Talento Humano y Escalafón Docente

Vo.Bo. CARLOS ALBERTO QUINTANA TRUJILLO
Subsecretario De Administración De Recursos

Vo.Bo. JAIRO RAMOS ACEVEDO
Coordinador Jurídico S.E.D

Proyecto y Elaboró: EDUARDO ANTONIO GOMEZ SALCEDO
Lider Escalafón Docente



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Atención al Ciudadano

NOTIFICACION PERSONAL

Siendo las **9:27:00 AM** del día **8** del mes **JULIO** de año **2015** se hace presente el (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA LADINO PARRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **29622326** a NOTIFICARSE en su nombre o en nombre del(a) señor(a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** con cédula de ciudadanía No. **31498266** de la resolución No. **5003** o decreto No. Fecha **30/06/2015** relacionado con **COSTOS ACUMULADOS**

Contra el presente acto administrativo:

No proceden recursos

Procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación y Apelación ante el señor Gobernador

Procede el recurso de Reposición:

Ante: el Secretario

Ante el Gobernador

Procede el recurso de Apelación ante el Gobernador

Los recursos se podrán presentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO

CLAUDIA PATRICIA LADINO PARRA
CC. 29622326

NOTIFICADOR

Lucy Constanza Estrada

187



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Secretaría de Educación Departamental
Atención al Ciudadano

49

NOTIFICACION PERSONAL

Siendo las **9:27:00 AM** del día **8** del mes **JULIO** de año **2015** se hace presente el (la) señor(a) **CLAUDIA PATRICIA LADINO PARRA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **29622326** a NOTIFICARSE en su nombre o en nombre del(a) señor(a) **JARAMILLO MILLAN JHENNY PATRICIA** con cédula de ciudadanía No. **31498266** de la resolución No. **5004** o decreto No. Fecha **30/06/2015** relacionado con **COSTOS ACUMULADOS**

Contra el presente acto administrativo:

No proceden recursos

Procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación y Apelación ante el señor Gobernador

Procede el recurso de Reposición:

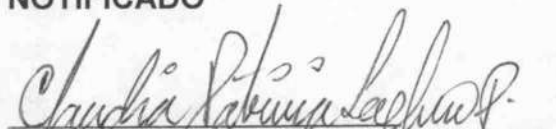
Ante: el Secretario

Ante el Gobernador

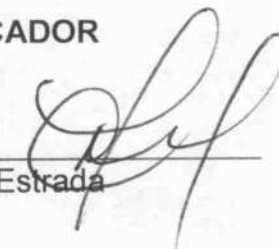
Procede el recurso de Apelación ante el Gobernador

Los recursos se podrán presentar dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 74 y 76 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFICADO


CLAUDIA PATRICIA LADINO PARRA
CC. 29622326

NOTIFICADOR


Lucy Constanza Estrada